



**HUÉRCAL Y OVERA:
DE ENCLAVES NAZARÍES A
VILLAS CRISTIANAS (1244-1571)**

Juan Francisco Jiménez Alcázar

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA
1996**

FICHA TÉCNICA

- © Texto: El autor.
- © Edición: Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa.
Fecha: Marzo, 1996.
Tirada: 1.000 ejs.
I.S.B.N.: 84-606-2694-6.
N.º Registro: 8.628.
Dep. Legal: AL-43-1996.
Imprime: Gráficas Sánchez
C/. Alhóndiga, 17 - Telf.: 950/470166
04600 HUERCAL-OVERA (Almería)

A Mercedes

Se cuentan ochenta y seis años desde que se publicó el primer estudio monográfico local, la "Historia de la Villa de Huércal-Overa y su Comarca" de Enrique García Asensio, es un tiempo más que suficiente para que los estudios históricos se hubieran multiplicado, pero no ha sido así, Huércal-Overa ha sufrido una cruenta sequía de publicaciones, que ha conducido a crear una mentalidad de inferioridad frente a otras comarcas vecinas, llevando a pensar a algunos que el pasado de nuestro pueblo carecía de interés científico o que incluso se adolecía de historia.

Con la publicación de este estudio, tratado magistralmente por el profesor Juan Francisco Jiménez Alcázar, se alcanzan varios objetivos: dar continuidad a la labor investigadora de Enrique García Asensio, incorporar una metodología moderna al tratamiento de nuestra historia, cubrir un vacío sobre una época fundamental y trascendental para la villa, iniciar una línea editorial que permita a los huercaleses, gozar de nuestro propio pueblo, su historia y sus recursos.

Espero sinceramente que la publicación que ahora presentamos, anime a nuevos investigadores locales a profundizar en los estudios que conduzcan a conocernos e identificarnos aun más como pueblo.

DIEGO ORTEGA PARRA
Alcalde de Huércal-Overa

INTRODUCCIÓN

El conocimiento de la Historia del reino nazarí siempre estuvo salpicado de profundas lagunas, y más aún si nos atenemos a zonas que habitualmente no aparecen entre las historias clásicas que definen el devenir político de las instituciones de gobierno. Éste sería el caso que nos ocupa, donde la lejana frontera oriental con Castilla adopta su verdadera dimensión: territorios apartados y peligrosos, de difícil adaptación humana, sobre todo ante un medio hostil como lo era y es la zona Sureste peninsular, personalizado con el fenómeno de la sequía perenne, lo que la convierte en una zona si no árida sí semiárida. Desde esta perspectiva hay que observar al poblamiento de las villas de Huércal y Overa en la Baja Edad Media. En el sector territorial aludido, forma parte del complejo fronterizo nazarí por excelencia, el centralizado por Vera, sobre todo tras 1433, año de la conquista castellana de Xiquena y Tirieza. Observados ambos núcleos desde la óptica del concepto *frontera*, representaban por un lado la primera señal de identidad política de la reducida Al-Andalus; y por el otro, la última indicación de ese poder territorial del rey granadino.

Las noticias que se pueden manejar para reconstruir la realidad histórica de la zona nazarí oriental son más bien parcas, ya que al igual que el resto de sectores fronterizos, las referencias existentes proceden de documentación castellana en su porcentaje más amplio. La mejor ayuda es, sin duda alguna, el fruto de la circunstancia que se produjo en las décadas posteriores a la conquista. La necesidad de sistematizar el territorio y estructurar el espacio de acuerdo con la unificación política, llevó a que los diversos concejos fronterizos «luchasen» en los diferentes órganos de justicia civil por la consecución del control espacial. Por ello, eran habituales las aperturas de procesos por la definición de límites y mojones entre concejos que se disputaban franjas territoriales que incorporar a sus términos jurisdiccionales, y cuyos destinos en la antigua frontera granadina eran indudablemente su aprovechamiento ganadero.

El establecimiento de la línea fronteriza castellano-granadina a finales del siglo XIII rompió por completo la comarca natural del Sureste peninsular. Es un

hecho político que incidió en todos los ámbitos del sector y cuyas influencias se proyectan aún hoy día. Mucho se ha escrito de la que es frontera por antonomasia para el Medievalismo hispánico, y sobre las condiciones de vida generadas; modelos socio-económicos e institucionales¹, pero casi siempre desde el punto de vista castellano, haciendo referencias directas a los sistemas de organización cristiana y someras alusiones por generalización a la nazarí. Por ello hago y haré hincapié en estos sistemas de organización en buena parte inéditos y desconocidos. Pasaré con posterioridad a ofrecer un análisis pormenorizado de la ocupación castellana y de la articulación del espacio de la extinta «tierra de nadie» fronteriza, con la confrontación de los diversos intereses habidos en el sector en la primera mitad del XVI. El límite cronológico propuesto es la expulsión de 1571², a la que no me referiré en ningún momento, finalizando el estudio con el breve epílogo que supuso la sublevación de 1568.

FUENTES

La complejidad de las fuentes documentales escritas es por lo común proporcional al tamaño de los lugares que se analizan. Estudios de historia local, que no localista, para núcleos de cierta entidad son *a priori* relativamente fáciles de ejecutar en el sentido de abundancia de testimonios escritos, así como documentación administrativa, tanto laica como eclesiástica. En referencia a las fuentes arqueológicas, sólo contamos con un estudio sobre la tipología de la cerámica medieval hallada en el castillo de Santa Bárbara de Overa³. La

¹ Buena recopilación en el apartado bibliográfico de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ en: «La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socio-económicas y culturales». *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Granada, 1993, pp. 137-145.

² Existen unas interesantes referencias a este respecto en el pleito por el Campo de Huércal que analizaré profusamente (A. R. Ch. Granada. 503-475-1), en concreto en el tercer cuadernillo, a partir del fol. 185v., aludiendo al desalojo de Overa.

³ R. POZO MARÍN; I. M. RUEDA CRUZ e I. FLORES ESCOBOSA: «Cerámica andalusí del castillo de Santa Bárbara (Overa, Almería)». *Almería entre culturas. Siglos XIII al XVI*. Almería, I. E. A., 1991, pp. 153-168. Debemos prestar atención al contexto histórico que realizan los autores al comienzo del estudio, ya que resulta algo equívoco e inexacto.

documentación escrita es muy dispersa, y además de fragmentaria suele ser parca en noticias. Por ello, no deberán extrañar las continuas referencias al contexto espacial de los contornos, como Vera, Lorca, Cuevas o los Vélez. Aun así, para el caso de Huércal y Overa tenemos la gran suerte de que gracias al empeño de los munícipes de Lorca y Vera por incluir el Campo de Huércal en sus jurisdicciones, se inició un largo proceso en la por entonces recién instalada Real Chancillería de Granada. Este pleito se inserta en la «fiebre del pleito» que hubo en Castilla a lo largo de la Edad Moderna, y específicamente, es uno más de los que se libraron en la Audiencia por la antigua «tierra de nadie» existente en la frontera castellano-granadina: se pueden localizar otros de modelo similar en Ronda⁴ o en Loja⁵.

El proceso se extendió hasta la creación del municipio independiente de Huércal-Overa en 1668, con sucesivas sentencias de vista, revista y apelaciones. Pero la parte más interesante, y que sentará la base documental de buena parte de este análisis, como lo fue del propio proceso, es la que se realizó por interrogatorios en la segunda década del XVI⁶. En los testimonios de los testigos, en su mayor parte moriscos del Almanzora, se recogen noticias en buena parte

⁴ M. ACIÉN ALMANSA: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Univ. Málaga, 1979, *passim*.

⁵ A. MALPICA CUELLO: *El concejo de Loja (1486-1508)*. Univ. Granada, 1981, pp. 58 y ss.

⁶ El pleito ha sido referencia para diversos análisis temáticos de la antigua Frontera, sobre todo de J. GARCÍA ANTÓN: «La tolerancia religiosa en la frontera de Murcia y Granada en los últimos tiempos del reino nazarí». *Murgetana*. 57 (1980), pp. 133-143; «Cautiverios, canjes y recates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaríes», *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Murcia, Univ. Murcia-Acad. Alfonso X el Sabio, 1987, pp. 547-560; y para el objeto del presente estudio, sobre todo es interesante: «Relaciones fronterizas entre los reino de Murcia y Granada en los finales del s. XV. Aspectos militares». *Andalucía entre Oriente y Occidente. Actas V Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, 1988, pp. 377-383, donde traza una no muy extensa perspectiva del enclave nazarí de Huércal (pp. 379-382). También ha sido núcleo documental para el estudio de M. ARCAS CAMPOY: «Noticias sobre el cadiazgo en los últimos años del reino nazarí: la frontera entre Murcia y Granada». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 6 (1992), pp. 203-210. Incluso E. GARCÍA ASENSIO, en su *Historia de Huércal-Overa y su comarca, precedida de un estudio físico-geológico de la Cuenca del Río Almanzora y terminando con la descripción política actual* (Murcia, Imp. Martínez y Giménez, 1908-1910), utilizó en múltiples ocasiones el ejemplar, sobre todo en el penúltimo capítulo del tomo I, el referido a la etapa morisca y al desarrollo del pleito en sí.

inéditas acerca del período nazarí, sobre todo de sus últimos años, y que son la casi única referencia que se conserva para esa época y para este sector territorial; ya sabemos del aprovechamiento de las fuentes castellanas para escribir la Historia de la Granada nazarí⁷.

El pleito se halla en tres archivos: el de la Real Chancillería de Granada, Municipal de Lorca y Municipal de Vera. Las probanzas son las mismas, repitiendo los testimonios y preguntas. Por ello, me referiré a una sola fuente, la conservada en la Chancillería granadina, para no crear confusión y porque se trata de la más completa, aunque si es preciso aludiré a las otras dos para aclarar alguna cuestión.

Sin embargo, existen determinados documentos que alcanzan una categoría especial. Además del pleito mencionado, que es indudablemente el cuerpo documental más voluminoso y de mayor calidad, se conservan documentos que llegan a esa importancia aunque no sean comparables en tamaño. Me refiero en concreto a la concesión de Huércal y Overa a Lorca en 1488⁸. El tan conocido documento es bastante conocido; a nivel historiográfico, las referencias se multiplican desde los propios cronicos lorquinos, como el padre P. Morote⁹, a la historiografía de principios del presente siglo, como la realizada por F. Cánovas Cobeño¹⁰, E. García Asensio¹¹ o A. Merino Álvarez¹². Las referencias en

⁷ M.A. LADERO QUESADA aludió en uno de sus trabajos a la utilidad de estos documentos para elaborar esa tarea: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». *H.I.D.* 5 (1978), p. 257.

⁸ 1488-VIII-2, Villena. Archivo Municipal de Lorca (en adelante A.M.L.). Leg. 4, carp. 2. Copias en: A.M.L. Leg. 4: «Permuta con el marqués de Villena. 1498»; también en Libro de privilegios II, fols. 264r.-266r. Traslados en el pleito: A.R.Ch.Granada. 503-475-1; A.M.L. Monog. «Pleito de Vera», y Monog. «Pleito de Xiquena».

⁹ Fr. P. MOROTE: *Blasones y antigüedades de la ciudad de Lorca*. Reimp. facs. Lorca, Agrup. Cultural Lorquina, 1980, p. 363.

¹⁰ F. CÁNOVAS COBEÑO: *Historia de la ciudad de Lorca*. Reimp. facs. Lorca, Agrup. Cultural Lorquina, 1980, p. 344.

¹¹ E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, pp. 362-363.

¹² A. MERINO ÁLVAREZ: *Geografía histórica de la provincia de Murcia*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1981, p. 92.

trabajos más modernos son bastante recientes. Un estudio concreto sobre la cesión a Lorca por F. Veas Arteseros¹³ fue continuado por otro más breve de C. Segura Graíño y J. M. De Miguel Rodríguez¹⁴. Fruto de particulares investigaciones es la comunicación sobre el tema que presenté en el II Congreso de Historia de Andalucía¹⁵ y las referencias en mi estudio sobre la ciudad y término jurisdiccional lorquino en la Baja Edad Media¹⁶. El documento asumió desde un primer momento una importancia principal en los destinos de las villas. Ya al comienzo del pleito hubo de aportarse el original de la concesión en la Chancillería granadina, porte que realizó en 1511 el regidor lorquino Martín Bravo de Morata¹⁷. La merced también se encuentra en confirmaciones expresas posteriores, con fines claros de aportación de pruebas en los inicios del pleito, como la confirmación que hizo de la misma en 1514 la reina D^a Juana¹⁸.

El resto de documentación se encuentra bastante dispersa. Libros de actas capitulares de Lorca, de peticiones a su concejo, registros de ordenanzas, algún protocolo aislado, piezas en el Archivo General de Simancas, en sus secciones de Escribanía Mayor de Rentas, Sello, y Cámara de Castilla, así como otros pleitos conservados en la Real Chancillería de Granada, y piezas sueltas del Archivo de la Alhambra y Real Academia de la Historia, componen el cuerpo documental utilizado en el presente estudio. Finalmente, también he aludido en ocasiones a diversas crónicas castellanas, referencias que se concretan en acciones bélicas durante el período fronterizo medieval.

¹³ F. VEAS ARTESEROS: «La cesión de Huércal y Overa a Lorca en 1488». *Roel*, 4 (1983), pp. 63-80.

¹⁴ J.C. DE MIGUEL RODRÍGUEZ y C. SEGURA GRAÍÑO: «Nuevos datos sobre la conquista de Huércal-Overa». *Roel*, 7-8 (1986-87), pp. 49-54.

¹⁵ «Huércal y Overa: entre dos reinos (1488-1520)». *II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1994, pp. 393-399.

¹⁶ *Lorca: ciudad y término (ss. XIII-XVI)*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1994, pp. 129-133.

¹⁷ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 19-X-1511, fol. 33v. También hay noticias de otro traslado, realizado éste en 1530 para Juan Fernández de Rivabellosa, clérigo procurador del obispo, deán y cabildo de Cartagena: A.M.L. Act. cap. 1530-33, sesión 24-VIII-1530, fol. 30r.

¹⁸ 1514-VI-28, Segovia. A.M.L. Leg. 4. También copia en A.G.S. R.G.S.

1. LA ETAPA NAZARÍ

1.1. LA FRONTERA ORIENTAL DE GRANADA.

Las circunstancias de la conquista del reino de Murcia dividió la antigua comarca natural. Después de 1244, Lorca fue la última plaza castellana, posición reforzada tras la rebelión de los mudéjares en 1264-66, que llevó a la expulsión de los mismos y al proceso repoblador en la por entonces villa del Guadalentín¹. El establecimiento de la frontera castellano-nazarí al Norte del río Almanzora, dotó a todo el poblamiento de la demarcación fronteriza, de unas peculiaridades con respecto a la generalidad del reino musulmán. Fue fruto de la sistematización de toda la línea fronteriza por Muhammad II, desde Vera hasta Algeciras.

Pero un hecho llevó a acentuar los ya particulares caracteres de todo el sector. El fracaso de la repoblación en Lorca a lo largo de los años finales del XIII y principios del XIV, hizo que su campo circundante se fuese despoblando y que ofreciese un aspecto casi yermo hacia 1330². A su vez, las continuas algaras de los castellanos, en ocasiones aragoneses, con movimientos militares fronterizos importantes en determinados momentos³, y las duras condiciones geográficas del Sureste, hicieron que todo el Almanzora tampoco fuese un lugar muy poblado. Sin embargo, una diferencia va a definir ambas zonas. Mientras el sector nazarí se mantuvo con un poblamiento concentrado muy denso, con muchos enclaves de pequeña y mediana importancia a lo largo y ancho de la frontera interior, en la parte castellana sólo estaba la por entonces villa de Lorca que centralizaba todo el poblamiento. Hubo de llegar el siglo XV para que Xiquena se incorporase al sistema de poblamiento defensivo junto

¹ Sobre este tema, véanse los estudios de J. TORRES FONTES: *La reconquista del Reino de Murcia en 1266 por Jaime I*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1987; y «La Lorca cristiana en el siglo XIII». *Lorca. Pasado y presente*. Murcia, 1990, pp. 191-202.

² Ésta fue la causa de que Alfonso XI llevase a cabo otro proyecto de repoblación por aquellos años, pero que también fracasó por la presión militar de los meriníes y por la crisis general de mitad del siglo XIV. Sobre esta repoblación, véase el artículo de J. TORRES FONTES: «Tercera partición del repartimiento de Lorca». *Murgetana*. 73 (1987), pp. 33-46. El análisis quedó incorporado a la reedición de su obra: *Repartimiento de Lorca*. Murcia, 1994, pp. LXXIX-XC.

³ Como la fugaz conquista de Lubrín en 1309 (J. TORRES FONTES: «El señorío del Valle del Almanzora en la Edad Media». *Roel*. 2 (1981), p. 24), o las sucesivas victorias de los caudillos murcianos en el sector a lo largo del siglo: Velillas o Nogalte.

a Coy. Pero hasta ese momento, junto a Huércal y Overa, Xiquena y Tirieza componían el vértice del sistema defensivo nazarí en su frontera oriental. Al otro lado de la línea sólo existía la despoblación casi absoluta, ya que los antiguos castillos de Águilas, Puentes, Tébar, Chuecos o Felí fueron abandonados como consecuencia de las crisis anteriormente citadas. Como he mencionado, la densidad demográfica en la zona del Almanzora no era nada alentadora, aunque eso sí, seguían manteniéndose los núcleos en torno a las pequeñas vegas generadas por fuentes o por ramblas. Es por esto por lo que la frontera humana granadina fue mucho más fuerte que la zona castellana, hecho que será apreciable con igual nitidez tras 1488.

No daré mayores referencias acerca de las cuestiones generales sobre la Frontera, ya que no es propósito de este estudio. Me limitaré a realizar unos breves apuntes sobre la condición fronteriza de las villas, insertas en el sistema defensivo granadino, y su devenir militar a lo largo del XV, el más conocido, para contextualizar toda la problemática organizativa que analizaré con posterioridad.

La idiosincrasia fronteriza de las villas se correspondía con las del resto de enclaves a lo largo de la demarcación castellano-granadina. Eran lugares de refugio y de ataque, en justa relación con el papel de puntales militares. De hecho, eran los *tugur* de Granada frente a Murcia, en el más estricto sentido del término: zona periférica que linda con la *dar al-harb*, con categoría de sector hostil⁴. Cabe pues definir a sus pobladores como *tagríes*, u hombres de la frontera, al estilo de los frontereros castellanos y con muchas similitudes en tipología humana, incluido el delincuente refugiado u *homiciano*. Como prueba más evidente cabe destacar que existieron en la zona, al menos, dos *ribat*, en ruinas ya en el XV según testimonios: uno situado en el Cabezo de la Jara, que jalonaba además la frontera como mojón aceptado por ambas partes⁵,

⁴ P. CHALMETA: «El concepto de Tagr». *La Marche Supérieure d'Al-Andalus et l'Occident Chrétien*. Madrid, Casa de Velázquez-Univ. Zaragoza, 1991, p. 16.

⁵ En la sexta pregunta por Lorca en el pleito por el Campo de Huércal, se especificaban los límites entre las dos ciudades: Fuente de la Higuera (*Ay Alçajana*), puntal de la sierra de Enmedio (*Gebel Almazançar*), y Cabezo de la Jara (*Gebel al-Hages*): «donde hay una mezquita de moros que de tiempo inmemorial aca fue avida e tenida [sic] e conocida por la dicha çibdad de Vera». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Es interesante otro testimonio, ya de principios del presente siglo, hecho por F. PALANQUES en una serie de artículos en *La Crónica Meridional* de Almería, en agosto de 1905, acerca de los restos posibles de este *ribat* («unas cuantas piedras esparcidas por el suelo, las cuales muestran todavía duros pegotes o adherencias de blanquecino yeso en sus toscas e irregulares facetas»), y que reprodujo E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, p. 104.

y otra al sur de Overa, de la que queda un topónimo.

Es un hecho claro el que sobre todo Huércal se constituyese en un punto militar casi exclusivamente. La villa de Overa, al situarse más al Sur y en las riberas del río, era una población más potente y con una diversidad mayor de ocupaciones. Ambos núcleos se configuraban como *hisn* rurales, con castillos que encumbraban colinas de difícil acceso, dominando un pequeño hábitat rodeado por una cerca más o menos extensa. Por tanto, ha de quedar claro que el fenómeno militar fue intrínseco a su condición fronteriza, como hecho que caracterizó y condicionó a ambas villas incluso después de la conquista.



La Frontera castellano-granadina en 1400

* * *

Las relaciones entre Castilla y Granada se marcaron por las largas temporadas de treguas jalonadas por acciones de guerra. Pero pienso que una cosa muy distinta es la inexistencia de grandes movimientos de huestes y otra la de confirmar un estado de convivencia pacífica en el sector⁶. Toda la zona fronteriza, a un lado y otro de la demarcación, se identifica como lugar pobre, de medio geográfico muy duro, de miseria permanente y de peligro perenne, las relaciones que podríamos tildar de «pacíficas» se insertaban dentro de intereses comerciales para la labor de los almayares, o dentro de las obligadas por la vecindad para determinados aspectos⁷.

La villa de Huércal aparece desde el mismo instante en que se dibuja la frontera en 1244, como lugar de referencia para el primer gran cautiverio en masa que se produjo en el sector. Con la retirada de contingentes mudéjares murcianos tras el levantamiento de 1264, dos años después, los mudéjares que iban camino del reino de Granada y que habían recibido garantías del propio rey Jaime, fueron cautivados en las inmediaciones de «*Walkal*» por huestes cristianas⁸. Tras este suceso, casi desaparecen de la documentación ambos núcleos, y se mantendrá este silencio a lo largo de un siglo aproximadamente.

⁶ Sobre esta «convivencia pacífica» son los últimos trabajos de J. RODRÍGUEZ MOLINA («Relaciones pacíficas entre Granada y Jaén en el siglo XV». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 1 (1987), 2ª época, pp. 133-153; «Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Córdoba y Jaén». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 6 (1992), 2ª época, pp. 81-128; al *III Congreso Internacional Hispano-portugués de Historia Medieval*, celebrado en Sevilla en 1991, cuyas actas se encuentran actualmente en prensa, presentó una ponencia de título similar al último estudio citado), F. VEAS ARTESEROS («Lorca, ciudad de frontera». *Lorca. Pasado y Presente*. Vol. I. Murcia, 1990, pp. 213-222), y algunos de J. GARCÍA ANTÓN («La tolerancia religiosa en la frontera de Murcia y Granada en los últimos tiempos del reino nazarí»; y «Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaríes»). La cuestión suscitó muy interesantes debates en el congreso *La frontera nazarí oriental como sujeto histórico*, celebrado en Lorca en noviembre de 1994, y del que esperamos ver las actas publicadas en un breve espacio de tiempo.

⁷ Interesantes fueron las cartas cruzadas por las autoridades lorquinas y veratenses en 1473 a causa de unas naves corsarias procedentes de la Corona de Aragón. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR: «El hombre y la frontera. Murcia y Granada en época de Enrique IV». *M.M.M.* XVII (1992), pp. 87-88.

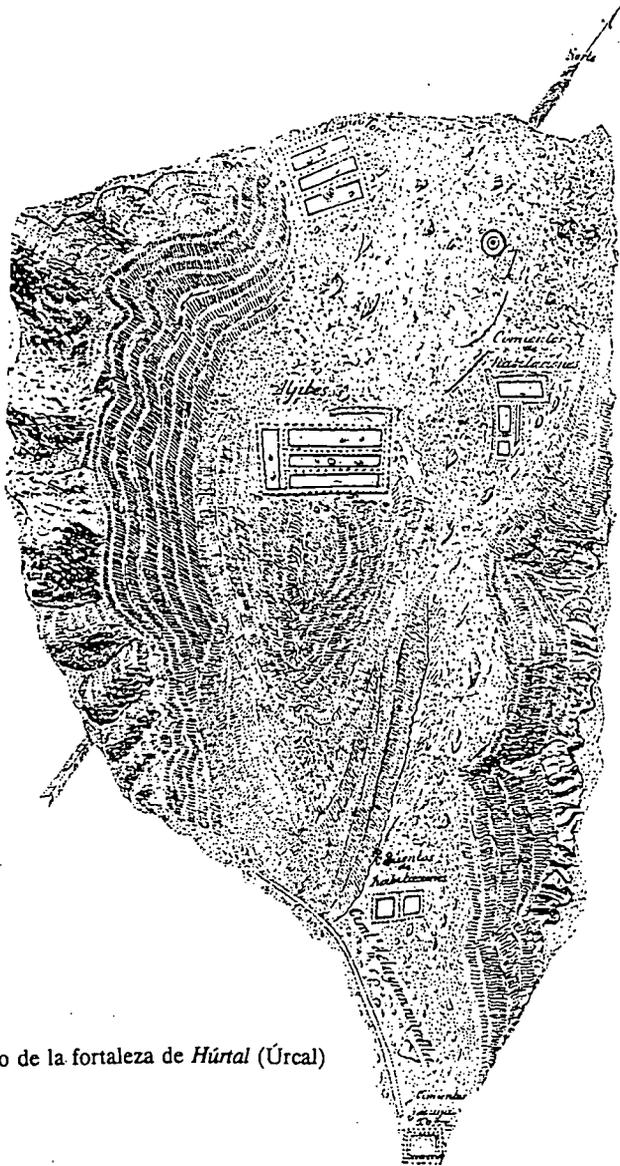
⁸ J. TORRES FONTES: *Repartimiento de Lorca*. Murcia, 1977, p. XLII.

Ya en el siglo XV, las guerras llevaron en ocasiones a fugaces conquistas castellananas de núcleos o sencillamente atalayas, que pasados unos meses o pocos años, volvían a manos nazaríes. Éste es el caso de la propia Overa. En el hostigamiento general de la guerra promovida por el regente D. Fernando en 1407, además de talar Vera y atacar directamente a la ciudad, se logró saquear Zurgena y ocupar por unos días Overa⁹, y algún tiempo más Úrcal¹⁰.

Todo el sector fue víctima de las razones de promoción política de los caudillos castellananos de aquel siglo. Si en esta ocasión había sido instigada por D. Fernando, y que culminó con la conquista de Antequera en el otro extremo de la línea fronteriza, dos décadas después se repetirá con semejantes causas por parte del condestable D. Álvaro de Luna. Fue precisamente en estas campañas de 1430-1439 cuando mayor protagonismo asumieron los núcleos de Huércal y Overa. La existencia de un adelantado en Murcia de grandes dotes militares, Alonso Yáñez Fajardo II, hizo que la decisión conquistadora en el sector oriental fuese importante. Los nazaríes fueron perdiendo en esta zona las villas de Benzalema, Benamaurel, Cúllar, Castelléjar, Huéscar, los Velez, Xiquena, Tirieza, Albox, Cantoria, Zurgena, Overa, Partalao, Albáchez, Bédar y Cuevas de Belda (¿Cuevas de Almanzora?). El caso de Overa es muy conocido por tratarse de la conquista al asalto por un capitán lorquino, Tomás de Morata, y que permanecerá entre los honores del linaje, hecho demostrado por las

⁹ M.A. LADERO QUESADA: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Madrid, Gredos, 1989, p. 169.

¹⁰ Sucesos bélicos recogidos por F. PÉREZ DE GUZMÁN (*Crónica de Juan II*. B.A.E., 1953, p. 38). Con referencias de carácter épico en F. CASCALES (*Discursos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*. Reimp. facs., Murcia, 1980, pp. 228 y ss.; para Úrcal, pp. 234-235) y Fr. P. MOROTE (ob. cit., pp. 237-239; no refiere el suceso de Úrcal), también fue recogido el evento por F. CÁNOVAS COBEÑO (ob. cit., pp. 282-283), y sobre todo por E. GARCÍA ASENSIO (ob. cit., t. I, pp. 329-333), que reproduce el fragmento de la crónica citada. Analizado por J. TORRES FONTES: «La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416)». *M.E.A.H. XIV-XV* (1965-66), pp. 157 y ss.; J.A. TAPIA GARRIDO: *Almería musulmana (1147-1482)*. Almería, 1978, pp. 334-335, y F. VEAS ARTESEROS: «Lorca, base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II (1406-1454)». *M.M.M. V* (1980), pp. 161 y ss. En alguna ocasión se ha confundido Úrcal con Huércal (D. MENJOT: «Le poids de la guerre dans l'économie murcienne, l'exemple de la campagne de 1407-1408, contre Grenade». *M.M.M. II* (1976), p. 48; y M.LI. MARTÍNEZ CARRILLO: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*. Univ. Murcia, 1980, p. 220). E. GARCÍA ASENSIO incluyó un plano de este castillo en su obra citada (t. I, entre pp. 252 y 253), y que recuperó para este estudio.



Plano de la fortaleza de Húrcal (Úrcal)

Fte.: E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, entre pp. 252 y 253

referencias en los cronicones de la ciudad, más o menos épicos, de G. Pérez de Hita, P. Morote y F. Cánovas Cobeño, así como por E. García Asensio¹¹. Todas estas poblaciones se reconocen como perdidas por Granada en la tregua de 1439¹². La caída de este amplio territorio en la zona oriental es para M. A. Ladero Quesada un preludio de lo que sucedió posteriormente en 1488¹³. No debe extrañar que Huércal no se mencionara, ya que lo que se recogía en la tregua eran los puntos más avanzados. También es posible que permaneciese bajo dominio nazarí y hubiera quedado embolsada tras Overa. Hay que recordar que en esa misma situación habían quedado Bélmez y Cambil en el sector jiennense.

Pero la dejadez castellana, unida a sus guerras civiles internas, hizo que una creciente presión nazarí fuese recuperando una a una las plazas perdidas la década anterior. Sólo pudo mantenerse Xiquena y Tirieza, en buena parte debido al caudillaje del alcaide lorquino Alonso Fajardo «El Bravo»¹⁴. Xiquena continuó habitada, aunque con una población reducida a la guarnición, y Tirieza destruida, pasando a formar parte de la relación de castillos roqueros en la zona lorquina en ruinas a mitad del XV. En 1447, Overa tornaba a dominio granadino¹⁵ y significaba junto al saqueo de Cieza del año siguiente una escalada militar en el sector que culminó en 1452 con la batalla de los Alporchones¹⁶. Este enfrentamiento significó un nuevo jalón en las relaciones castellano-granadinas, al menos en este sector oriental, ya que fue el inicio de una

¹¹ Publicó incluso algunos de los romances hechos al efecto, también contemporáneos: ob. cit., t. I, pp. 335-348.

¹² Sobre todas estas conquistas a lo largo de la década: J. TORRES FONTES: *Xiquena. Castillo de la frontera*. Murcia, 1979, pp. 35 y ss. Del mismo autor y centrado en conquistas concretas: «Conquista castellana y pérdida de Albox en el reinado de Juan II (1436-1445)». *Roel*. 1 (1980), pp. 35-41; «Ocupación y pérdida de los Vélez en el reinado de Juan II de Castilla». *Revista Velezana*. 77 (1988), pp. 17-23; y «Conquista y pérdida de Huéscar en el reinado de Juan II de Castilla». *Murgetana*. 84 (1992), pp. 79-99.

¹³ M.A. LADERO QUESADA: *Granada...*, p. 177.

¹⁴ Sobre este carismático personaje sigue siendo clásico el estudio de J. TORRES FONTES: *Fajardo el Bravo*. Univ. Murcia, 1944.

¹⁵ J. TORRES FONTES: *Xiquena...*, p. 86.

¹⁶ J. TORRES FONTES: «La intromisión granadina en la vida murciana (1448-1452)». *Al-Andalus*. XXVII (1962), pp. 103-154.

«calma» fronteriza, testigo sólo de la «guerra chica» de celadas, cautiverios y algunos robos y hurtos, con cabalgadas muy esporádicas hasta el inicio de las hostilidades definitivas en 1482.

Sin embargo, hay que tener presente una consideración acerca de esta batalla por lo que simbolizó en su momento y en el futuro. Aparte del patronazgo que supuso para Lorca y Murcia el santo celebrado el día de la batalla, San Patricio, o incluso la consagración de la colegiata lorquina ya en el XVI, para la cuestión que nos ocupa es importante la existencia del combate porque los Reyes aludieron al buen servicio prestado por la ciudad en el encuentro, en la carta de merced de 1488 de las villas a Lorca. Así pues, y al menos teóricamente, el enfrentamiento que supuso descabezar toda la dirección militar y política de las *ta'as* orientales granadinas¹⁷, sirvió para lograr, como servicios de la comunidad, una merced para la misma. De hecho, era una merced colectiva paralela a las que se realizaban a título individual por acciones de guerra. Veremos con posterioridad por qué la he referido como teórica. Eran variadas las razones para centrarlas en cuestiones de antiguos servicios exclusivamente.

Diversas fueron las treguas firmadas tras 1453, y que hallaron solución de continuidad a lo largo de las tres décadas siguientes. Sin embargo, no impidió que la «tirantez» fronteriza reinante provocase algunos incidentes más o menos graves, que rompían la estabilidad militar. Aun con disensiones políticas, tanto en el interior del Reino de Granada durante el reinado de Abu-l-Hasan, como en el castellano por la inestabilidad política abierta, sobre todo tras 1464, las acciones y golpes de mano fronterizos no resultaron extraños. Mientras en el lado castellano eran promovidas generalmente por iniciativas particulares, en el nazarí se producían con los ánimos de mantener una política de éxitos militares que mantuviese en el poder al citado rey nazarí¹⁸. En 1463 hay constancia de que un intento de tomar Huércal por el adelantado

¹⁷ J. TORRES FONTES indica que el combate tuvo bastante impotancia en tanto que en la citada merced se especifica que «*peleasteis con la Casa de Granada y la vençisteis*»: «La intrusión...», p. 137. En este estudio corrige la inclusión del alcaide de Huércal que había realizado en: *Pedro Fajardo. Adelantado Mayor del Reino de Murcia*. Madrid, CSIC, 1953, p. 52, y especifica que era el de Huéscar.

¹⁸ Por ejemplo las intervenciones en el sector jiennense hacia 1470: J. TORRES FONTES: «Las treguas con Granada de 1469 y 1472». *C.E.M. IV-V* (1979), p. 212.

Pedro Fajardo con huestes murcianas y lorquinas¹⁹, había sido precedido de otra tentativa para recuperar Xiquena por parte de los nazaríes²⁰. No por ello se rompían las condiciones de la tregua, ya que ésta sólo se refería a los campos abiertos y no a los lugares concretos. De ahí el interés de las autoridades musulmanas veratenses para que los de Huércal no abandonasen el castillo y evitar ardides cristianos que hiciesen posible su pérdida. Eran las mismas intenciones que transmitía el concejo lorquino tanto a Xiquena como a las encomiendas santiaguistas del Norte.

En el devenir de los últimos años de supervivencia nazará, ambas villas se limitaron a cumplir su papel de fijación de frontera humana. De parte granadina, las intervenciones en el Reino de Murcia se limitaron a escaramuzas más o menos importantes dirigidas por adalides, a excepción del saqueo de Cieza en 1477. Varios son los adalides mencionados en el sector para estos últimos años de frontera. Gaitán, Gafal, vecino de Cuevas, Aborroy, de Zurgena, Yuçef Algazí y Garzán Gazí, de Vera, son algunos de ellos²¹. Otro gran conocido, por lo celebrado el día de su muerte en 1482, fue Abenzada el «Bizco»²². De parte castellana, las continuas cabalgadas de castigo al campo de Vera, con talas repetidas al mando de Juan de Benavides, Capitán General de Frontera, acentuaron el carácter de atalaya militar defensiva que poseía Huércal. La capitulación de Vera en 1488 provocó el cambio de dominio de las fortalezas de todo el sector, con guarniciones cristianas que mantuvieron el poder militar bajo pendones castellanos.

¹⁹ A.M.L. Cartulario 1463-1464, fol. 13r. Apéndice documental I.

²⁰ Sobre este punto, realicé diversas alusiones en: «El hombre y la frontera...», p. 91, y «Perdones y homicianos en Xiquena a fines del siglo XV». En: *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492*. Actas del III Congreso Hispano-portugués de Historia Medieval, Sevilla, 1991. En prensa.

²¹ El 13º testigo en el pleito refirió haberlos acompañado en acciones de guerra en el sector lorquino. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

²² A él aluden tanto las autoridades murcianas como lorquinas, significándose la muerte del nazará como uno de los hechos más celebrados. J. TORRES FONTES: «Adalides granadinos en la frontera murciana». *Almería en la Historia. Homenaje al Padre Tapia*. I Encuentro de Cultura Mediterránea, Almería, 1988, p. 264. Aún en 1488, uno de los participantes en tal acción, Lope González Aventurado, recibió el amparo de los Reyes Católicos para que el concejo murciano le guardase la exención fiscal conseguida en el envite. A.G.S. E.M.R. Mercedes y Privilegios, 393-347.

La frontera militar había desaparecido. Ni tan siquiera las operaciones realizadas por ambos bandos durante los levantamientos de 1500 afectaron a los núcleos, aunque sí lo harán en los sucesos de 1568. Otro tipo de frontera institucional se erigió en sus contornos, peleada esta vez en las salas de la Audiencia granadina.

1.2. EN LA TA'A DE VERA.

El nacimiento del reino nazarí a mediados del siglo XIII llevó al establecimiento provisional de unos poderes políticos musulmanes en las antiguas *kuras* de Pechina, Rayya y Elvira —o diversos *iqlim* que componían los distritos, según teorías—. Pero esa provisionalidad derivó en soluciones definitivas debido al establecimiento permanente del reino con unas fronteras más o menos estables a finales del citado siglo.

El reino se articulaba a partir de la gran ciudad que le daba nombre. La centralización era total. De la ciudad de la Alhambra, como residencia del sultán, partía toda fuente de poder. Sin embargo, la funcionalidad de una territorialización era algo inevitable y la división se produjo, sobre todo por la provisionalidad forzada de la continua presión militar castellana. Tras las hipótesis encontradas y muy conocidas de Simonet y Arié acerca de la existencia de *kuras* o *iqlim*, en la situación del siglo XV, parece claro que el reino granadino respondía a un modelo de organización territorial diferente, y más concretamente en las últimas décadas de la existencia del sultanato. Estas células administrativas que dibujaban la generalidad del mapa del reino se denominaban *ta'as* —taha—, no se sabe si con la excepción de las grandes ciudades —sobre todo Granada—, ya que estos distritos eran de índole eminentemente rural¹ o al menos de escasa ocupación humana, como era el territorio que nos interesa. No obstante, la división administrativa del Estado granadino es una cuestión que aún permanece como gran interrogante entre los estudiosos del último reducto musulmán peninsular. Este análisis pretende en la medida de lo posible aportar nuevos datos que palien ese desconocimiento.

El origen está en la articulación de una funcional distribución territorial que permitiese estructurar una centralización de las labores defensivas y administrativas, sin que se pueda anteponer una causa a la otra². La concentración espacial en torno a

¹ J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: «El Reino de Granada». En: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, 1985, p. 200.

² S. FERNÁNDEZ LÓPEZ: «Aproximación al estudio de las *ta'as* no alpujarreñas». En: *Andalucía entre Oriente y Occidente. Actas V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 1988*, p. 720.

un punto determinado se dibuja como el núcleo de la taha, que bien podía tratarse de un *hisn*, o sencillamente de una ciudad provista de una fortaleza con calidad suficiente. En este sentido, el complejo defensivo jugaría los papeles militar defensivo y de sometimiento político respecto a la población propiamente dicha, en relación con la etimología del término *ta'a*.

Una de las preguntas recogidas en el pleito múltiples veces aludido ofrece una interesante y completa definición de taha:

«Iten si saben que todo el reino de Granada estava dibidido por tahas, e los lugares preñcipales heran las cabeças de las tahas, las quales hazian porque los almozarifes e mayordomos del rey coxiesen y allegasen a la cabeça de la taha todas las rentas del rey de todos los lugares y parten ellas a punto [sic] con Baça y Guadix, Almeria y Purchena e Bera, que heran cabeças de tahas. Porque Baça e Guadix y Bera tuviesen muchos lugares en su taha, no por eso heran sus aldeas ni podian tener aldeas, sino cada lugar por pequeño que fuese, tenia sus terminos por sí distintos de los otros pueblos, y su alguacil y alcaide puesto por el rey moro y no por ninguna çibdad»³.

Se comprueba que el carácter administrativo de estos distritos era evidente. Servía además como referencia territorial para toda la comarca que dominaba, caracterizada por la posible unidad geográfica que configuraba⁴; la articulación institucional era similar tanto en las amplias zonas más o menos llanas —sector oriental almeriense u Hoya bastetana—, como en los intrincados valles alpujarreños o de la serranía rondeña: pero no lo eran en cuanto a su concepción de organización

³ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2. Pregunta 32. El marcado es mío. Esta descripción hay que añadirla a la más conocida hecha por L. Del MÁRMOL en su *Historia del rebelión y castigo de los moriscos*. B.A.E, Madrid, 1946, p. 189.

⁴ M. C. TRILLO SAN JOSÉ: *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*. Univ. Granada, 1994, p. 101. La propia autora indica la no evidencia en algunos casos con este concepto: *ibídem*, p. 102.

espacial; así, la taha no responde en absoluto a un «modelo único»⁵. Vera representaba esa referencia del espacio que representaba o centralizaba, incluso de núcleos bastante lejanos; 25 kms. era una distancia que en la Alpujarra podía representar el paso de dos o tres tahas, cuando no más. Esa era la distancia aproximada que separaba Huércal de Vera. Esas poblaciones-referencia seguirán efectivas mucho después de 1492, ya a efectos de capitalidad —la Alpujarra queda, ahora sí, como excepción—; por ejemplo, la expulsión de 1571 se efectuó a través de concentraciones en estos lugares. De hecho fue absorbido dentro del sistema concejil castellano de alfozes amplios, base territorial de importantes concejos de realengo. Se comprueba que no sólo la Alpujarra tuvo esta división eminentemente administrativa del sultanato⁶, si no que fue un hecho general en torno al cual hay que vertebrar los análisis de la organización espacial del antiguo Reino nazarí de Granada.

En la zona veratense hay que observar este sistema de organización territorial desde un punto de vista de poblamiento fronterizo; en definitiva, el sistema de ocupación humana de Huércal y de Overa debe ser analizado desde la perspectiva de la red de defensa del territorio. En las probanzas realizadas por Vera durante el pleito por el Campo de Huércal, las preguntas iban dirigidas hacia una inclusión en tiempos nazaríes de las villas en un sistema de «aldeas» dependientes, a la manera del alfoz castellano mencionado con anterioridad⁷. Si bien institucionalmente el *al-hawz* era el

⁵ *Ibidem*, p. 105.

⁶ Bajo esta premisa M.C. TRILLO SAN JOSÉ realizó su estudio sobre la Alpujarra bajomedieval, señalando las tahas como entidades propias y originales de la citada comarca «y algunas zonas anejas»: *ibidem*, p. 100, continuadora de la opinión generalizada que ya resumió P. CRESSIER («Le chateau et la division territorial dans l'Alpujarra medievales: du hisn a la ta'a». *Melanges de la Casa de Velázquez*. XX (1984), pp. 115-144), y que también siguió R. ARIÉ (*España musulmana*. Vol. III de la *Historia de España*, dirigida por M. TUÑÓN DE LARA, Barcelona, Labor, 1987, p. 88, y en *El Reino nazarí de Granada*. Madrid, MAPFRE, 1992, p. 117) La no exclusividad del sistema para la zona alpujarreña ya fue indicada por J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER en: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Univ. Granada, 1977, p. 27, y corroborada en la interesante comunicación ya aludida de S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, «Aproximación al estudio de las ta'as no alpujarreñas», presentada al V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Dejo de lado pues, toda la alusión cronística e historiográfica, aparte de la ya mencionada, que nos llevaría por derroteros en la investigación bien distintos a los propuestos.

⁷ Como por ejemplo, la pregunta 33: «*Iten si saben que las aldeas que al presente tienen las çibdades del reino de Granada como son la çibdad de Vera, y la çibdad de Purchena, y Baça, y Guadix, y Almería, y Granada, y todas las demas çibdades del dicho reino, todas las tienen y poseen por espeçial merçed que de ellas les hizieron los señores Reyes Catolicos, de gloriosa memoria, e no porque en tiempo de moros fuesen sus aldeas porque en el tiempo de moros no avia çibdad ninguna que toviесе aldeas ni un pueblo tenia jurisdiccion ninguna sobre otro porque hera de los reyes moros*». A.R.Ch.Granada. 503-475-1, cuadernillo 2.

origen de los términos concejiles castellanos, no es comparable la organización territorial administrativa de una Corona y otra.

No obstante, y antes de continuar, hay que dejar claro que la manipulación de las preguntas en el pleito por el Campo de Huércal es absoluta de un lado y otro, hecho, por otro lado, bastante normal. Sin ir más lejos, Vera planteaba el hecho de que Lorca, por simple arbitrio, había comenzado a decir que las villas eran suyas. O el sospechoso poco énfasis que pusieron las autoridades veratenses en una pregunta que aludía a un amojamiento que establecía un término de aprovechamiento común entre Vera y Huércal y que incluía parte de la dehesa de ésta última⁸.

Continuando con el sistema de ocupación humana fronteriza, diré que consistía en una red defensiva compuesta por puntos-clave, muy parecida a la castellana. No obstante, la densidad del poblamiento era superior, con mayores núcleos poblados, aunque por lo general más pequeños. Todos tenían su autoridad pertinente, del tamaño que fuesen; Diego Tazón, ya morisco, declaró que todos los lugares fronterizos tenían su alguacil y, con fortaleza, su alcaide; aunque precisó que no todas eran tales fortalezas, como en Serón, Tíjola o Armuña, existiendo casas fuertes en Somontín, Lúcar o El Sierro.

Vera era la ciudad-base de los pueblos de la frontera, y en especial de Huércal, castillo roquero más avanzado; así se comportó durante todo el tiempo en que se mantuvo el sistema defensivo nazarí. Respecto a esta condición de ciudad-base es muy explicativa la referencia de uno de los testigos durante el pleito, que alude a Vera como «madre» de ambas villas⁹.

⁸ La pregunta se realizó en los siguientes términos: «Yten si saben que Gonçalo Perez, executor de su alteza, amojonando los terminos de entre la dicha villa de Huercal y Bera, echo los mojonos por dentro de la dicha dehesa, de manera que mucha parte de la dicha dehesa dio por termino comun entre la dicha villa de Huercal e la çibdad de Vera». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6. Pregunta 4ª por Vera. En época nazari, la práctica de aprovechamientos comunes, dotaba a esta afirmación de cierta veracidad.

⁹ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Testigo 27ª. Es muy interesante la referencia en este mismo sentido recogida en las primeras páginas de la tesis de licenciatura de J. CASTILLO FERNÁNDEZ (*Evolución y cambio en la tierra de Baza (1489-1650): los casos de Macael y Laroya*, leída en julio de 1995 en la Universidad de Granada, inédita, por lo que agradezco al autor el permiso para su consulta). Un escribano bastetano se dirigía a los vecinos de Laroya, villa incluida en el alfoz de Baza, ya a finales del XVI en los siguientes términos: «Teneis lejos el padre i mientras bais a pedir justicia la madrastra, que es Baça, os castigará mui bien». Las referencias a la consideración maternal de las grandes ciudades con respecto a las villas incluidas en sus términos jurisdiccionales, tienen mucho que ver con la misma consideración tenida por los señores naturales como «padres» de los lugares que dominaban.

Además de los castillos de Overa, Huércal, Cuevas, Zurgena, Lubrín, etc., existía una cantidad importante de atalayas para resguardo y observación. Por ejemplo, entre Fuente la Higuera y el mar existía otro punto fortificado, que los testigos la identificaban como atalaya del Cuervo¹⁰. O la conocida torre de la Ballabona, que era uno de los límites entre Huércal y Vera. Todos estos puntos tejían la red fronteriza defensiva tan similar a la castellana, que es la que mejor conocemos por la documentación conservada y la cantidad de estudios al respecto¹¹, aunque también existen análisis de la parte nazarí¹². El mejor reflejo que denota el sistema es el medio de comunicación empleado: la ahumada¹³.

La condición de Vera como ciudad-base de frontera nazarí era en parte bastante lógica, y no sólo por la proporción de materiales y abastecimiento, sino por el sistema de financiación de su guarnición, percibiendo el alcaide de Huércal su estipendio desde la ciudad veratense. La institución de la alcaldía de Huércal varió juntamente no sólo

¹⁰ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Testigo 18.

¹¹ Existen infinidad de artículos y comunicaciones a congresos, jornadas y coloquios, pero que se refieren al tema de manera tangencial. Por ello, me parece procedente destacar por lo exclusivo de su análisis la obra de T. QUESADA QUESADA sobre la frontera giennense: *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*. Univ. Granada, 1989, estudio al que han acompañado otros artículos del mismo autor, unos en solitario («El poblamiento medieval en las sierras sub-béticas de Jaén y Granada. El caso de Sierra Mágina». *Studia Histórica*. IX (1991), pp. 159-182; «La frontera castellano-nasrí en el sector giennense. Las transformaciones del territorio tras la conquista castellana del siglo XIII». En: *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, Dip. Provincial, 1993, pp. 401-417), otros realizados en colaboración con M. JIMÉNEZ SÁNCHEZ («En los confines de la conquista castellana: toponimia y poblamiento de los montes granadino-giennenses en el siglo XIII según la documentación cristiana». *Revista del Centro de Estudios históricos de Granada y su reino*. 6 (1992), 2ª época, pp. 51-80) y con E. MOTOS GUIRAO («La formación de la frontera castellano-nazarí en su sector Norte: la serranía de Mágina». En: *Fronteras. Arqueología Espacial*. 13. Actas 3er. Coloquio Internacional de Arqueología Espacial. Colegio Universitario Teruel, 1989, pp. 219-228). Para el sector más llano, y aparecido en las mismas actas mencionadas en último lugar, hay que destacar el estudio de J.C. CASTILLO ARMENTEROS; J.L. CASTILLO ARMENTEROS; M.C. PÉREZ MARTÍNEZ y E.M. ALCÁZAR HERNÁNDEZ: «Sistemas fronterizos en la Campiña giennense», pp. 207-218.

¹² V. SALVATIERRA CUENCA; M. ARGELLES MÁRQUEZ y M^a T. MORENO ONORATO: «Visibilidad y control: un problema de fronteras. El caso nazarí en el sector Montefrío-Moclín». En: *Fronteras. Arqueología Espacial*. 13, pp. 229-240. Más concretamente del sector oriental nazarí, aunque un tanto somero ya que obvia la villa y fortaleza de Tirieza, fundamental para comprender el sistema de aprovechamiento y defensa del sector, el de E. MOTOS GUIRAO: «Fortificaciones del reino nazarí en el sector oriental de su frontera: la zona de los Vélez». *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Univ. Oviedo, 1989, pp. 306-312; no obstante, resulta un primer paso.

¹³ Así se manifiesta el 11º testigo. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. 9º cuadernillo.

a su papel político sino a su estricta finalidad militar. En tiempos nazaríes, los nombramientos estaban realizados por la persona del rey granadino, según consta en las diversas cartas de nombramiento¹⁴. Sin embargo, la realidad fronteriza imponía condicionantes que no se pueden dejar de lado. Un testimonio se refiere a que era el alcaide de Vera el que procedía a la designación¹⁵. La extensión de las competencias de los caudillos veratenses es un hecho muy discutido por los testigos, con diferencias apreciables entre unos testimonios y otros. Por ejemplo, mientras Juan el Gafal había declarado que esas competencias dependían del mandato expedido por el rey granadino, Juan el Taibil contradice totalmente los términos de esa testificación¹⁶. Uno de los Abduladines de Vélez Blanco testificó que había oído decir a su padre que Huércal se mantuvo independiente de Vera, perteneciendo el nombramiento de alcaides y jurisdicción a los reyes de Granada *«especialmente que todos los lugares de la frontera como lo hera Huercal, que entre ellos el dicho rey moro ponía sus alcaides e sus guardas e defensas, e quel dicho alcaide gozava de los quintos e cavalgadas»*¹⁷. No obstante, parece claro que el alcaide fue nombrado habitualmente por el rey de Granada, aunque es hecho evidente que la intervención de los caudillos veratenses era muy importante, de ahí que remarcase anteriormente la relación de independencia política, pero en el plano teórico, porque es indudable la existencia de injerencias de la ciudad principal en su entorno espacial. Entre los alcaides se mencionaron Abenxiber, Abenhaçen, vecino de Granada, Abençobán, Muley Abibir, Almoratallí¹⁸... Algunos de los testimonios eran más explícitos, ya que indicaban incluso el rey que lo había nombrado: Guija, Alaçén el Viejo y el Barramí fueron puestos por Abu-I-Hacén, mientras Cabul Haymín lo fue por Boadbil¹⁹.

¹⁴ Estudiadas por J.A. GRIMA CERVANTES y M. ESPINAR MORENO: «Estudio de algunas cartas de los reyes nazaríes dirigidas a los habitantes de Huércal (1409-88)». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 2ª época, 2 (1988), pp. 39-59, reeditado en *Almería y el Reino de Granada en los inicios de la Modernidad (ss. XV-XVI)*. Almería, 1993, pp. 37-59. Otro análisis similar es el realizado por: S. FONTELA BALLESTA: «Nueve cédulas reales de los últimos sultanes nazaríes». *Revista Cultura Huércal-Overa*. 8 (1990), pp. 35-41.

¹⁵ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Respuesta del 22º testigo. Apéndice documental II.

¹⁶ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

¹⁷ Testimonio de Fernando Abduladín, morisco vecino de Vélez Blanco. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Pregunta 13º.

¹⁸ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

¹⁹ Testimonio de Antonio de Raya. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 11.

La frontera se constituía nuevamente en una zona de independencia por abandono y lejanía. Hay que recordar que el propio reino nazarí se gestó en Arjona, en plena región fronteriza durante el proceso de conquista de Jaén. La diferencia con respecto al conjunto del reino no radicó nunca en la calidad de las relaciones políticas, sino estrictamente jurídicas. Ambas villas, pero sobre todo Huércal, la más expuesta, poseyeron un estatuto especial que las caracterizaban profundamente. De talante no escrito por la inmadurez institucional del reino, repitió fórmulas de poblamiento fronterizo. La Frontera volvía a ser refugio de malhechores, violadores y homicidas. Si bien en el ámbito castellano esa madurez había culminado en los privilegios de asilo no eclesiástico para homicianos, desarrollando un amplio cuerpo documental de confirmaciones de servicios a lo largo y ancho de las plazas fronterizas que lo disfrutaron²⁰, en Granada se utilizaban como lugares de refugio seguro por interés de mantenimiento de guarnición por los alcaides. Esta independencia jurisdiccional se registraba por la defensa que hacía el alcaide de Huércal a los refugiados en su fortaleza. Se documenta el caso de violadores²¹, homicidas²², más otros sin determinar²³. Baso el hecho de que no tenía una reglamentación estable en que no existían plazos de perdón; por ello, no es extraño hallar servicios de 12 años, como reconoció Juan el Taibil para su padre. Era un hecho que ratificaron bastantes testigos, generalmente para demostrar que las autoridades veratenses no tenían competencias judiciales en Huércal²⁴.

²⁰ Continúan siendo referencias obligadas las obras de J. TORRES FONTES: *Xiquena. Castillo de la frontera*. Murcia, 1979, y sobre todo la de R. SERRA RUIZ: *El derecho de asilo en los castillos fronterizos de la Reconquista*. Murcia, Dip. Provincial, 1965. Acerca del tema, he realizado dos estudios sobre su aplicación: «La frontera de *Allende*. Documentos para su estudio: el privilegio de homicianos de Mazalquivir (1507)». *Crónica Nova*. 20 (1992), pp. 343-360, y «Perdones y homicianos en Xiquena a finales del siglo XV», trabajo en prensa ya citado.

²¹ Juan el Gafal confirma los términos de la pregunta, ya que declaró que su padre marchó desde Vera a Huércal a guarecerse de las justicias de la ciudad porque «*forzo una donzella*». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

²² Juan el Taibil declaró que marchó a Huércal con su padre, Mazote el Taibil, porque éste había matado a un individuo. Estuvo sirviendo durante doce años, hasta que cayó el enclave. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

²³ Caso de García el Forrhuchel, vecino de Purchena. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

²⁴ Por ejemplo, Diego el Tazí, vecino de Purchena, que aludía haber ido a Huércal a llevar colmenas a un tío suyo que estaba allí «*retraído*» porque había matado a un hombre en la citada ciudad del Almanzora. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 11. Más completo es el testimonio de Antonio de Raya, incluido en el apéndice documental III.

No obstante, uno de los testimonios alude a privilegios²⁵, sin que se pueda confirmar ni desmentir la afirmación. Los huidos de la justicia no sólo eran de Vera, sino que acudían de villas y ciudades cercanas como Purchena, Tabernas, Cuevas, Serena, etc. La presencia de homicianos en Huércal era no sólo posible sino un hecho ajustado a la realidad por las necesidades militares evidentes en el enclave.

El mantenimiento de las defensas de Huércal era tarea común como colectiva eran las labores defensivas. No es raro que los reparos de sus muros fueran a cargo de dinero y mano de obra comarcana; Miguel Azamar, vecino de Las Cuevas, declaró que él mismo había obrado en el adarve de Huércal por orden del alcaide y aljama de Vera²⁶. Este tipo de competencias era normal y lógico que correspondiesen en todos los ámbitos principales a la ciudad-base del sector fronterizo, tanto en la colaboración con guardas, huestes o material, como en el aspecto coordinador de autoridad militar. Eran los mismos apoyos que prestaban al otro lado de la frontera los lorquinos a los servidores de Xiquena, por entonces propiedad virtual del Marqués de Villena, a los de Aledo, Cehégín, Caravaca.. o viceversa; o Murcia con respecto a la totalidad de las ciudades y villas del reino. Es la propia organización defensiva del espacio la que genera las demarcaciones políticas; este es el caso del reino de Murcia, articulado en un solo corregimiento. O el mismo corregimiento múltiple de las ciudades y villas orientales granadinas después de unos años de la conquista. En este último caso se añade a otras causas estrictamente más políticas y coyunturales, ya expuestas por J.A. Grima Cervantes²⁷.

Existen varios testimonios en el pleito por Huércal que recogen las intervenciones de los caudillos de Vera en el mantenimiento del sistema defensivo. Consistía en la lleva de bastimentos, contingentes armados y pagas, dinero que entregaban al alcaide

²⁵ «El moro que en Vera hazia cosa alguna por donde mereçia muerte acudia a Huercal e ninguno no lo podia sacar de alli porque hera del rey e tenia privilejos dello». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Testimonio de Juan de Luna, morisco vecino de Vélez Blanco.

²⁶ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

²⁷ J.A. GRIMA CERVANTES: «El corregimiento de Vera-Baza antes de 1500». *Roel*. 7-8 (1986-87), p. 61. Reeditado en: *Almería y el Reino de Granada...*, pp. 151-180.

de Huércal para que lo repartiese entre guardas y atalayas²⁸. En concreto, los testimonios se refieren a Ayne, muerto hacia 1476. Otro de los testigos, Fernando de Castilla, morisco y alguacil de Olula, es más explícito, ya que aludía a que Vera proveía de 25 «cadahes»²⁹ de pan y 25 pesantes a Huércal y Overa³⁰. El envío de contingentes en tiempos de guerra era habitual, habida cuenta de la carencia continuada para la seguridad efectiva de las defensas en el complejo de ambas villas, y en especial de Huércal, la más expuesta por ser la más avanzada³¹. El interés en estas aportaciones logísticas se basa en si eran de carácter permanente o si por el contrario eran coyunturales por razones bélicas. Por ejemplo, el testimonio de Miguel Azamar, morisco vecino de Cuevas, lo restringía a estos períodos de guerra³².

Desarrollo interno de las villas.

En este apartado me centraré en las villas en sí y en su entorno más inmediato: tipo de poblamiento, actividades económicas y mecanismos institucionales. Son muy escasas y parcas las noticias que se conservan de todos estos puntos, pero interesan por lo inédito de las mismas y por lo que pudiera suponer de modélicas para otros núcleos de similar conformación.

La configuración del núcleo bajomedieval de Huércal no era nada diferente a lo que podía constituir un *hisn* rural. Una torre fuerte que encumbraba el monte donde se enclavaba, rodeada en este caso por una cerca a manera de revellín, con la mayor parte de los hogares situados dentro del recinto. Tras la conquista sólo quedó en

²⁸ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Testigos 14 y 15.

²⁹ *Cadahe*: medida nazarí que correspondía a 22 libras de cereal. M. A. LADERO QUESADA: *Granada...*, p. 86.

³⁰ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

³¹ «E porque algunas vezes de que en tiempo de la guerra faltava alguna gente para la guarda de los dichos lugares de Overa e Huerca, la çibdad de Vera e justiçia de ella sacava mançebos, hijos de vezinos de la dicha çibdad, y los hazian ir aunque no querian a velar e guardar los dichos lugares porque estavan en frontera, espeçialmente a Huerca que estava en mas peligro». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. 9º cuadernillo. 28º testigo.

³² A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

funcionamiento, y durante breve espacio de tiempo, el complejo estrictamente defensivo, quedando el monte despoblado³³. Todos los testigos incluidos en el cuadernillo 11 del pleito conservado en Granada, confirman la existencia de una «Huércal Vieja»³⁴. El nuevo asentamiento, ya morisco, será en el actual emplazamiento de Huércal-Overa, al Noroeste de la desalojada villa nazarí. Es más que posible que ese lugar, junto a la rambla y a los pies de la torre que se alza junto a la ciudad hoy día, estuviese ocupado y roturado durante los espacios de treguas, no se puede precisar por el momento si estables o no.

El mantenimiento de las defensas procedían de diezmos de Cabrera, Teresa y Ohanes, villa de la taha alpujarreña de Lúchar³⁵.

De Overa cabe decir que se trataba de una villa de mayores dimensiones que Huércal, y que su papel militar no era tan exclusivo. El castillo de Santa Bárbara³⁶ que la encumbraba era también de mayor importancia militar que Huércal. Aunque estaba a escasa distancia al Sur, en las riberas del Almanzora, se incluía entre el resto de pequeñas villas de la taha de Vera, con mayores similitudes incluso que con la propia Huércal.

La configuración espacial de ambas villas se definía por la doble perspectiva que poseían: la de su entorno y la que ofrecían sus relaciones de dependencia con la capital del distrito. Respecto a esta última, ya he mencionado algún aspecto al referirme a la taha veratense, aunque volveré sobre ello con posterioridad. El contexto espacial de las

³³ Es un hecho aceptado por todos los testigos. De mucha calidad son las precisiones de Juan el Taibil. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

³⁴ Son muy interesantes las referencias ofrecidas por E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, pp. 264-280), por la detenida y concienzuda descripción del lugar y restos conservados a principios de siglo, incluido el plano que también recojo en este análisis.

³⁵ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. La inclusión de Ohanes en la taha de Lúchar: M^oC. TRILLO SAN JOSÉ: *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*, p. 157. Un error paleográfico de E. GARCÍA ASENSIO (ob. cit., t. I, p. 325), le hizo confundir las dos primeras poblaciones, con la hipótesis particular de que se trataban de impuestos peculiares: la *tereva* y *cabreva*, resultando de todo ello una divagación fútil e improductiva.

³⁶ Nuevamente, la referencia obligada es la de E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, pp. 297-299.

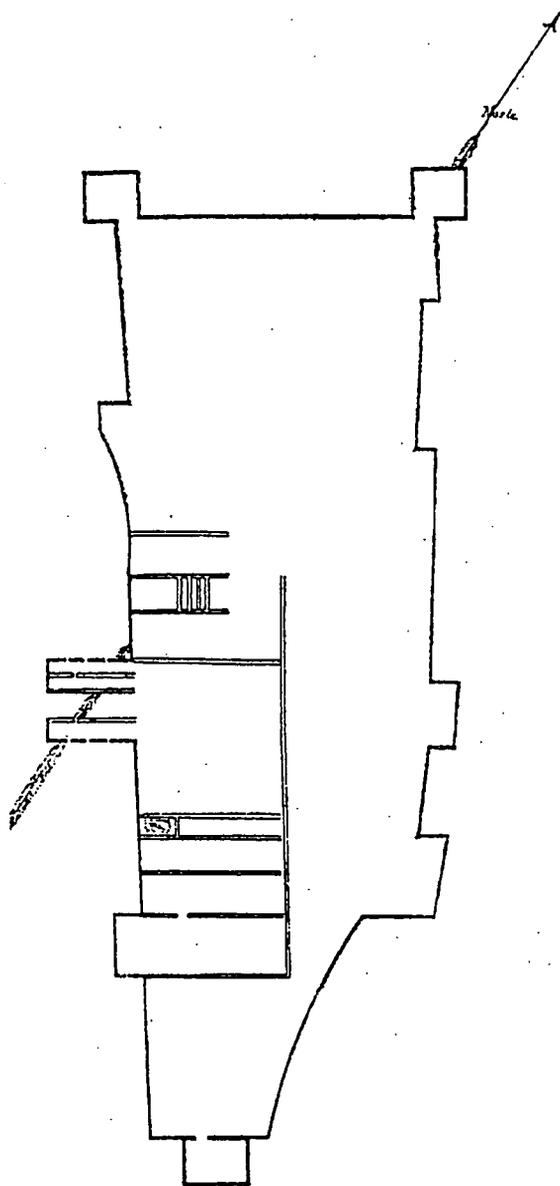
villas es difícil de delimitar. La propia concepción de los diversos dominios territoriales existentes en el reino de Granada no los hace comparables a sus paralelos castellanos. No existían términos jurisdiccionales en sentido estricto, ya que estaban complicados con los aprovechamientos que se hacían de los recursos potenciales: pastos, caza, leña, aguas..., y por las condiciones militares del sector. Acerca de esta cuestión bascularon todas las preguntas tanto de Vera como de Lorca en el pleito por el Campo huercalense³⁷. La distorsión de la realidad era muy sencilla en ambos casos, ya que se empeñaron en adaptar el modelo de organización castellano al nazarí. Y es corriente que así lo hicieran en muchas cuestiones, como la comparación que hizo un testigo del cadí con el corregidor, cotejo harto equívoco como es evidente.

Sin embargo, uno de los matices establecidos por otro de los testigos moriscos es muy interesante y proyecta cierta claridad sobre el asunto. Mencionaba que no existían mojones entre las villas nazaríes, sino límites³⁸. Es una cuestión de conceptos, aunque a veces llegan a decidir: límite tiene en este contexto un sentido de mayor flexibilidad territorial que mojon, más fijo y con mayor contenido político.

Nos enfrentamos en este análisis con el estudio de un sector de territorio que se incluía en «tierra de nadie», con un amojonamiento «a lo castellano» que sólo fue posible tras la conquista. La Frontera imponía ciertos condicionamientos espaciales donde el vacío poblacional era casi permanente, y donde el poder militar ejercía un poder fáctico mucho más importante que el civil estricto.

³⁷ Por ejemplo, la pregunta 20 planteada por Lorca: *«Iten si saben que en tiempo de moros, puesto que todos los terminos heran comunes en quanto al pasto e cortar en todo el reino de Granada, cada çiudad, villas e lugar por pequeño que fuese, en todo el dicho reino de Granada tenia territorio e termino conoçido deslindado dividido y su partido diferenciado de sus terminos de las otras çibdades, villas y lugares los quales terminos heran propios de cada çibdad villas e lugar, e los vezinos y moradores de ellos cortavan y plantavan y hazian todos los usos y aprovechamientos que querian de manera que cada lugar tenia sus terminos conoçidos y divididos y apartados sin embargo de la comunidad general en quanto al paçer y cortar»*. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

³⁸ Testimonio de García el Forruchel, morisco de Purchena. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.



Plano de *Huércal la Vieja*.

Fte.: E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, entre pp. 264 y 265

En este sentido, resta decir que el entorno territorial de Huércal y Overa se definía por células de referencia exteriores: Fuente la Higuera, Vera, Cuevas, Cabezo de la Jara, Zurgena..., en una gradación de importancia que hacía inevitable que la propia Huércal perdiese entidad para Vera al referirse a los enclaves fronterizos reconocidos, como los citados Fuente la Higuera o Cabezo de la Jara. Fuente la Higuera se constituía en umbral fronterizo para Vera y para Lorca. Huércal sencillamente estaba entre la fuente y la ciudad nazarí, y como tal era asumida la referencia, al menos para los pobladores del sector. Por ejemplo, cuando se relataba la entrada de Boabdil desde Lorca en 1485, se aludía a que entró por Fuente la Higuera, y de allí a Vera³⁹. Era la dependencia territorial la que definía el contorno. Un caso similar lo significaba Xiquena con respecto a Lorca, con todos los matices que evidentemente posee la comparación.

De esas referencias espaciales adentro, hacia el núcleo, era lo que concretaban los términos territoriales. Es en este contexto donde tiene sentido el sistema de ocupación rural del espacio por medio de alquerías. Existía una en la falda del Cabezo de la Jara: Abejuela⁴⁰, cuyo atractivo y factor original era el de un afloramiento de agua. No obstante, la debilidad de poblamiento, rasgo común a todas las localidades fronterizas⁴¹, era un hecho que el escaso hábitat disperso no lograba paliar. Lo normal es que fuese concentrado para favorecer las labores defensivas.

³⁹ Así lo recordaba un testigo: «*el rey moro del reino de Granada que se dezia Muley Baudeli, estava en la çibdad de Lorca, e los de la dicha çibdad de Vera dixeron: «Vamos a la limitaçion que parte los terminos de Lorca e Vera a resçeibir alli al rey, porque fasta alli lo an de traer los cavalleros de Lorca». E al tiempo vido que fueron de la dicha çibdad de Vera caballeros e peones a reçeibir al dicho rey. E este testigo fue con ellos, e llegaron a la Fuente la Figuera este testigo e los otros moros de Vera que alli se juntaron. E esperaron alli al dicho rey hasta que lleço; e luego desde a muy poco que llegaron a la dicha fuente, los de Vera e este testigo e al dicho tiempo que los de Lorca llegaron a la dicha fuente con el dicho rey los caballeros de Lorca que con él venian se pusieron de la una parte de la fuente de enmedio, alli los de Lorca entregaron a los moros que alli estaban al dicho rey moro. E lo truxeron a la dicha çibdad de Vera»*. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Ya recogí el testimonio en: *Lorca: ciudad y término (ss. XIII-XVI)*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1994, p. 277.

⁴⁰ «*...fasta la Cabeça la Xara donde avia e ay una rapita hecha segund paresçia de tiempo antiguo, e señal de una alcaria que alli abaxo paresçia que avia sido poblada. E los antiguos dezian que se solia desir Abxeueela e el aldar de la dicha cabeça alcanço a ver este testigo corrales de ganado e de colmenas de los moros vezinos de Huerca*». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Pregunta 6^a.

El nivel demográfico en Huércal era bastante más débil que en Overa, y ambos en conjunto, también lo eran con respecto a las demás villas del entorno del Almanzora. Los padrones realizados en tiempos mudéjares, cuando aún no había cambiado excesivamente la situación, aluden a este reparto poblacional. Su tipología, aparte de pobre y mísera como la inmensa mayoría de pobladores fronterizos, Lorca y Vera incluidas, se componía principalmente por guardas militares, que tenían en la frontera su oficio y beneficio. El sueldo que percibían los de la guarnición de Huércal se correspondía con 25 cadahes de cereal, procedentes de los diezmos de la taha de Vera, como he mencionado anteriormente.

Los pastizales que cubrían el Campo de Huércal componían el invernadero de la mayor parte de los ganados de la Hoya de Baza y Guadix. A él llegaban animales de vecinos de ambas ciudades, Huéscar, etc. La situación no cambió tras la conquista. Existe constancia, según testimonio de Juan Xan, de ciertas prendas cogidas en la dehesa huercalense de ganado ovejuno y caprino a Adulcarí, señor de ganado velezano⁴², o cabezas de la zona bastetana de Caniles⁴³. También se refiere al prendamiento de ganado de vecinos de Lorca —el escribano Alonso García, Gomariz y Encina—; pero estas entradas respondían a otro tipo de extremo, generado por la ocupación de nuevos espacios de pasto por la poderosa cabaña lorquina, que no se correspondieron con anterioridad a 1488, ya que era extremo reconocido para sus ganados el campo de la Hoya bastetana⁴⁴. También, en tiempos nazaríes y durante algunas treguas, está constatado que ganados mesteños conquenses acudieron al

⁴¹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «El cierre de una frontera y las nuevas fronteras». En: *Andalucía 1492: Razones de un protagonismo*. Sevilla, 1992, p. 29.

⁴² Con respecto a esta presa, Pedro Gacil, vecino de Purchena, morisco, que se llamaba de musulmán Hamete al-Gazil, recordaba que en «*el tiempo del rey Chequito, teniendo pazes con los christianos, que fueron ciertos ganados al campo de Huercal de un moro que se dezia Ali Adulcarí, vezino de Beles el Blanco*», y se lo tomaron tres vecinos que se encontraban cazando: Mahomad Alfarad, Yuçaf Gibet y Mahomad Haton. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

⁴³ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

⁴⁴ Cuestión que he desarrollado en: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, Univ. Granada, en prensa.

Campo huercalense⁴⁵; la razón se encuentra en la misma búsqueda de nuevos pastos una vez que el Campo de Cartagena se veía copado por todos los hatos que bajaban de la Meseta.

No se arrendaban los herbajes, sino que los ganados forasteros se limitaban a pagar el talbix⁴⁶ en Vera, y se fiscalizaba una por cada cien cabezas. El pago de los naturales se realizaba al alcaide huercalense⁴⁷. Sin embargo, el morisco Diego Fajardo declaró haber comprado el herbaje del Campo de Huércal a su alcaide, el Acerí, por dos o tres quesos, para 500 cabezas⁴⁸. El pago del talbix por los ganados que llegaban de la Hoya de Baza o los Vélez daba derecho a la protección del ganado a malhechores y ladrones⁴⁹, hecho que puede parecer normal debido a la situación fronteriza de la zona, aunque no descarto la posibilidad de contrarrestar la acción de los propios salteadores islámicos («*ladrones y hombres de mal aver*»).

Pero es evidente que siendo una demarcación fronteriza, la economía ganadera y apícola predominase ampliamente sobre la agrícola. Las actividades ganadero-apícolas de los veratenses, e incluso huercalenses, se extendían hasta los límites del reino. Es muy interesante el testimonio que alude a la existencia de chozas junto a la Fuente la Higuera como resguardo de la lluvia para pastores⁵⁰. La presión de los ganados veratenses sobre la dehesa huercalense, destinada a las carnicerías del núcleo, será del mismo tipo que las que se producirán décadas después, entonces incluidos los lorquinos. Martín Hernández Alahacará, morisco, fue en algunas ocasiones alcaide de

⁴⁵ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

⁴⁶ Todos los testimonios contenidos en el pleito coinciden en estos términos. Incluso se recogen dos criados del alcaide de Vera que los cobraban a finales del periodo nazarí: el Berbelí y Mancor: A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Sobre el citado impuesto es interesante la aportación de A. GALÁN SÁNCHEZ: «Acerca del régimen tributario nazarí: el impuesto del Talbix». *Actas II Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*. Sevilla, 1982, pp. 379-392.

⁴⁷ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

⁴⁸ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 11.

⁴⁹ Testimonio de Antonio de Raya. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 11. Apéndice documental IV.

⁵⁰ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Testigo 2º.

Huércal. Según su testimonio, tenía a cargo el castillo y guarda de la dehesa y campo. Recordaba que en alguna ocasión había prendado a ganados de Vera; la costumbre era que degollaban al ganado donde los encontraban y hacían un montón de piedras para que quedase constancia de la ejecución de justicia⁵¹.

Es interesante plantear aquí la cuestión de los aprovechamientos, ya que no es concepto armónico con la comunidad de los mismos existente en el reino nazarí. Aparte del pago del talbix, no se han registrado problemas de ningún tipo para otro aprovechamiento. Su comunidad era para los habitantes vecinos o comarcanos, no para los forasteros, que pagaban los derechos establecidos⁵². El agua, escasa, no planteó problemas ni tan siquiera tras la conquista: no hubo repoblación que en potencia hubiera trastocado el sistema de riego, hecho del que también dudo, habida cuenta el resultado de lo visto en el río Antas hacia 1550, que mantuvo perfectamente el procedimiento de reparto de los recursos hidráulicos⁵³.

Las colmenas tenían importancia capital en toda la línea fronteriza, tanto en los núcleos castellanos como nazaríes, debido en parte a la facilidad de explotación y a los amplios campos vacíos que se ofrecían a los insectos⁵⁴. Y la zona de Huércal no lo era menos⁵⁵, habida cuenta de las actividades que junto a la caza declaraban tener los testigos antiguos pobladores de Huércal.

La actividad agrícola se restringía a la pequeña vega en torno a la ciudad de Vera, por las mismas razones de peligro militar que existían en el lado cristiano⁵⁶, de ahí el déficit permanente de bsatimentos para el mantenimiento de la «guarnición poblacional».

⁵¹ «Porque si se quexasen el dueño del dicho ganado, que viese él mismo el lugar donde fue tomado e muerto [el ganado]». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

⁵² M.A. LADERO QUESADA: *Granada...*, p. 63.

⁵³ A.R.Ch.Granada. 513-2492-2.

⁵⁴ Es muy interesante el estudio de C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA al respecto: «Las colmenas. Un tipo de aprovechamiento de la Sierra Morena». En: *Actas II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*. Tomo II, Córdoba, 1994, pp. 247-260.

⁵⁵ La miel de los núcleos del Almanzora tenían fama: R. ARIÉ: *El Reino nasrí de Granada*, p. 168.

⁵⁶ Se cazaba y pastaba «porque senbrar dixo que no osavan senbrar sino çerca de la çibdad de Vera en el río». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

La existencia de una corriente comercial no debe sorprender, y así, en tiempos de treguas había gentes de un lado y otro que iban a comprar o vender productos a las plazas del otro lado de la frontera. Uno de los testigos en el pleito por el Campo de Huércal recordaba cómo había ido en una ocasión a Lorca a comprar un macho y otras cabezas de ganado: «*e que por cabsa de los derechos de los puertos, los hizieron madrugar para sacar del termino de la dicha çibdad de Lorca el dicho macho e ganado*». Los guardas pudieron alcanzar al ganado pero no al macho, que ya había cruzado Fuente de la Higuera, mojón aceptado por todos como límite de los reinos⁵⁷. Las transacciones también se realizaban en villas bastante alejadas de la línea fronteriza, como la encomienda calatrava de Abanilla, lindando con la gobernación aragonesa de Orihuela⁵⁸.

El contrabando fue uso y abuso habitual en toda la línea fronteriza, favorecido en este sector gracias a las condiciones orográficas⁵⁹. Entre los productos que incluía el contrabando estaba el vino. Existe un testimonio que es bastante gráfico:

«...aviendo pazes entre los de Lorca e Vera, çiertos vezinos de Lorca truxeron çierto vino a la fuente la Higuera. E este testigo e otros moros de Vera fueron alla ascondidamente, e llevaron çierto trigo e ge lo dieron por el vino que traian, porque los christianos avian enbiado a dezir que el que quisiese vino a trueco de trigo que fuese a la dicha fuente la Higuera, donde se partian los dichos terminos de Lorca e Vera. E por esta cabsa fueron. E fueron ascondidamente porque avia pena de çient açotes al moro que bevia vino...»⁶⁰

⁵⁷ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Testigo 7º.

⁵⁸ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. testigo 21º. Lo que sucedía en concreto con esta villa era que estaba poblada por mudéjares, y mantenían relaciones con los granadinos más de continuo de lo que las autoridades cristianas deseaban. Las sospechas de que escondían a almogávares en su aljama estaban bastante fundadas. Sobre esta villa murciana en la Baja Edad Media, véase el estudio de J. TORRES FONTES: *El señorío de Abanilla*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1982.

⁵⁹ Sobre el contrabando en esta zona, son interesantes las noticias ofrecidas por F. VEAS ARTESEROS: *Los judíos de Lorca en la Baja Edad Media*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1992, pp. 145-147. Ya hice alusiones a esta ilegal práctica comercial en: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, en prensa.

⁶⁰ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Respuesta a la pregunta 11ª.

Además de lo sorprendente o no que pueda ser el trato de vino, lo que interesa reseñar es el mantenimiento de la ley coránica, donde se especificaban los cien azotes a los bebedores de alcohol.

Y dentro de la serie de aprovechamientos que ofrecía el Campo de Huércal, no hay que olvidar su enclave como vanguardia territorial nazarí: el cautiverio se configura como el negocio más rentable, sin duda alguna. No era extraño que llevaran a menudo algunos cautivos para su venta a la ciudad fronteriza distribuidora de cautivos⁶¹, es decir, Vera. Realmente, se asiste a la repetición de modelos y cánones de funcionamiento de redes de canalización esclavista a un lado y otro de las fronteras cristiano-islámicas.

Era evidente que los contactos institucionales existieron, pero casi siempre por cuestiones de cautiverios, donde los ejes y alfaqueques tenían mucho que decir. Uno de los testimonios refiere con todo detalle el protocolo de estos contactos.

«...viniendo con su padre de este testigo desde Lorca a la çibdad de Vera el dicho su padre, que se dezia Alonso de Alcalá, e el dicho su padre e este testigo venian en conpañia de un axea de la çibdad de Lorca que se dezia Henares. A una legua antes que llegasen a la Fuente la Figuera, el dicho axea saco una vanderica colorada que traia en el alforja e la puso en una lança que traia, e la traia enhiesta. E desde llegaron a la Fuente la Figuera, la hincó junto con ella, la qual fuente está entre Vera e Lorca, e çerca del camino que va de la una çibdad a la otra»⁶²

No me detengo en los intercambios de cautivos realizados en las inmediaciones de Huércal, en concreto en Fuente la Higuera, analizados ya por J. García Antón⁶³.

⁶¹ Un testigo aludía a este hecho, aunque decía que los entregaban al alcaide de Vera. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9. Sin embargo, este último comentario pudiera estar dirigido hacia el interés por cargar responsabilidades veratenses en cuestiones de Huércal.

⁶² A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

⁶³ «La tolerancia religiosa...» y «Cautiverios, canjes y rescates...»

Queda claro pues, que transacciones comerciales las hubo, y no sólo de índole ganadero o de cautivos. Aparte de la seda pagada por los rescates, judíos mercaderes de Vera compraron en alguna ocasión paños de Lorca. El camino que seguían era el de ser portados por trajineros cristianos hasta la frontera y allí eran recogidos por otros de igual ocupación que las llevaban a Vera⁶⁴, lo que beneficiaba a ambas partes debido a la continuidad del flujo comercial y la evitación de posibles peligros en zonas *a priori* hostiles.

La gran cuestión que plantea el análisis de las dos villas era el grado de institucionalización alcanzado, y cómo estaban incluidos en las redes de gobierno comarcal y regional. Las *instituciones* que permitieron el ejercicio del dominio socio-económico por parte de un grupo de «poderosos», asentados en alguno de los núcleos, o con lazos políticos importantes en Vera, incluyeron desde la propia división administrativa en *ta'as* hasta la organización del espacio social.

La centralización política del reino era un hecho, con el soberano como autoridad absoluta y con carácter «semirreligioso»⁶⁵. En la frontera, zona militar por excelencia, el nombramiento de alcaides y alguaciles se realizaba directamente por el rey, como mencioné anteriormente. Una de las preguntas contenidas en el pleito es bastante explícita:

«Iten si saben que en tiempo de moros todas las villas y lugares del reino de Granada que tenían fortalezas y vezindades como las villas de Huercal y Obera, los reyes moros tenían alcaides y alguaziles...»⁶⁶.

Los testigos confirmaron la pregunta haciendo referencia a otros lugares del sector como Tahal, Partalóa, Cantoria, Albox o Arboleas. Sólo se pueden ofrecer algunos nombres sueltos de alguaciles y alcaides nazaríes, como Alyaçif al-Bayud o

⁶⁴ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Respuesta a la pregunta 11^a.

⁶⁵ R. ARIÉ: *El Reino nasrí de Granada*, p. 197.

⁶⁶ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2. Pregunta 21.

Aben Guaqui, que es identificado como alcaide de Huércal y Overa por Gabriel Xazien, que había sido alfaquí de ambos lugares. Miguel Fotox recordó a otro alcaide: el Pañol⁶⁷.

El papel del rey como ápice de la red institucional y de poder en Granada era un hecho evidente, extendido a todos los rincones poblados del reino⁶⁸. Con ello, lo que se afirmaba era que no existía dependencia entre núcleos de diversa importancia, jerarquizado el territorio por el sistema político imperante. Es aquí donde tiene sentido el concepto de taha, aunque se vea restringido al XV.

Los testigos confirmaron los términos de este hecho; es más: Juan el Taibil declaró que «*los lugares comarcanos de cada pueblo heran de la taha del tal pueblo mas cercano, pero no sus aldeas*». Sin embargo, existe un testimonio que desvirtúa la calidad de las afirmaciones anteriores, confundiendo si cabe aún más la cuestión. Es el caso de Diego Tazo, vecino de Purchena; recordaba que, en efecto, la realidad correspondía a los términos de la pregunta, pero que Purchena sí tenía aldeas propias: Urracal y Olula, siendo, antes y después de la conquista, aldeas de la citada ciudad del Almanzora. Continuó el testimonio diciendo que eso era una excepción, ya que Vera no tenía ni jurisdicción ni aldeas. Un testimonio totalmente desvirtuado y dirigido en esta última parte.

La superposición de competencias llegó a afectar a los mismos nombramientos reales. El sistema de cadiazgo en este sector⁶⁹, dependiente de un Cadí Mayor en Granada (*qadi l-yama'a*), era mantenido y designado por el rey⁷⁰. Quedaba en fase

⁶⁷ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

⁶⁸ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2. Pregunta 22.

⁶⁹ M. ARCAS CAMPOY: «Noticias sobre el cadiazgo en los últimos años del reino nazarí: la frontera entre Murcia y Granada». *Revista del Centro de Estudios históricos de Granada y su reino*. 6 (1992), 2ª época, pp. 203-210.

⁷⁰ Sobre el Cadí Mayor de Granada: M.I. CALERO SECALL: «Cadíes supremos de la Granada Nasrí». *Actas XII Congreso de la Unión Europea de Arabistas e Islamólogos*, Madrid, 1986, pp. 135-149.

teórica la jerarquía entre cadíes⁷¹. Estos jueces de la frontera eran itinerantes, delegados en esa teoría por los cadíes mayores, y realizaban asuntos civiles.⁷²

La autoridad militar, al contrario de los cadíes, tenía un mayor campo de competencias y jurisdicción:

«Iten si saben que los caudillos en tiempo de moros heran capitanes de guerra, los quales tenían jurisdicción en toda la frontera y conosçe sobre su gente de guerra, y residia siempre o la mayor parte en los pueblos principales. Y donde quiera que residian con su gente tenían jurisdicción sobre ellos y los juzgavan por birtud de la comision que tenían del rey moro»⁷³.

El hecho fue confirmado por todos los testigos. Pero no es imprescindible adivinar cuestión tan obvia. En las regiones donde la guerra, «grande» o «chica», era cotidiana, los caudillos militares tenían un poder fáctico por el propio carisma que les daba el liderazgo militar. Al otro lado de la frontera estaban todos los frontereros castellanos famosos por el amplio poder que desarrollaron en determinados momentos; claro es el ejemplo de Alonso Fajardo «el Bravo», alcaide lorquino.

La repetición de actuaciones debe dejar de sorprender. La Granada del siglo XV reproducía múltiples esquemas de Castilla, además, a todos los niveles. El apoyo que vemos lógico entre señores de ganado de diferentes ciudades y villas en las demarcaciones cristianas, existieron también en determinadas circunstancias en lugares concretos granadinos. El morisco Juan de Benavides, vecino de Olula, declaraba en 1518 que en tiempos previos al acceso de Abu-l-Hasan al trono de la Alhambra, por banderías entre «caballeros» de Purchena, su padre envió sus vacas a Huércal además de las de la villa de Olula⁷⁴; la razón estaba en que Ayné, caudillo de Vera y su alcaide, era hombre de

⁷¹ R. ARIÉ: *España musulmana*, pp. 90-91.

⁷² M. ARCAS CAMPOY: «Noticias sobre el cadiazgo...», p. 209.

⁷³ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2. Pregunta 23.

⁷⁴ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

poder en Olula, y Huércal era terreno dominado por el citado Ayné. El testigo remarca el dominio desde la óptica jurisdiccional, pero lo cierto es que era más bien de tipo militar, ya que en lugares tan cercanos a la frontera, una cosa y otra se funden de tal manera que es casi imposible definir los campos de sus competencias. El hecho refleja otra cuestión, y es el estado de paz vivido en la frontera por aquel entonces, ratificado por la tregua de 1462, no obstante, perturbada por el intento del adelantado Pedro Fajardo de asaltar la villa meses después⁷⁵.

⁷⁵ Véase nota 19 de 1.1. y apéndice documental I. Ya aludí a este hecho, muy imbricado en las cuestiones de frontera, en «Perdones y homicidios en Xiquena...», así como en «El hombre y la frontera: Murcia y Granada...», p. 91.

2. LA OCUPACIÓN CRISTIANA: DE MUDÉJARES A MORISCOS

2.1. CONQUISTA, CONCESIÓN A LORCA Y CONVERSIÓN. EL *STATUS* DE LOS «PODEROSOS» MORISCOS.

El proceso de conquista de las comarcas orientales de Granada ha sido una cuestión histórica sumamente aludida en múltiples ocasiones. Con brevedad diré que Huércal y Overa se encontraban entre las villas que capitularon a D. Fernando en la campaña de junio de 1488. Es indudable que la caída de Vera decidió la aceptación del poder castellano por parte de los núcleos menores de su entorno¹, y cómo no, ambas villas, que fueron dejadas a retaguardia de la hueste real durante su avance hacia Vera. Y así, se encuentran entre los enclaves que capitularon a D. Fernando en la citada campaña².

Una vez hubo capitulado todo el Levante del Reino granadino, a excepción de la línea Almería-Purchena-Baza, la frontera se desplazó del Oeste al Este de las villas, ahora con un talante bien diferente, acorde con la nueva situación política de Huércal y Overa. La guerra continuaba, pero la Corona quería implantar rápidamente el dominio sobre las tierras de nueva conquista. Como primera medida y según las condiciones de las capitulaciones, las fortalezas y castillos pasarían a manos castellanas, donde se designaron alcaides en breve. Mientras en Vera estaba Garcílaso de la Vega, en Vélez, Juan de Ponte, en Mojácar Pedro de Luján, y en Teresa Gonzalo de Lisón, en las dos villas que centran nuestra atención se nombró a dos «poderosos» lorquinos: en Huércal a Martín Fernández Fajardo, y en Overa a Tomás de Morata.

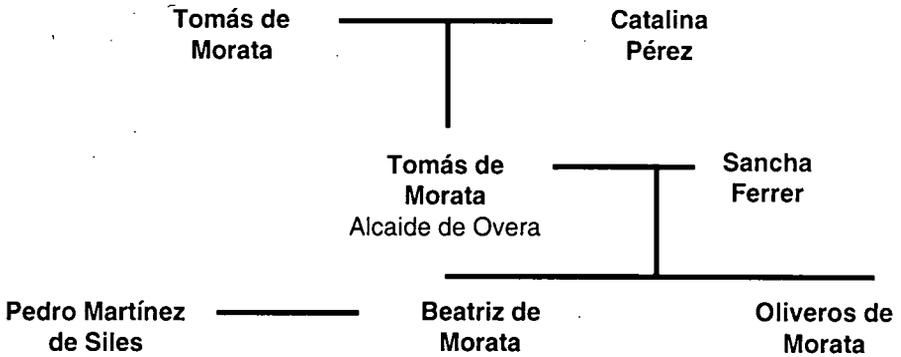
Este último, conocido como el de la «Borreguera» o «el Bueno», pertenecía al linaje de los Morata, de profunda raigambre en Lorca, y con larga tradición militar fronteriza³, no en vano era hijo de aquel Tomás de Morata «el Tuerto», que escaló

¹ Es el caso de Cuevas, que recoge el anónimo de «*Historia de los hechos de D. Rodrigo Ponce de León, Marqués de Cádiz (1443-1488)*», CODDIN, CVI, Madrid, 1893, p. 303.

² La cincuentena de núcleos es una noticia muy conocida, mencionada por todos los cronistas de la guerra, e incluso por el propio monarca en su célebre carta al Pontífice.

³ Todos los datos siguientes están extraídos de la probanza de hidalguía de los Morata a mitad del s. XVI: A.M.L. Prot. 201. Alonso García de Alcaraz. F. VEAS ARTESEROS también lo identifica como el que realizó la acción de la «Novia de Serón» («La cesión de Huércal y Overa...», p. 68).

Overa 52 años atrás, y de Catalina Pérez. Se destacó en varias acciones fronterizas, tanto a nivel individual —suceso de la novia de Serón—, como incluido en huestes reales —teniente en la capitanía de Juan de Benavides durante la guerra—. Así, tanto por razones de linaje como por acciones propias, la alcaldía de Overa para Tomás de Morata el «Bueno» estaba plenamente justificada. Entre sus primos contaba también con adalides —Fernando de Morata— y regidores —Martín Bravo de Morata, también señor de ganado—. Casó con Sancha Ferrer, perteneciente a otro linaje poderoso, de quien tuvieron a Oliveros de Morata, alférez que murió en la jornada de Argel, y a Beatriz, que casó con Pedro Martínez de Siles, que intervino en el repartimiento de Baza.



De un linaje más conocido en el conjunto del reino es sin duda el alcaide de Huércal, Martín Fernández Fajardo. Hijo de Alonso Fajardo «el Bravo», era regidor en Lorca desde marzo de 1483⁴. Sustituyó a Juan Sánchez de Ureta en el regimiento, y a su vez fue sustituido tras su muerte en 1509 por Adrián Leonés⁵. Se encontró junto

⁴ A.M.L. Act. cap. 1482-83, sesión 15-III-1483, fol. 32v.

⁵ A.G.S. R.G.S. 28-IX-1509. Existe una copia en A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 143r.-145r. Publicado por F. VEAS ARTESEEROS y A.L. MOLINA MOLINA: «Los regidores del concejo de Lorca. Sus ordenanzas y evolución (1399-1509)». *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval. 4 (1989), pp. 495-524.

a su hermano, el comendador Gómez Fajardo, y su suegro, el comendador de Aledo Juan de Montealegre, en el llamamiento de hidalgos de 1494⁶. Por su mujer, Catalina de Novoa, recibió el señorío de Montealegre. Como hermano y suegro, también disfrutó del hábito de Santiago⁷.

Pero lo interesante, además de su persona, era el linaje al cual pertenecía. Gómez Fajardo, su hermano, *contino* de la Corona y también regidor en Lorca, recibió amplias mercedes con posterioridad a la guerra en Vera y Mojácar. Un hermano natural, el *contino* Alonso Yáñez Fajardo, había recibido un regimiento en Ronda, además de diversos heredamientos y mercedes tanto en la citada ciudad malagueña como en Lorca⁸. Una de las más conocidas fue la concesión de las rentas de las mancebías en el reino de Granada⁹. Uno de sus cuñados, Garci Fernández Manrique, señor de las Amayuelas, fue corregidor en Málaga y generó todo el linaje poderoso malagueño del XVI¹⁰.

Otro de sus cuñados fue Gonzalo de Lisón, corregidor de Aranda y alcaide de Teresa, como he mencionado anteriormente; era hijo de Alonso de Lisón, comendador de Aledo, hombre poderoso en Murcia al igual que su linaje.

Se comprueba que Martín Fernández Fajardo era alguien importante entonces y aún más después —llegó a ser lugarteniente del adelantado Pedro Fajardo Chacón

⁶ R.A.H. Salazar y Castro. N-42, fol. 237r.

⁷ M. RODRÍGUEZ LLOPIS lo expone junto a Gómez Fajardo, como ejemplo de Hombre de Orden en territorio realengo: *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia*. Univ. Murcia, 1986, p. 116.

⁸ Acerca de Gómez Fajardo, realicé una breve aproximación a su persona y posición en: *El libro de repartimiento de Vera*. Almería, IEA-Ayto. Vera, 1994, p. 42; y sobre Alonso Yáñez Fajardo en: «Tierra, propiedad y paisaje agrario en la frontera de Granada: el núcleo medieval de Coy (Lorca)». *Anales de la Universidad de Alicante*, en prensa.

⁹ M.T. LÓPEZ BELTRÁN: *La prostitución en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*. Málaga, Dip. Provincial, 1985.

¹⁰ Sobre este linaje y su fundación por el citado Garci Fernández Manrique: J.M. RUIZ POVEDANO: «Un linaje nobiliario de la élite malagueña: los Manrique». *Las ciudades andaluzas (s. XIII-XVI)*. *Actas VI Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Univ. Málaga, 1991, pp. 435-452.

La condición mudéjar de la población no hizo variar sustancialmente la situación del contexto de las villas. Esa misma condición tras la conquista contemplaba un *status quo* en cuanto al sistema fiscal, manteniéndose el nazarí¹³. Sin embargo, fue argüida en todas estas comarcas la exención fiscal por su situación fronteriza, estatuto que habían mantenido invariable bajo dominio musulmán¹⁴. No obstante, la presión fiscal fue muy fuerte y se baraja entre las causas que provocó la ida de muchos a *allende*¹⁵, incluidos la mayor parte de la población de Overa¹⁶. Lo cierto es que ya como moriscos, y al igual que todo el reino acabó pagando tanto la farda como el servicio¹⁷. La escasa intención de respetar los diversos gravámenes era algo frecuente. En una denuncia de Pedro Felices, alguacil de Overa, realizada ya la conversión general, se registraba la negativa de ciertos forasteros a pagar derechos reales —alcabala— por las ventas de aceite en la villa, y solicitaba poderes y mandamiento del concejo para poder ejecutar las penas y revistiese de autoridad que obligase a pagar¹⁸. El hecho puede tener una explicación clara en que los forasteros se tratasen de cristianos viejos que no quisieran verse obligados a hacer cualquier tarea por cristianos nuevos; pero dejados de la pátina de la clásica explicación de pugnas de culturas y razas, de mayorías y minorías, creo que se trata de una herencia de situación bastante más sencilla y con un carácter económico. La zona había sido durante siglos un auténtico «paraíso fiscal»,

¹³ A.G.S. R.G.S. 28-VII-1488, fol. 207. Publicado por M.A. LADERO QUESADA: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Dip. Provincial, 1993, pp. 392-393.

¹⁴ J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada». *V Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1992, pp. 200-201.

¹⁵ Teresa y Cabrera eran las que más habían contribuido y en 1505 se despueblan «tal vez por la excesiva presión fiscal». V. DEL CERRO BEX: «Un padrón de los mudéjares de la «tierra» de Vera en 1495». *Crónica Nova*. 11 (1980), p. 69. Sobre la emigración: A. GALÁN SÁNCHEZ: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Univ. Granada-Dip. Provincial de Granada, 1991, pp. 39 y ss.

¹⁶ E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, p. 372.

¹⁷ Para este tema: J. CASTILLO FERNÁNDEZ: «Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)». *Áreas*. 14 (1992), pp. 65-90.

¹⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 18-VIII-1515, fol. 11v.

tanto en la parte castellana como en la nazarí¹⁹. En el mantenimiento de unos hábitos y una mentalidad hay que fijar ciertos acontecimientos que trasvasan la estricta anécdota para ser indicio casuístico.

Pocas semanas transcurrieron hasta que una merced real concedió al concejo de Lorca las villas de Huércal y Overa. Concretamente el día 2 de agosto de 1488, desde Villena, la Cancillería real expedía una carta donde se determinaban las causas, hecho y condiciones de la merced.

Ya me referí en el apartado de fuentes documentales a la importancia de este documento para la Historia huercalense. Pero lo que se debe plantear ahora son las posibles causas que no se especifican en la merced, así como el alcance que tuvo para la zona tal hecho²⁰. Hacía escasos días que Huéscar había capitulado a D. Fernando, y los monarcas abandonaban el reino de Murcia dirigiéndose al Norte. La frontera se alejaba y ahora era el momento de organizar el territorio bajo el modelo de la Monarquía castellana, donde encontraba perfecto acomodo una merced por servicios a la Corona. Según F. Veas Arteseros, las causas de la cesión de Huércal y Overa en 1488 a la ciudad de Lorca eran tres: premio del mantenimiento fronterizo, control de los núcleos mudéjares, y cargo de los gastos para el sustento de las defensas al concejo lorquino²¹. La merced alude el papel jugado por Alonso Fajardo «El Bravo» en la defensa de la frontera, y sobre todo su intervención en los Alporchones —1452—. De acuerdo con que la Corona trataba de laurear actuaciones; también que los núcleos mudéjares estarían más controlados, y que la carga en las arcas municipales de los gastos defensivos aliviaba consecuentemente a la Cámara Real. La originalidad de la merced comienza en que era una concesión territorial a un concejo foráneo al reino

¹⁹ Respecto al sector castellano y en concreto a la demarcación murciana es bastante expresiva la opinión de M.A. LADERO QUESADA sobre el escaso volumen fiscal del reino con respecto al resto del territorio, y además de la causa de debilidad demográfica, alude a la de exenciones fronterizas y habitual fraude fiscal: «Para una imagen de Castilla (1429-1504)». En: *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona, Ariel, 1982, p. 106.

²⁰ Todo lo expuesto a continuación pertenece a una hipótesis de trabajo que ya publiqué en: *Lorca: ciudad y término...*, pp. 130-131.

²¹ F. VEAS ARTESEROS: «La cesión de Huércal...», p. 65.



--- Divisoria entre los reinos de Murcia y Granada

Término jurisdiccional del concejo de Lorca en 1500

granadino, aunque estuviese limítrofe a él. Las villas son las más cercanas al término de Lorca, con las consiguientes ventajas que ofrece la unidad territorial. Sin embargo, de todos es sabido que las mercedes no era extraño que la Corona las ofreciese sin presentar esa unidad²². Se trataba de una zona de interior, aunque estuviese cerca de la costa, con un área de campo importante con pastos de calidad. Es inevitable que no piense en el posible papel encubierto de la oligarquía lorquina, compuesta en su mayoría por grandes ganaderos, a la hora de intervenir para la consecución de la merced; además, la mayor parte de ellos participaron con éxito en las campañas granadinas, teniendo en esos meses muchos de los mismos relación personal con el rey, debido a la investidura como caballeros, algunos incluso de «espuelas doradas», es decir, de condición hidalga. Por el momento, no se puede probar con documentos, pero son muchos los indicios favorables para sostener la hipótesis. Un caso parecido: al Poniente, cuando se conquista Ronda, sus repobladores castellanos solicitaron de los Reyes la donación de la villa de Cortes para pastos, ya que el término rondeño era insuficiente para la cabaña ganadera²³. Eran momentos de apoyo monárquico a las oligarquías locales, sobre todo en un período de configuración definitiva de un definido grupo de poder en la ciudad de Lorca²⁴: ¿sorprende pues, la defensa de esta hipótesis?

No obstante, una década más tarde, la posesión de Overa fue puesta sobre el tapete de las negociaciones entre el concejo de Lorca y D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, por la consecución de Xiquena. Esta fortaleza, símbolo de la frontera aún hoy día, dominaba todo el valle del Alto Vélez, sobre todo el agua del propio río y la procedente del arroyo de Tirieza. En el momento de la desaparición de la «tierra de nadie», todo ese sector era objetivo de repoblación por parte de su virtual propietario, el de Pacheco, a lo que se interpuso el concejo lorquino por lo que pudiera

²² Sin ir más lejos, un caso evidente era el de las villas de Macael y Laroya con respecto a Baza: J. CASTILLO FERNÁNDEZ: *Evolución y cambio en la tierra de Baza...*

²³ J.L. ESPEJO LARA: «El ancestral conflicto agricultores-ganaderos en el proceso repoblador del reino de Granada: el caso de Cortes de la Frontera (1485-1541)». En: *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Málaga, Dip. Provincial, 1987, p. 224.

²⁴ Acerca de esta cuestión, realicé un detenido estudio en: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, en prensa.

suponer descenso del caudal que llegaría a la ciudad. Para el mantenimiento de toda esa tierra inculta, dedicada exclusivamente al herbaje, era necesario llegar a una entente con el Marqués de Villena²⁵. La escritura de permuta se firmó en 1498, con la entrega de Xiquena y Tirieza para la ciudad, por Overa más 340.000 mrs.²⁶ Pues bien, ni dinero ni villa fueron entregados al Marqués ni a sus sucesores. En 1520, la documentación de la Casa de Pacheco alude al cambio definitivo, donde Xiquena pasaría a dominio lorquino y Overa al de los Pacheco. La veracidad de la información es casi total: en pleno desarrollo de las Comunidades, según denunciaban Pedro de Perea y Pedro de Zambrana, regidores de Murcia, ante el rey en 1521, el Marqués de los Vélez había derruido la fortaleza de Xiquena y obligado a la Comunidad de Lorca a entregar una parte de su término «*en recompensa de la dicha fortaleza*»²⁷. Pero tampoco paso Overa a manos de Pacheco en fechas posteriores, continuando bajo jurisdicción lorquina, según denunciaba el descendiente del Marqués de Villena al reabrir el proceso por Xiquena, ya en el XVIII²⁸. Comprobaremos que, en efecto, Overa continuó perteneciendo al alfoz de Lorca hasta su emancipación en el XVII.

Las villas cristianas.

La distorsión provocada por la ausencia de peligro militar directo es tan grande que llega a cambiar la fisonomía del sistema de poblamiento hasta en sus infraestructuras urbanísticas. Ya mencioné la traslación del *hábitat* desde el entorno de la torre hacia el llano²⁹. Este dato no es nada novedoso; pero sí es revelador de la manera que se produce. Si lo habitual era una bajada progresiva hacia áreas más cómodas, como el

²⁵ Todo el proceso, también en: *Lorca: ciudad y término...*, pp. 133-142. Las referencias siguientes proceden de ese análisis, al que remito.

²⁶ Es en el memorial para la permuta donde se encuentra la documentación de la cesión a Lorca en 1488: A.M.L. Leg. 4.

²⁷ A.G.S. Patronato Real, 2-95. Publicada por M. DANVILA en: «Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla». *M.H.E.* Tom. XXXV (1898), p. 328.

²⁸ A.H.N. Osuna. Leg. 4.258, nº 2, fols. 8v.-9v., parte III, apartados 65-77.

²⁹ Véase nota 33 de 1.2.

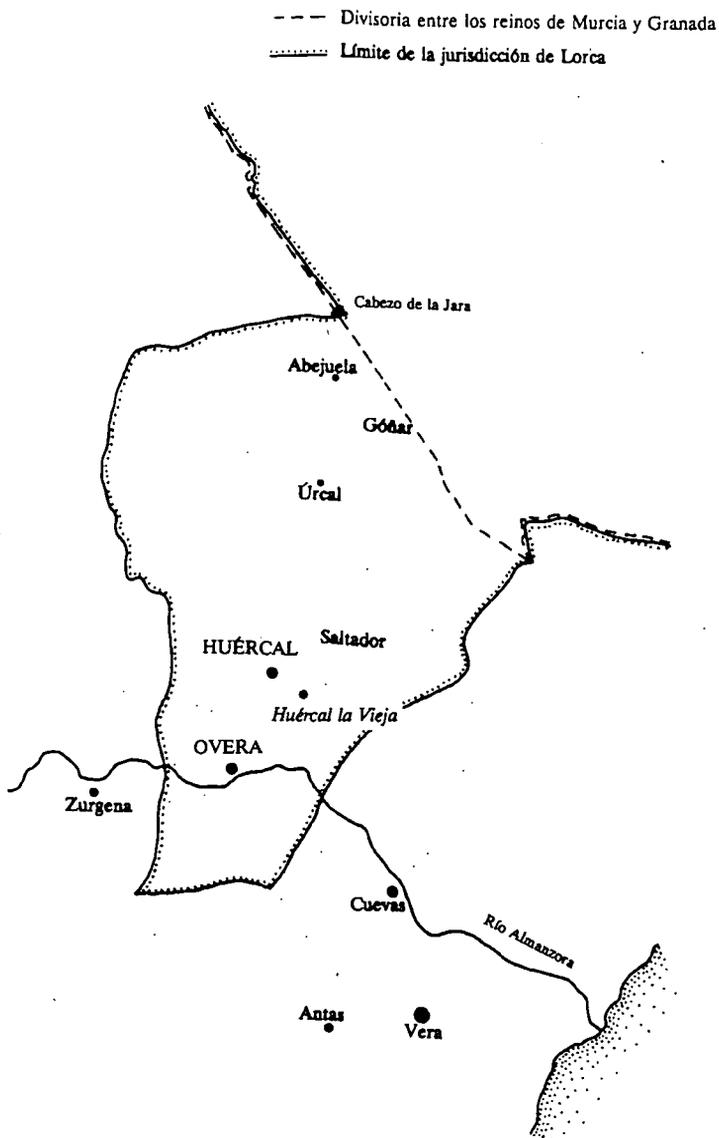
caso de Lorca o Baza, el cambio radical de emplazamiento denota una nueva sistematización de las estructuras socio-económicas. Desde la perspectiva interna del poblamiento, es el dato más relevante de su organización del espacio social. No debió de producirse inmediatamente, pero no pasaron muchos años hasta que se trasladó el núcleo. Mazote Çaracan, vecino de Purchena, bautizado como Pedro Zaracan, respondió así a la 3ª pregunta por Vera:

«...seyendo mudejares, despues de ganado el reino de Granada, estando este testigo un viernes en la huerta del dicho lugar, que saliendo los moros e vezinos del dicho lugar de hazer la çala³⁰, estando entonçes el dicho lugar en lo alto donde agora esta el castillo...»³¹

La nueva situación del núcleo, a la vez que cómoda, era lo que mejor podía convenir a los intereses de unos cristianos viejos, que verían en adelante a los moriscos como población peligrosa. Es muy posible que el cambio fuese después del levantamiento de 1500 y conversión general, ya que durante el período mudéjar, la villa continuó encaramada en la falda del cerro del castillo. No obstante, hay que observar este hecho como una consecuencia o indicio de otros, y no como un fenómeno con entidad propia.

⁰ Azalá: rezo mahometano.

³¹ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.



El "Campo de Huércal" en 1500

Demografía.

El análisis demográfico de las villas se centra en una época de profundo cambio y transformación. La situación no varió en exceso en un primer momento, y el poblamiento continuó siendo concentrado en las dos villas, y con bajos niveles demográficos. La cifra que ofrece M.A. Ladero Quesada según el padrón de 1490 fue de 700 vecinos, aunque para toda la «tierra» de Vera³². V. Del Cerro Bex sacó a la luz un censo de esa «tierra» de Vera de 1495³³, y es más preciso recogiendo cifras de ambos lugares, con resultados que reflejan el poblamiento de carácter fronterizo habido décadas atrás. Sin embargo, A. Galán Sánchez, en su estudio monográfico sobre los mudéjares granadinos, optó por excluir este padrón de su análisis. La comparación entre uno y otro ofrecía un aumento poblacional del 56% aproximadamente, y razona como posibilidad el hecho de que se ajustase a la baja o por la exclusión de algunos lugares³⁴. No obstante, utilizaré este último padrón de 1495 por ser el que mayor información precisa ofrece sobre las villas.

Las cifras arrojan 25 vecinos para Huércal, con un índice de pobreza relativa del 64%, y 75 para Overa, con un 53% de pobres³⁵. Los límites de pobreza son tan tenues a nuestros ojos, dentro del contexto generalizado de la frontera murciano-granadina, que hay que expresarse con cierta cautela y relatividad. En un núcleo presumiblemente «rico», Lorca, ciudad-base de frontera castellana, convertida ahora en el enclave de mayor importancia demográfica de todo el sector, poseía índices de pobreza altísimos, niveles compartidos e incluso elevados por las recién repobladas Vera y Mojácar.

En las villas, y conforme a las cantidades mencionadas con anterioridad, la situación hubo de cambiar en breve. E. García Asensio mencionó en su día la huida de

³² «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada en el siglo XV». *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Dip. Provincial, 1993, p. 288.

³³ «Un padrón de mudéjares de la «tierra» de Vera en 1495». *Crónica Nova*. 11 (1980), pp. 57-87.

³⁴ *Los mudéjares del Reino de Granada*, p. 34.

³⁵ V. DEL CERRO BEX: «Un padrón de mudéjares de la «tierra» de Vera en 1495», p. 67.

la mayor parte de la población de Overa a *allende*³⁶, absorbiendo Huércal la preponderancia de ambas villas. En el cambio mencionado de Xiquena, Overa se ofrecía como una villa con pocas posibilidades, de ahí que debido a su escaso valor, consiguiese el Marqués de Villena un juro anual de 20.000 maravedíes³⁷.

Sobre la relación de población y niveles de pobreza de Huércal y Overa, hay de tener presente el carácter de plazas fronterizas durante tres siglos, con los privilegios y exenciones que llevaba consigo, aunque no estuviesen escritos, sin olvidar nunca ese contexto general del Sureste, antigua frontera. Las condiciones de la capitulación tampoco se conocen, pero es casi seguro que fueron las mismas que las de Huéscar, firmada en julio de 1488³⁸, por lo que muchos de los privilegiados conservaron su *status* franco. Es por ello por lo que no aparecen en el padrón. Refuerza la hipótesis el hecho de que fueron los propios interesados de las villas y ciudades orientales los que defendiesen en un primer momento esas exenciones.

Este desequilibrio entre ambas villas tardó en producirse. En 1504, para el servicio real, Overa presenta un total de 3.330 maravedíes de contribución, mientras Huércal sólo 1.800³⁹. Pero no es menos cierto que podría tratarse de una recaudación hecha con padrones anticuados, con lo que la realidad queda encubierta por el momento. A este respecto, hay que decir que en los padrones no aparecían los exentos, por lo que el número que ofrecen son sólo aproximados; no obstante, creo que los exentos serían muy escasos, con lo que los datos arrojados por los padrones, y en consecuencia, con los que realizo el análisis, se acercan bastante a la realidad.

³⁶ E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., p. 372.

³⁷ M. RODRÍGUEZ LLOPIS: «El proceso de formación del término de Lorca en la Baja Edad Media». *Lorca. Pasado y Presente*. Vol. I, C.A.M.-Ayunt. Lorca, Murcia, 1990, p. 208.

³⁸ M. GARRIDO ATIENZA: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Estudio de J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, Univ. Granada, 1992, pp. 170-173. E. GARCÍA ASENSIO recogió dos años antes a la publicación de la obra de M. Garrido, la capitulación de Purchena (ob. cit., t. I, pp. 364-370), que había aparecido décadas atrás en el CODOIN, como la más cercana en tiempo y espacio. Supongo que se hubiera inclinado más por la de Huéscar en el caso de haber tenido la oportunidad de conocerla.

³⁹ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR: *Lorca a finales de la Edad Media*. Univ. Murcia, 1992, p. 70.

Los datos fiables desaparecen hasta una treintena de años después. En 1535, el concejo lorquino menciona los padrones para el cobro de la alcabala realizados en las villas. No se han conservado, pero al menos se alude al número de vecinos: 53 en Overa y uno menos en Huércal⁴⁰, lo que arrojaba un total de 105 vecinos entre las dos. Pero sin duda alguna, la mejor referencia se halla en los padrones para la averiguación de alcabala de mitad de siglo XVI, concretamente son del año 1561⁴¹. En Overa se registraron 53 vecinos, idéntico número que el que ofrecía el padrón realizado caso 30 años antes. Sin embargo, en Huércal se señalaron un total de 126 vecinos. Para las vísperas del levantamiento no existen datos fiables, tan sólo estimaciones extraídas de las tendencias anteriores⁴².

	1495	1530	1561
HUÉRCAL	25	52	126
OVERA	75	53	53

Se aprecian claramente dos vías muy bien diferenciadas y que derivaron en la desaparición del núcleo overatense tras la rebelión de 1568. La villa de Overa había sido de mayor importancia poblacional a lo largo del período nazarí, limitando a Huércal las labores militares de vanguardia fronteriza. La etapa mudéjar no cambió en

⁴⁰ A.M.L. Act. cap. 1534-35, sesión 24-II-1535, fol. 82v.

⁴¹ A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, fol. 4, pieza X. Apéndice documental V.

⁴² E. GARCÍA ASENSIO ofrece unas listas, pero que son a todas luces nada válidos, ya que son fruto de recopilación sin mayor rigor que la de no coincidir nombres que aparecen sueltos en la documentación: ob. cit., t. I, pp. 462-464. No obstante, recoge datos aislados de libros de bautismo, defunción y matrimonio, borradores, que se conservaron en la iglesia parroquial de Huércal (pp. 378 y ss.). Expuso el autor cierto *affaire* que le ocurrió durante la búsqueda en Lorca de estos libros; se le llegó a decir en la parroquia de S. Mateo que fueron enviados al Archivo General de Simancas, a lo que tuvo una pertinente contestación desde el citado archivo negando tal hecho. A buen entendedor... De todas formas, la iglesia de Overa fue quemada, por lo que cualquier papel anterior a 1569 encontró allí su pira.

absoluto esta imagen, de ahí la triplicación del número de habitantes de Overa en 1495 con respecto a la de Huércal. Pero el abandono de habitantes de Overa no tardó en llegar, unos por la huida a *allende*, y otros, que participando de la corriente generalizada de inmigración en los núcleos del Almanzora, emigraron a otras tierras —Hoya bastetana⁴³—. En la década de 1530, los vecinos de ambas villas casi se habían igualado en número, tanto por el ascenso paulatino de Huércal como proporcionalmente la caída en un 30% de la población de Overa. En las décadas siguientes, la tendencia negativa de esta villa desapareció, pero tampoco creció, por lo que supuso un crecimiento 0, y en consecuencia, un estancamiento poblacional.

Caso contrario fue el de Huércal: el proceso de crecimiento a lo largo del siglo fue continuo, sólo cortado momentáneamente por la fuerza mayor que representó el levantamiento de 1568, en donde recibió los 50 repobladores previstos en su repartimiento además de absorber los 20 previstos para Overa, que desapareció como núcleo⁴⁴; a finales del XVI, aún continuaban los 70 vecinos correspondientes a tantas suertes, con la confirmación del despoblado de Overa⁴⁵. El nivel demográfico no fue recuperado hasta las vísperas de la emancipación en 1668, donde se registraban 120 vecinos para realizar los repartos para la compra⁴⁶. La tendencia creciente en la década de 1560 se confirma con el incremento de la cantidad prevista para encabezar la alcabala de la villa, que pasó en 1550 de 10.500 mrs., a 15.000 mrs. en 1557, y a 20.000 mrs. en 1560⁴⁷. La presión fiscal explicaría este aumento, siempre y cuando para Overa

⁴³ J. CASTILLO FERNÁNDEZ hace alusión a esta corriente en las villas de Macael y Laroya: *Evolución y cambio en la tierra de Baza...*

⁴⁴ A falta de libro de apeo, sólo contamos con los listados de repobladores de los proyectos de repoblación, que ya facilitó E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. II, pp. 30 y ss.

⁴⁵ El registro de 70 vecinos, aunque sospecho que habría alguno más, así como una amplia información sobre la producción de Huércal para finales del XVI, en: A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, 1. Sobre el despoblado de Overa, es expresivo el testimonio expuesto por los vecinos de Huércal en Lorca para la averiguación de alcabala de 1586: «Y que en la dicha billa de Overa no ay ni residen ningunos vezinos y que por ser la dicha billa nueva poblacion del Reino de Granada y de las comprehendidas en las sierras y marinas, por merçed de su magestad son francas de pagar alcavala por beinte años que corren y se quantan desde primero de henero del año pasado de mill e quinientos e setenta e dos de que tienen provision de su magestad»: A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 108-18.

⁴⁶ A.G.S. E.M.R. Mercedes y Privilegios. Leg. 295-14.

⁴⁷ A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117. 4. 1.

hubiera supuesto el mismo fenómeno, y lo cierto es que para todo ese período rondó los 6.000 mrs. aproximadamente, lo cual confirma plenamente los resultados ofrecidos por los padrones.

Las causas para la diferente tendencia descrita por ambas villas son diversas, pero que se explican por dos razones principalmente: por un lado, el cambio de ubicación de Huércal, que la convirtió en núcleo más cómodo de habitabilidad, donde era más sencillo comerciar y se ofrecía como población nueva, con una disposición urbanística más acorde con los tiempos de paz. Y segundo y más importante, el distinto carácter de ambas villas. Overa, qué duda cabe, siempre se identificó más con los núcleos circundantes del Almanzora e incluso con los núcleos moriscos de la «tierra» de Vera; un indicio evidente lo hallamos cuando se comprueba que los cristianos viejos siempre prefirieron avecindarse en Huércal, con mayor vinculación económica a Lorca, así como la virulencia con la que se mostraron los moriscos de Overa en la rebelión de 1568. Por este motivo, y sospechando que también sufría presión socio-política por parte de Vera, aún más que por la propia Lorca, ciudad a la que pertenecía, los moriscos imitaron los modelos de comportamiento descritos por el común de la población morisca del Almanzora.

El morisco.

No pretendo realizar aquí una labor de carácter antropológico, ya que de forma habitual, los moriscos huercalenses y overatenses se comportaron como la totalidad de sus congéneres. La ausencia del libro de apeo restringe enormemente el estudio de las estructuras económicas existentes en las décadas moriscas; pero no me resisto a centrar mi objetivo de análisis sobre el desenvolvimiento de los individuos en sociedad a través del fenómeno de la conversión general, de la existencia de un grupo de poder, de una corriente por parte de los integrantes de este grupo de asimilarse a los modelos impuestos por los vencedores y las repercusiones de la presión castellana, tanto en su faceta fiscal como social.

El *problema de la conversión* para los historiadores siempre fue atractivo: desde la explicación de la *taqqiya* hasta los intentos de acomodación fiscal, se abren multitud

de facetas de estudio⁴⁸. Aceptado que la conversión fue general y «voluntaria» en la mayor parte del sector almeriense, en ambas villas se tuvo que producir a la vez que el resto de la comarca⁴⁹, en unas condiciones acorde con el modelo ofrecido por A. Galán Sánchez⁵⁰. Son peligrosas las generalizaciones; por ello justifico la hipótesis en las referencias que daban los testigos acerca de la conversión general de los moros del reino⁵¹. Al igual que en la capitulación durante la guerra de conquista en 1488, el comportamiento de las villas se ajustaba al canon ofrecido por la ciudad-referencia, en ambos casos Vera y su tierra. Y así, los alguaciles de Huércal y Overa solicitaron el mismo trato dado a los mudéjares veratenses a la hora de la conversión:

«E por parte de los alguaziles de Huecar [sic] e Overa nos fue suplicado e pedido por merçed, mandasemos que aquello que con los vezinos de la çibdad de Vera e su tierra mandamos asentar al tiempo de su conversion, les fuese guardado, pues ellos se convertian a nuestra Santa Fe»⁵².

En el fenómeno de la conversión es donde se manifiesta el proceso de integración entre los grupos que componían la masa social de Huércal y Overa en un sentido o en otro. Está claro que los poderosos se decantaron en su mayoría por la incorporación a los sistemas sociales castellanos⁵³: «Las oligarquías mudéjares de estos años se

⁴⁸ Referencia obligada es la obra en su conjunto de A. GALÁN SÁNCHEZ: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Interesantísimas son las últimas consideraciones al respecto de J.E. LÓPEZ DE COCA en: «La «conversión general» en el obispado de Málaga (1500-1501)». *Actas II congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*. T. II. Córdoba, Junta de Andalucía, 1994, pp. 337-370.

⁴⁹ Para el caso velezano, el más conocido: J.A. GRIMACERVANTES: «Las capitulaciones pactadas en 1488 y en 1501 entre los Reyes Católicos y los mudéjares de Vélez Blanco y Vélez Rubio». *Revista Velezana*. 6 (1987), Vélez Rubio, pp. 75-85.

⁵⁰ A. GALÁN SÁNCHEZ: *Los mudéjares...*, pp. 374-375.

⁵¹ Testimonio de Mahomad Hoel, vecino de Cuevas, y bautizado como Pedro de Morata. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

⁵² A.M.L. Leg. monográfico «Moriscos». Apéndice documental VI.

⁵³ Para el grupo de aristócratas de Granada, conformado en parte por la Casa real nazará, imprescindible la consulta del estudio de E. SORIA MESA: «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazará en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVII». *Áreas*. 14 (1992), pp. 49-64.

asientan fundamentalmente en torno al colaboracionismo»⁵⁴. Era una simple política de agrado para un mantenimiento de los sistemas de poder, cada caso en su escala y jerarquía. Colaboración era sinónimo de manifestación del poder: formar parte de la facción ganadora y consecuentemente poderosa. Así, el alguacilazgo se erigía en la institución residual de la organización nazarí, que aseguraba el ejercicio del poder al individuo poderoso de turno, ya que las mercedes eran de carácter exclusivamente vitalicio. Para ambas villas, y como en múltiples ocasiones, la mejor documentada es Huércal, y en ella se hallaba Pedro de Alloça, al que me referiré con posterioridad, que disfrutó del oficio hasta su muerte⁵⁵. La merced contemplaba el privilegio de portar armas, reflejo de ese esquema de poder que se quería conservar, tanto por la Corona en aras de un control del grupo ahora morisco por uno de sus integrantes, como por el propio individuo que se aseguraba el liderazgo político en la villa. En Overa fue el caso de Pedro Felices.

La aplicación de «minoría» al contingente morisco es totalmente inexacta en el reino de Granada. La frontera humana se seguía conservando tras la conquista, ya que en Lorca los individuos de origen musulmán eran excepciones, y Vera y Mojácar eran oasis poblacionales aislados en un mundo morisco, en todo el contexto del Almanzora, donde la mayoría morisca era abrumadora. Se mantenía pues, esa «frontera interior» de la que habla J.E. López de Coca⁵⁶. En Huércal y Overa no he podido documentar ni un solo cristiano viejo estable en las primeras décadas del XVI, aunque sí alguno, sobre todo en Huércal, en vísperas de la rebelión de 1568⁵⁷. Es más; la presión interior para que no hubiese «infiltrados» era notable, chocando con los intereses particulares,

⁵⁴ A. GALÁN SÁNCHEZ: *Los mudéjares...*, p. 260. Ya expuso el autor el fenómeno en: «Poder cristiano y colaboracionismo mudéjar en el Reino de Granada (1485-1501)». *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de su conquista*. Málaga, Dip. Provincial, 1987, pp. 271-289.

⁵⁵ El rey «que mando la conversion —decía en 1546 Alonso de Leiva, regidor lorquino— *fizo merçed del ofiçio de alguazil a Pedro de Alloça, para en su vida, el qual uso el ofiçio, y murio*». A.M.L. Act. cap. 1546-47, sesión 18-XII-1546. Este testimonio fue realizado con ocasión del conflicto generado con su heredero por los derechos sobre el oficio, en el que me detendré más adelante.

⁵⁶ J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: «El Reino de Granada como frontera: organización de su defensa durante el reinado de los Reyes Católicos (1492-1516)». En: *La organización militar en los siglos XV y XVI*. Actas II Jornadas de Historia Militar, Málaga, 1993, p. 93.

⁵⁷ Los apeadores aludían en 1573 a la existencia de seis casas de cristianos viejos en Huércal y una en Overa: E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. II, p. 48.

que en cierto modo no dejan de mostrarse sumamente interesantes. En 1516, Pedro de Alloça denunciaba ante el concejo lorquino la presión recibida en su villa para que no vendiese una propiedad de sembrado suya y no cupiese la posibilidad de que se hacendase cristiano viejo alguno⁵⁸. El apremio se dirigía hacia cierta ilegalidad sobre el sistema de riego de la hacienda, y pedía Pedro de Alloça que no se destruyese la boquera por estos motivos. La respuesta del concejo lorquino fue contundente, ya que obligaba a respetar la infraestructura tal y como estuviese, y con posterioridad, se consultase con el teniente de corregidor.

Pero cristianos viejos los había, tanto en Huércal como en Overa. Lo que sucedía era que a lo largo de la primera década del XVI aún no habían conseguido hacerse de alguna hacienda allí, como se ha podido comprobar. Con la cuestión del pago de la farda⁵⁹ se acordó que no pagasen los cristianos viejos de Huércal porque en ningún sitio del reino de Granada lo pagaban, y porque además no tenían haciendas⁶⁰. Según J. Castillo Fernández, la farda la pagaron todos: cristianos viejos y nuevos⁶¹. En este caso respalda su hipótesis el hecho de que el propio conde de Tendilla tuvo que escribir al concejo de Lorca para que Huércal y Overa pagasen según su repartimiento lo que les correspondiese por farda⁶². Continuaron pagando, al menos hasta 1515⁶³.

Las diferencias fueron inevitables, fomentadas por el cierto respeto que se mantenía desde el concejo lorquino a los habitantes de ambas villas en determinadas circunstancias. Por ejemplo, la licencia para mantener armas ofensivas y defensivas se restringía a los cristianos viejos. Lo que sucedió fue que en casos concretos la regla

⁵⁸ «...por no tener entre ellos ningund vezino viejo». A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 19-III-1516, fol. 50r.

⁵⁹ Acerca de este impuesto, véase el artículo de J. CASTILLO FERNÁNDEZ: «Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del Reino de Granada: la Farda de la Mar y el Servicio Ordinario (1501-1516)». *Áreas*. 14 (1992), pp. 67-90.

⁶⁰ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 17-X-1508, fol. 20r.

⁶¹ J. CASTILLO FERNÁNDEZ: «Administración...», p. 71.

⁶² A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. Fol. A.

⁶³ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 18-VIII-1515, fol. 10v.

tenía ciertas fisuras; el hecho de haberse convertido antes de la conversión general de 1501 era un punto importante para calificarse dentro de un grupo de moriscos más integrados⁶⁴. Es muy interesante la carta de poder expedida en 1550 por Luis Pascual, vecino de Huércal, para Juan de Guinea, vecino de Vera; en ella se recogía el encargo de proveer ante el conde de Tendilla y resto de justicias militares del reino granadino, de guardar el privilegio tal y como se le guardó a su padre y abuelos⁶⁵. A pesar de que pertenecían las villas a la jurisdicción concejil de Lorca, dependían militarmente de la Capitanía General del Reino de Granada, acorde con su inclusión dentro del citado reino. Otro caso diferente, aunque con similar pretensión de portar armas; Zapata, vecino de Overa y alguacil de Huércal —de carácter diferente al carácter político del cargo de alguacilazgo vitalicio disfrutado por Pedro de Alloça—, había solicitado permiso para tener una ballesta⁶⁶, arma que le fue requisada por el alcalde dos días más tarde⁶⁷. Un mes después presentó una merced de la Corona para llevar armas. El concejo determinó llevar el caso ante la Chancillería granadina⁶⁸, supongo que para la confirmación de la merced o para que desde Granada se le diera cierta conformidad a un caso que era frecuente en ese contexto.

La petición continuada de ciertos vecinos de Huércal para mantener armas se concretó en solicitudes por vía social e institucional. Mientras por la primera se accedía por mercedes o por privilegio social, la segunda comprometía la disuasión como medio para imponer autoridad. En este último sentido hay que incluir la solicitud del alguacil Pedro de Alloça para que se permitiese en determinados momentos armar a dos o tres

⁶⁴ A este respecto, véase el estudio de E. PÉREZ BOYERO: «Los mudéjares granadinos: conversiones voluntarias al cristianismo (1482-1499)». En: *Actas II congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*. T. II. Córdoba, Junta de Andalucía, 1994, pp. 381-392.

⁶⁵ «...e cómo fue christiano biejo conbertido antes de la conversion general y aver estado y estar él oy día: «Lo estoy en la dicha posesion e llevo armas como christiano biejo, ofensibas e defensibas, e las llevo mi padre e mis agüelos e antepasados como christianos biejos e yo ansimesmo e traído las dichas armas y e estado en la dicha posesion de muncho tiempo a esta parte de tiempo inmemorial sin perturbacion alguna»». A. Alhambra. L-58.

⁶⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 16-XII-1512, fol. 45v.

⁶⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 18-XII-1512, fol. 46v.

⁶⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 15-I-1513, fol. 49v.

individuos que colaborasen con la justicia para ejecutar penas y poder defenderse⁶⁹. A este respecto el concejo lorquino pasó la responsabilidad al teniente de corregidor.

El grado de aculturación castellana en las villas siempre fue deficiente, fenómeno general en los moriscos granadinos. Era una realidad que fue aprovechada y utilizada, según circunstancias y conveniencia, por las autoridades tanto de Huércal como de Overa en sus contactos con los «vencedores». En 1513, los vecinos de las villas pidieron que Lorca mandase al fiel de la alcabala en la ciudad que nombrase a alguien en Huércal y Overa para cobrar el impuesto, ya que ellos no sabían ni leer ni escribir en castellano —cosa absolutamente habitual—, por lo que no podían ofrecer ninguna garantía. La ciudad nombró en Huércal al alguacil, y en Overa a Juan Martínez⁷⁰. No obstante, pidieron al concejo que les expidiese algún documento que los amparase por futuras acciones de los alcabaleros⁷¹. La circunstancia de sentirse rodeados por un contexto hostil, les hacía soportar un ambiente de presión que originaba un sentimiento de inferioridad notable, y que pienso que de manera inteligente fue utilizado por las autoridades moriscas sucesivas para justificar ciertos hechos, como la disculpa de unos menores de edad —moriscos— por sus responsables mayores —cristianos viejos—. Dos sucesos son un magnífico ejemplo: un «perdónalos porque no saben lo que hacen». En 1515, Pedro Felices, como alguacil de Overa, pidió al teniente de corregidor en la ciudad de Lorca que se comportase con dos jóvenes vecinos de la citada villa «*como con personas que no saben ni fazen lo que dizen*»⁷², ya que los tenía presos. Y aún más expresivo es el testimonio dado por Pedro de Alloça, como alguacil de Huércal, y Adrián Leonés, alcalde, en 1531 ante las autoridades de Vera. Los alcaldes de la Hermandad veratenses habían prendado a Alonso Adrián, vecino de Huércal, sin «*aver fecho ni perpetrado delito alguno*», llevándolo preso hasta la citada ciudad. «*E porque nosotros —continuaban diciendo— somos christianos nuevos inorantes de las leyes*», y en consecuencia, no sabían qué hacer, advertían que como autoridades huercaleses defenderían a su vecino, y que si «*sobre ello oviere alboroto o muertes de hombres* y

⁶⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 14-III-1516, fol. 45r.

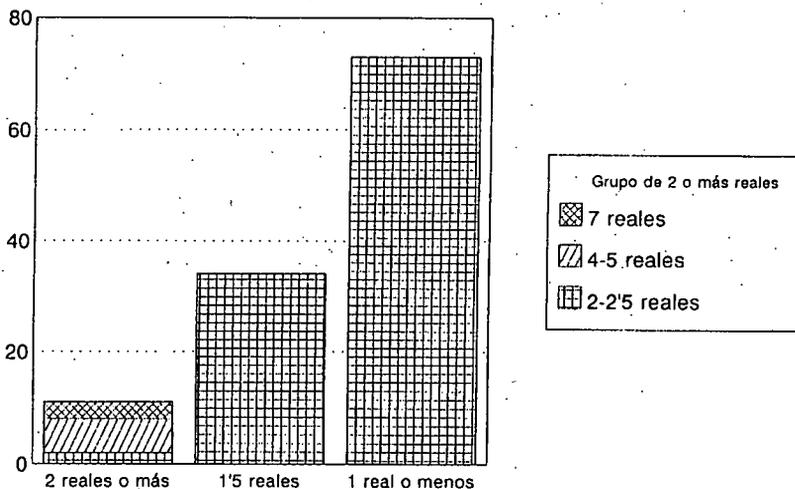
⁷⁰ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 11-I-1513, fol. 48v.

⁷¹ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 31-V-1513, fol. 73r.

⁷² A.M.L. Act. cap. 1515-16. 31-VII-1515, fol. 8r.

otras cosas, que sea todo a culpa e cargo de los dichos señores alcaldes [de la Hermandad de Vera]»⁷³. La justificación de la violencia por medio de la irresponsabilidad de un considerado inferior.

La *base económica* del morisco del Almanzora era sin duda alguna la tierra, y en concreto las labores agrícolas y apícolas, con apoyo importante de alguna cabeza de ganado, caprino fundamentalmente. De esta forma, la tierra se configuraba como la base para ese poder económico. Desaparecido lo que hubiera sido clave para el análisis de este punto, el libro de apeo, sólo se puede esbozar mediante los resultados ya vistos de los padrones de la alcabala de 1560, además de otros datos aislados, aunque no por ello menos interesantes. Lo más destacable es el cambio sufrido tras la desaparición de la frontera militar, ya que se asistió a una reocupación del territorio fértil en torno a las estrechísimas vegas, sobre todo la de Almanzora, y a los afloramientos aislados de agua, caso de las alquerías de la Abejuela y Erre, muy próximas ambas. Por lo demás, hay que decir que se mantenían los modelos productivos nazaríes de economía agrícola, desarrollados ahora sin las trabas militares que suponía la frontera, aunque bien es verdad que sometida a la presión fiscal castellana.



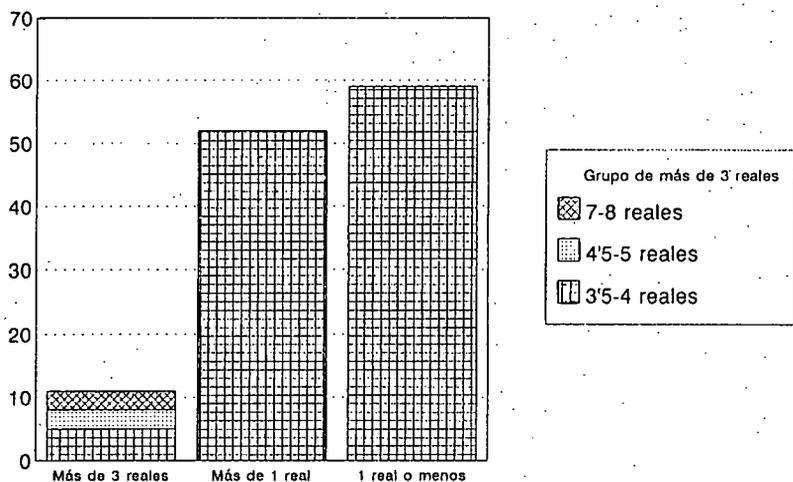
Alcabala de 1560. Primer reparto.

A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, pieza IX.

Gráfico 1.- Grupos socio-económicos de Huércal (I)

⁷³ 1531-I-18, Vera. Acta levantada por Pedro Martínez de Salas, escribano de Vera, ante cierta petición de Pedro de Alloça y Adrián Leonés, vecinos de Huércal. A.M.L. Monográfico «Moriscos».

El *desarrollo social* del morisco como grupo es modélico con respecto al de su entorno en el Almanzora. Los repartos para el pago de la alcabala de 1560, han dejado valiosa información acerca de la distribución de renta entre los vecinos de las villas —gráficos 1, 2 y 3—. He optado por parcelar en tres grandes grupos, diferentes en cada uno de los repartos, para comprobar la diferencia, ya presumible, entre una amplia base de población con escaso poder económico, que formaliza el grupo que paga menos de forma individual, y el ínfimo grupúsculo que suponen los individuos que registran cantidades más altas.



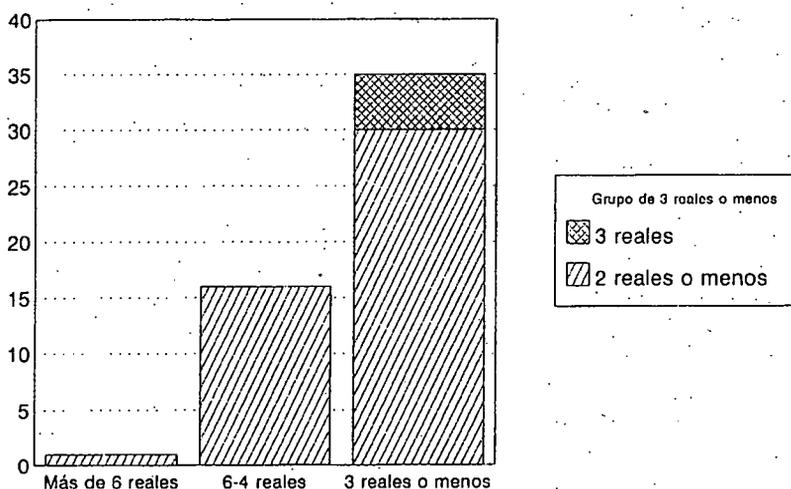
Alcabala de 1560. Segundo reparto.
A. G. S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, pieza IX.

Gráfico 2.- Grupos socio-económicos de Huércal (II)

Es muy interesante el siguiente dato y fácilmente constatable: la «lorquinidad» de todos los apellidos del grupo de los que se pueden considerar «poderosos», referente claro de la influencia directísima de la ciudad sobre las villas. En cambio, los apellidos asociables a un origen musulmán son abundantes entre el resto de la población.

El grupo de poder en Overa era mucho más restringido que en Huércal, en parte

debido a su empobrecimiento, donde sólo existía una familia con mayor poder económico, los Felices, de ahí que en el padrón aparezca un miembro, Juan Felices, hijo de Pedro Felices, como individuo que con más cantidad de dinero contribuía. En Huércal, el grupo estaba más diversificado. Por una parte, también existía ese individuo que sobresalía de los demás: el alguacil Pedro de Alloça, pero había una pequeña base de poder económico local, compuesto por una decena de individuos, fácilmente identificables, y en donde algunos tenían contactos familiares directos y de primer grado, caso de Pedro y Alonso Adrián, que siempre cotizaron lo mismo⁷⁴. Además de éstos, también aparecen Alonso Teruel, García López, Alonso Ponce, Alonso Jiménez, Juan Pérez, Luis Ferrer y Pedro Montealegre como tributarios dentro del grupo con mayor gravamen, incluido el padrón de 1557.



Alcabala de 1560

A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, pieza X

Gráfico 3.- Grupos socio-económicos de Overa.

⁷⁴ En el primer reparto para la alcabala de 1560, aparece la cantidad que debe pagar Alonso Adrián en blanco; pero habida cuenta que tanto en el padrón del segundo reparto como en el realizado en 1557 las cantidades de los dos hermanos coinciden, he optado por suponer que también pagó siete reales, los mismos que Pedro Adrián: A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, fol. 4, pieza IX.

El hallazgo de un inventario de bienes de Pedro de Alloça, por unas segundas nupcias en 1519⁷⁵, aparte de agradable sorpresa, va a permitir la exposición de diversas cuestiones relacionadas con los comportamientos habituales de los poderosos moriscos, expresión de poder social con respecto a la mayoría del grupo que integraba.

El registro permite observar los bienes inmuebles que declaraba tener a la hora de contraer matrimonio⁷⁶. Lo más destacable es que poseía gran cantidad de huertos, muchos de ellos de regadío, distribuidos a lo largo del Campo de Huércal y valle del Almanzora —Bobar, Saltador, Limpias, Balsa de Arriba, huerta de Overa, huerta de Úrcal...—, de extensión mediana o pequeña —en torno a dos, tres o cinco tahúllas por lo general—, y que arrojan un total de 44'5 tahúllas en total —casi cinco hectáreas—. Registrados con otra medida, el cahíz, poseía 23 cahíces⁷⁷. Algunas tierras poseían arbolado, como las cinco tahúllas que alindaban con la casa que tenía en Huércal y con la iglesia de la villa, que tenía de vuelo oliveras, granados y «*otros arboles*»; o junto al río, en dos tahúllas, cinco morales; un «*parralico*» en Alfandar, o un olivar en Overa. Un dato muy interesante: poseía agua, elemento fundamental en la zona, y símbolo de poder económico indudable: cuatro días de agua en la Balsa de Arriba, dos en «*la balsa pequeña*»⁷⁸, derechos sobre un tercio en la explotación de una «*balsilla*», y una balsa en el Bobar. Casi lo menos parecen ser las casas en Huércal, y otra más aislada en el campo, o el ganado registrado —cuatro pares de bueyes, tres vacas paridas con tres añojos, un macho y 30 cabras—, ya de por sí, propiedades muy interesantes y susceptibles de tener en cuenta. No podía faltar la tenencia de un medio de transformación: un horno de pan.

⁷⁵ A.M.L. Prot. 3. Diego de Lisbona. 9-I-1519. Apéndice documental VII. Era viudo de Teresa de Pinar. El inventario de Leonor de Alamin está siendo estudiado por M. ARCASCAMPOY, fundamentalmente filológico, que continúa su labor en el mismo sentido iniciada en: «Inventario de bienes de una morisca granadina emigrada a Lorca (Murcia)». *Al-Masaq*. 4 (1991), pp. 35-49.

⁷⁶ Desgraciadamente, no se inventariaron los bienes muebles existentes en la casa.

⁷⁷ Es una cahizada, es decir, aquella «porción de terreno que se puede sembrar con un cahíz de grano» (*Diccionario de la R.A.E.*), sin determinar más. Existe una medida homónima, correspondiente a 38 áreas y 140 milláreas, usada en Zaragoza. Si aplicamos esta equivalencia, el resultado es de poco menos de nueve hectáreas. No obstante, mantengo la duda razonable sobre la realidad de este cálculo.

⁷⁸ Los apeadores aludieron a una balsa pequeña, dentro de la Balsa de Arriba, bajo el nombre de la Lorina. E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. II, p. 50.

Lo cierto es que se vislumbra la diversidad de inversiones, con la primacía económica de la posesión de la tierra, en un contexto socio-económico, el morisco del Almanzora, basado fundamentalmente en la agricultura. Apoyado en las posibilidades del agua en el Sureste peninsular, imitaba modelos de acaparamiento de derechos hidrológicos, cánones procedentes de Vera y sobre todo de Lorca, que serán característicos para la formación de un grupo de poder económico en la ciudad del Guadalentín —los *señores del agua*—. La composición de su cabaña no hace otra cosa sino corroborar lo dicho: cuatro cabezas de labor, tres vacas de cría más un semental, y una cantidad respetable de cabezas de caprino, sobre todo en relación al contexto del Almanzora.

El matrimonio evidenciaba el enlace con otra «poderosa», Leonor de Alamín, donde se estipulaba y perseguía la acumulación de poder económico; la aportación de tierras en Vélez Rubio y Chirivel ampliaba el espectro geográfico de propiedades rurales⁷⁹; además del líquido dotal: 27 ducados y 70 pesantes, toda una cantidad respetable para 1519. Hay que situar este poder económico en un entorno espacial y cronológico concreto, y no es otro que el posterior al del terremoto de 1518. Alloja se convertía no sólo en uno de los personajes moriscos más importantes, sino que era mucho más «poderoso» que la inmensa mayoría de los cristianos viejos que lo rodeaban, empobrecidos aún más tras el temblor. El hecho de las segundas nupcias se explica en sí mismo por la conveniencia de unos intereses económicos para el sostenimiento de las familias.

Los matrimonios con individuos de otros núcleos vecinos⁸⁰, indican la configuración de un todo del espacio social que componían las villas moriscas del Almanzora, muy próximas entre sí.

Poder económico, poder social dentro del propio grupo... La mayor expresión de ese poder era indudablemente el político, tamizado en una villa del reino granadino

⁷⁹ No era extraña la propiedad foránea al núcleo propio por parte de los moriscos del valle del Almanzora, como las tierras en Olula del Río por vecinos de Macael. J.D. LENTISCO PUCHE: *La repoblación de Olula del Río (Almería) en el siglo XVI*. Almería, IEA-Ayto. Olula, 1991, pp. 57-58.

⁸⁰ Matrimonio entre Pedro de Zurgena, vecino de la villa de Zurgena, y Catalina Ferrer, vecina de Huércal. A.M.L. Prot. 3. Diego de Lisboa. 5-VI-1541.

que había capitulado ante los Reyes Católicos por el respaldo que suponía un respeto de su posición privilegiada, o al menos, una merced que contemplara esos mismos términos. Pedro de Alloça había recibido el alguacilazgo vitalicio, hecho ya aludido con anterioridad⁸¹, oficio que le aseguraba el liderazgo político de la villa, ya que era el único cargo que no variaba en la composición del regimiento.

Muy interesante es el caso paralelo de Pedro Felices en Overa, sin que se pueda documentar con la misma profusión que Pedro de Alloça. No obstante, en una petición hecha al concejo lorquino en 1513, se le recoge un testimonio de gran calidad:

«Pedro Felizes, veçino de Overa, dize que él quiere ir a Castilla e a la Corte. E que él, porque él sea conosçido, que le manden dar un testimonio e fe de como él es veçino de Overa, e es rico e prinçipal en el dicho lugar de Overa, para que él sea conosçido por tal»⁸².

La distinción solicitada responde al modelo de comportamiento social característico de quien se sabe poderoso dentro de su grupo. Y era algo incontestable, porque el concejo de Lorca atendió la petición en los términos exigidos. El disfrute del alguacilazgo en Overa me hace sospechar que disfrutó de una merced parecida a la de Pedro de Alloça, sin que exista constancia documental sobre ello, más que por su no conservación, por las circunstancias que generaron el registro de la merced del de Alloça —respeto del porte de armas y problemas de su heredero con el concejo lorquino por el oficio—.

La *presión fiscal* a la que se vieron sometidos los moriscos está íntimamente relacionada con el hecho de la conversión y con el sostenimiento de las defensas costeras del Reino de Granada. El peso soportado era del mismo calibre que el del contexto en donde se encontraban las villas, por dos hechos principalmente: porque la conversión se realizó en el entorno del veratense, y según sus cánones se tenía que

⁸¹ Véase nota 55 de 2.1.

⁸² A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 24-IX-1513, fol. 18v. El marcado es mío.

regular, y porque administrativamente pertenecían al reino de Granada. No obstante, la inclusión de carácter jurisdiccional en el concejo de Lorca, complicaba de manera sustancial el sistema fiscal, porque los pechos reales se superponían sobre los concejiles y porque la confusión para los cobradores era acentuada por los propios vecinos, deseosos de un río revuelto que fuese ganancia de pescadores.

Los núcleos contribuyeron desde el mismo momento de la conquista en el sistema fiscal del concejo lorquino. Ya en 1495 se documenta que pagaron 44'5 reales de la derrama que se hizo para la guerra de Perpignan⁸³. Lo que sucedió fue que las capitulaciones de la conversión general⁸⁴ y los impuestos particulares del Reino de Granada enrevesaron el sistema recaudatorio. En 1501, la villa de Huércal aparece entre los núcleos que deben pagar las guardas de la costa a Ochoa de Albelda, con un monto de 1.000 mrs.⁸⁵, con lo que quedaban incorporadas al régimen de contribuciones moriscas granadinas⁸⁶, donde se pagaban farda y servicio ordinario⁸⁷.

Los problemas de contribución en uno y otro reino se intentaron solucionar en aras de evitar dudas no sólo a los vecinos, sino a la superposición de competencias. Fue el propio concejo lorquino el que decidió en 1504 escribir al conde de Tendilla para que los pagos fiscales de los huercaleses se canalizasen a través de Lorca⁸⁸; se envió otra misiva a las villas para que actuasen conforme a la decisión de la ciudad⁸⁹.

La solución temporal del problema de la contribución llegó con el asunto del «servicio ordinario» de 1504. Los alguaciles de ambas villas se presentaron en el concejo de Lorca y declararon las cantidades que les correspondían. A Huércal le

⁸³ A.M.L. Libro de propios 1495, fol. 64r.

⁸⁴ A.M.L. Leg. monográfico «Moriscos». Apéndice documental VI.

⁸⁵ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas. Leg. 25. 1ª época. Pieza 4.

⁸⁶ Véase nota 17 de 2.1.

⁸⁷ Ineludible la consulta del artículo de J. CASTILLO FERNÁNDEZ: «Administración y recaudación de los impuestos...», pp. 78 y ss.

⁸⁸ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 1-X-1504, fol. 19r.

⁸⁹ *Ibidem*.

correspondieron 1.800 mrs., presentados en 33 reales, dineros de Aragón, blancas, cuartos, medio ducado y dos quebires. A Overa le correspondieron 3.330 mrs., repartidos en 54'5 reales, 2'5 ducados, y el resto en dineros de Aragón, quebires y blancas. En total, la suma de las dos villas ascendía a 5.130 mrs., pagados a Lorca a finales de octubre del citado año. Un mes después hubo que devolver el dinero para que lo pagasen a los recaudadores del reino de Granada⁹⁰. Aparte de la variedad de monedas con que se pagó, lo que denota un sistema monetario acorde con el período de cambio que se vivía, lo que se trasluce de todo este asunto es el procedimiento tributario de ambas villas. Los impuestos que denominaremos moriscos eran pagados a las autoridades granadinas, es decir, el servicio ordinario y la farda de la mar. Por el contrario, los reales lo serían en el distrito del obispado de Cartagena y Reino de Murcia por su inclusión en el término lorquino. Alcabala, tercias o servicios extraordinarios votados en Cortes⁹¹, serían pagados en Lorca o a recaudadores de su partido. En 1523, el concejo de Lorca acordó que sus villas dependientes contribuyesen a los citados servicios. Pero mientras para Huércal y Overa situaron una cantidad fija, 5.000 mrs., para los Alumbres del Almazarrón se estableció un sistema de repartimiento como el de la ciudad⁹². En 1526 se volvió a repetir el acuerdo⁹³.

Sin embargo, en una fecha tan «tardía» como 1510, donde ya existía cierto bagaje contributivo, el alguacil de Huércal se quejaba de que incluidos como vecinos en el sistema fiscal concejil de Lorca, desde Granada les reclamaban los pechos reales y territoriales, como la farda⁹⁴. Dos explicaciones al respecto: o bien, aún existía verdadero desconocimiento de la realidad contributiva, ya que no podía de ninguna manera llegar nadie a cobrar la farda desde Lorca, o bien se intentaban parapetar «al

⁹⁰ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 31-X-1504, fol. 23r.

⁹¹ Como los 5.000 mrs., que serían repartidos a partes iguales entre ambas villas, que les correspondieron del servicio votado en las Cortes de Segovia. A.M.L. Act. cap. 1534-35, sesión 6-IV-1535, fol. 91r.

⁹² A.M.L. Act. cap. 1523-24, fol. 24r.

⁹³ A.M.L. Act. cap. 1526-27, sesión 14-VIII-1526, fol. 32r.

⁹⁴ A.M.L. Libro de peticiones 1510-11. 13-VIII-1510, fol. 15v.

otro lado de la frontera» para eludir la presión fiscal granadina⁹⁵. Sinceramente me inclino por la primera posibilidad.

Se documentan dos derramas realizadas por la ciudad entre sus vecinos con fines exclusivamente locales. Una de ellas fue por la erección de S. Patricio en Lorca, correspondiéndole a cada villa 1.500 mrs.⁹⁶. El segundo reparto suscitó mayores problemas. Con ocasión del proyecto concejil para construir una torre defensiva costera en Cope⁹⁷, en 1537 se repartió entre todos los vecinos del término, es decir, ciudad, Alumbres del Almazarrón, Huércal y Overa, la cantidad de 109 ducados. Sufragarían los 100 ducados puestos previamente por el marqués de Villena para la construcción de la citada torre, y que habían sido tomados en préstamo por el municipio fechas atrás, más nueve ducados para pagar los salarios de los recaudadores. A Huércal y Overa les correspondió un monto de seis ducados⁹⁸. Pero no fueron recogidos, ya que siete años después se les exigió un real por vecino a ambas villas con el mismo fin constructivo⁹⁹. Y esta vez sí, el hecho provocó airadas protestas por los vecinos, incluido un proceso en el concejo por tal motivo. A finales de 1544, ante el municipio lorquino se presentó Diego Teruel, «*en nonbre del conçejo y lugar de Güercal y Obera*», para apelar por la contribución que se les quería acometer¹⁰⁰, diciendo que tenían privilegio de pagar exclusivamente lo mismo que los moriscos de la tierra de

⁹⁵ Esta ambigüedad sostenida a la hora de la fiscalización tiene su correspondiente en el territorio murciano en el otro sector fronterizo, en el compartido con Aragón, y siglo y medio atrás. En la indefinición territorial mantenida por las villas de Jumilla y Abanilla en el s. XIV, sus vecinos intentaron esquivar a los recaudadores de ambas Coronas. M.T. FERRER I MALLOL: «Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (s. XIV)». *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Univ. Murcia, 1987, pp. 477-490.

⁹⁶ A.M.L. Act. cap. 1534-35, sesión 24-II-1535, fol. 82v.

⁹⁷ J. GARCÍA ANTÓN: «La torre de Cope. Una fortificación costera en la Marina murciana». *Castillos de España*. 22 (1984), pp. 25-38.

⁹⁸ A Lorca le correspondieron 86 ducados, a los Alumbres 17 y los mencionados seis a Huércal y Overa: A.M.L. Act. cap. 1537-39, sesión 1-II-1539, fol. 303r.

⁹⁹ A.M.L. Act. cap. 1544-45, sesión 22-XI-1544.

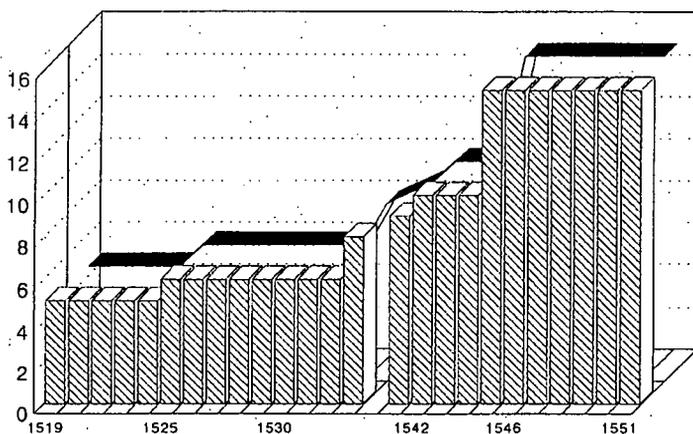
¹⁰⁰ A.M.L. Monográfico «Moriscos». Apéndice documental VIII.

Vera. Presentaba como prueba una cédula real¹⁰¹, donde se contemplaba el reconocimiento del nuevo *status* fiscal tras la conversión. La protesta de los moriscos huercaleses estaba justificada desde el punto de vista de que ellos ya contribuían a la defensa costera con el pago de los impuestos para tal efecto en Granada. La torre no se construyó hasta una treintena de años después, por lo que el interés de todo el asunto radica en las competencias y obligatoriedad fiscal.

En otro ámbito fiscal, las villas quedaron incluidas en el obispado de Cartagena, después de un pleito con la recién creada sede obispal de Almería. Dependiente del arcedianazgo de Lorca —por ello no debe extrañar la contribución para la erección de la colegiata de S. Patricio en la ciudad—, ya estuvieron insertas en el distrito murciano

Rentas decimales

Obispado de Cartagena. 1519-1551

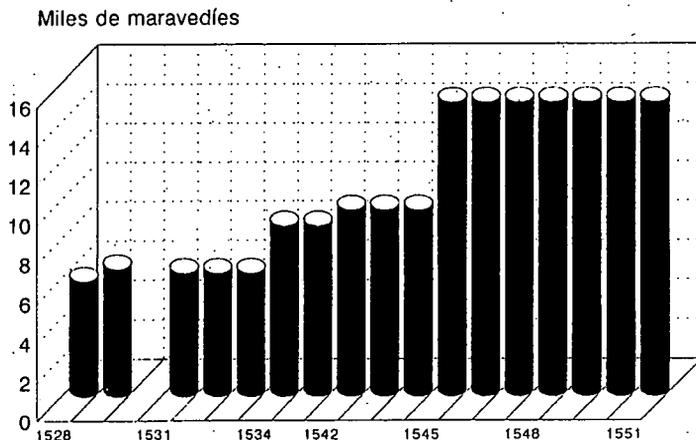


A.R.Ch.Granada. 503-475-1.

Gráfico 4

¹⁰¹ A.M.L. Leg. monográfico «Moriscos». Traslado realizado el 21-III-1545, en Lorca, por Alonso García de Alcaraz, escribano del número de la ciudad. Apéndice documental VI. La cédula tiene fecha copiada por el escribano, de 29 de enero de 1509, lo que es a todas luces un error de transcripción. No parece ser falsa la cédula por este motivo, ya que los contenidos son sumamente coherentes y ajustados a la realidad.

Servicio ordinario de Huércal y Overa 1528-1551



A.R.Ch.Granada. 503-475-1.

Gráfico 5

en el proyecto realizado por el obispado cartagenero de 1436, durante el breve proceso de conquista castellano del Levante granadino, ambas con un beneficio, pero entonces dependiente de Vera¹⁰². La renta decimal de Huércal era de cinco pares de gallinas anuales, montando unos 150 mrs. para la segunda y tercera década del s. XVI; eran renta de ración repartida en la prima de la vigilia de Navidad¹⁰³. La contribución sufrió incrementos progresivos a partir de 1525 a seis pares de gallinas, a ocho en 1533, a nueve dos años después, a 10 en 1542 y a 15 a partir de 1545 —gráfico 4—.

La otra contribución que se puede documentar en un espacio temporal relativamente amplio es la del servicio ordinario, a lo largo de los años centrales del período morisco, con datos a partir de 1528. El crecimiento progresivo es el dato más reseñable —gráfico 5—, desde los 5.900 mrs. hasta los 15.200 mrs. de 1551.

¹⁰² M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ: *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Univ. Murcia, 1994, p. 24.

¹⁰³ A.R.Ch.Granada. 503-475-1.

	Gallinas	Maravedíes
1519	5 (150 mrs.)	—
1520	5 (150 mrs.)	—
1521	5 (150 mrs.)	—
1523	5 (150 mrs.)	—
1524	5 (150 mrs.)	—

	Gallinas	Maravedíes
1525	6 (300 mrs.)	—
1526	6 (300 mrs.)	—
1527	6 (300 mrs.)	—
1528	6 (300 mrs.)	5.900
1529	6 (300 mrs.)	6.520

	Gallinas	Maravedíes
1530	6 (sin datos)	—
1531	6 (Sin datos)	6.307
1532	6 (sin datos)	6.307
1533	8 (400 mrs.)	6.307
1534	—	8.700

	Gallinas	Maravedíes
1535	9 (450 mrs.)	8.700
1542	10 (500 mrs.)	9.500
1543	10 (500 mrs.)	9.500
1544	10 (500 mrs.)	9.500
1545	15 (1.020 mrs.)	15.000

	Gallinas	Maravedíes
1546	15 (1.020 mrs.)	15.000
1547	15 (1.020 mrs.)	15.000
1548	15 (sin datos)	15.200
1549	15 (sin datos)	15.200
1550	15 (sin datos)	15.200
1551	15 (sin datos)	15.200

El incremento entre ambos tributos es muy paralelo a tenor de los resultados de los gráficos. Son consecuencia no sólo de un aumento absoluto del régimen fiscal, sino que sobre todo hay que tener en cuenta las tasas de inflación alcistas del segundo cuarto de siglo, y el crecimiento de Huércal principalmente.

Las noticias sobre alcabala son muy tardías, y circunscritas tan sólo a poco más de una década (1550-1560), pero con resultados muy interesantes. Para el encabezamiento de la alcabala del período 1550-1557, le cupo a Huércal 10.500 mrs., y a Overa 5.625 mrs.¹⁰⁴ Para el desarrollado por los dos años siguientes —1557 a 1559—, Huércal vio incrementada su contribución de forma notable, rematándose en 15.000 mrs. más seis fanegas de trigo. Overa también sufrió un aumento, aunque

¹⁰⁴ A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, 1.

mucho más liviano, con un remate final de 6.000 mrs. más cuatro fanegas de trigo. Pero en los años inmediatamente posteriores, el proceso esbozado terminó por definirse. En 1561, Huércal volvió a ver elevada su aportación en 5.000 mrs. brutos, mientras que Overa se contuvo en la misma cantidad prevista para el período anterior¹⁰⁵.

Todo lo contemplado hasta ahora y como premisa cierta para entender la presión ejercida sobre los vecinos moriscos, hay que poner sobre la mesa dos hechos clave. El primero es la diferencia progresiva de las villas, con la alternancia de primacía de Overa a Huércal, hecho al que hice referencia con anterioridad. El segundo y más decisivo por su exclusivo talante fiscal, es la pobreza sufrida por los vecinos moriscos, con las excepciones que son eso: singularidades. En un estado generalizado de miseria en todo el Almanzora, si bien con un nivel de vida mejorado desde los tiempos fronterizos, aunque sólo fuese por la evitación de las continuas talas y cautiverios, los esfuerzos fiscales de la población eran importantes. La presión fiscal fue excesivamente intensa para las posibilidades reales de las villas. La situación generada con los diversos gravámenes superpuestos, tanto reales, concejiles —incluido el débito con el alcaide¹⁰⁶—, eclesiásticos, como específicamente granadinos, era en ocasiones recrudescida con el aposento de capitanías de guardas, como la de D. Antonio de la Cueva en 1546¹⁰⁷. La ciudad siempre se atuvo a una realidad aproximada de las posibilidades ofrecidas por la riqueza de sus vecinos moriscos; por ejemplo, cuando en 1528 se continuaron las apelaciones del pleito por el campo de Huércal, el concejo lorquino acordó que serían sufragadas por los propios de la ciudad, sin que hubiese carga impositiva sobre los moriscos huercaleses de ningún tipo¹⁰⁸. El municipio intentó controlar el sistema de presión fiscal en ambas villas, que por otra parte hemos visto no era nimio, en un empeño por no agotar a sus convecinos y contribuyentes. La institución concejil llegó al punto de eximir a una parte importante de la población

¹⁰⁵ A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, 1.

¹⁰⁶ Cada vecino debía dar al alcaide una gallina, una carga de leña y otra de paja. A.M.L. Act. cap. 1526-27, sesión 4-IX-1526, fol. 40v. Aparece tachado «*un día a sembrar*».

¹⁰⁷ J. CASTILLO FERNÁNDEZ: *Evolución y cambio en la tierra de Baza...*

¹⁰⁸ A.M.L. Act. cap. 1528-29, sesión 25-IX-1528.

morisca en determinadas contribuciones, como la de 1535, donde se restaron 15 vecinos de cada villa para que no pagasen lo acordado —un real por vecino—¹⁰⁹; incluso, en un intento vano, el cabildo llegó a dirigirse al marqués de Mondéjar para que no aposentase a la capitanía de guardas mencionada¹¹⁰. Este asiento había provocado unas protestas previas por parte del concejo de Vera, ya que ni Huércal ni Overa habían sido incluidas en el reparto para el aposento, siendo estas villas más ricas, según los veratenses, que las de la tierra de Vera¹¹¹. La relatividad de la información está relacionada con el sentimiento de discriminación sufrida en el soporte de un gasto, que en buena razón, correspondía a todo el distrito defendido, y al que ambas villas pertenecían; no creo que el motivo de la mayor riqueza hubiera surtido efecto por sí sólo, debido a la evidencia de una realidad, que no era otra que un panorama generalizado de pobreza en todo el sector.

¹⁰⁹ A.M.L. Act. cap. 1534-35, sesión 24-II-1535, fol. 82v.

¹¹⁰ A.M.L. Act. cap. 1546-47, sesión 21-IX-1546. Se terminaron aposentando, ya que meses después, el regidor lorquino Diego López de Guevara marchó a Huércal para registrar lo gastado por los escuderos, y se ocupase de que los vecinos de Huércal percibiesen sus dineros correspondientes: sesión 29-I-1547.

¹¹¹ A.Alhambra. L-220-56 y 56.

2.2. ALDEAS Y CONCEJOS MORISCOS.

La organización institucional de las dos villas buscó claramente el control de su población. Hay que recordar que la propia Corona incluyó ese motivo entre las causas mencionadas en la merced de concesión. La articulación del gobierno de las villas en sistemas concejiles castellanos era una forma evidente de implantar civilización dominante, no en vano habían sido los vencedores. En definitiva: se pretendía un control más o menos exhaustivo sobre el espacio social que definía la antigua frontera, tanto en sus aspectos estrictamente territoriales como humanos; no hay que olvidar, ni ellos tampoco lo hicieron, unos y otros, que se trataba de población mudéjar y morisca tras 1501. Los sucesos anteriores a 1492 se repitieron en cierta medida en las campañas de la Ajarquía almeriense en el otoño de 1500, con activa participación lorquina¹.

Tres son los ámbitos en los que se manifestó el ejercicio del poder castellano y en concreto lorquino sobre el sector.

- En el funcionamiento interno de los concejos.
- En las relaciones del concejo con el municipio de Lorca, y su expresión a través de la alcaidía.
- En los vínculos entre las propias villas.

Diferente es la presión ejercida por las autoridades veratenses como cristianos viejos que se sabían y sentían rodeados de población vencida. Este tipo de relaciones serán aludidas en el capítulo posterior, donde se incluyan como fricciones o altercados dentro de un contexto más general, definido por las tensas disputas por el Campo de Huércal entre los dos grandes concejos de la zona, Vera y Lorca.

¹R. BOSQUE CARCELLER: *Murcia y los Reyes Católicos*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1994, pp. 139 y ss. Sobre estas campañas, véase el artículo de M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: «La cabalgada de Alhama (Almería) en 1500». *M.M.M.* XI (1984), pp. 67-102; y el de J. y J. ABELLÁN PÉREZ: «Aportación de Murcia a la rebelión morisca de la Alpujarra almeriense: el cerco de Velefique (octubre de 1500-enero de 1501)». *C.E.M.* IV-V (1979), pp. 27-39.

Los concejos de Huércal y Overa.

La concesión de 1488 especificaba, según voluntad real, que las villas de Huércal y Overa serían para la ciudad de Lorca, entregada para su aprovechamiento y jurisdicción, con la excepción de determinados recursos mineros². Según algunas opiniones, este hecho es un claro ejemplo del llamado «señorío colectivo»³. Es posible que para las comunidades de villa y tierra del Norte valga este modelo, no entro en polémica, pero lo cierto es que en nuestro caso, por estricta terminología, no es útil. La existencia de un corregidor superponía en la zona el ejercicio de un poder ajeno a esa colectividad, poder que llevó en ocasiones a efecto, como el problemático nombramiento de alguacilazgo en 1546, suceso que veremos más adelante.

Los resultados más evidentes de la concesión fueron dos: la ampliación del pastizal para Lorca y la inmiscusión de un concejo con amplia tradición militar fronteriza en un sector de amplia mayoría mudéjar, sus antiguos adversarios. Aparte queda todo el proceso de castellanización previsto, como la evangelización cristiana y la aplicación de los modelos de organización institucional de la Corona de Castilla.

La existencia unos términos jurisdiccionales de las villas se queda solapada ante dos hechos: el englobamiento en el amplio alfoz lorquino, y la comunidad de aprovechamiento entre los núcleos, heredada de la etapa nazarí. No obstante, debieron de respetarse ciertos linderos para delimitar la competencia de los diferentes oficios en los concejos de las villas, como los alcaldes.

La institución más sobresaliente del período nazarí en las villas fue el alcaide, como pudimos ver. Pero éste era un hecho obvio en unos núcleos donde el aspecto

² Como la aparición en Overa de un minero de caparrosa en 1550, que pertenecía al conde de Tendilla porque tenía la merced de todos los mineros de vidrio y caparrosa del Reino de Granada. A.Alhambra. L-1778-1.

³ Dirigida por C. ESTEPA DÍEZ (por ejemplo en «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (s. XII-XV)». *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990, pp. 465-506), y continuada por J.M. MONSALVO ANTÓN (*El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Univ. de Salamanca, 1988) y J.A. BONACHÍA («El concejo como señorío (Castilla, s. XIII-XV)». *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990, pp. 429-463).

militar sobresalía por encima de todos los demás. La organización giraba en torno a ese carácter de mantenimiento fronterizo. Pero con la desaparición del poder nazarí en el sector se alteró el esquema institucional. La separación de los poderes militar y civil fue una realidad tras la conquista, un poder civil que además se apoyaba en el respeto a unos capítulos acordados con la Corona a la hora de la ocupación.

El alguacilazgo fue el cargo institucional más representativo de la aljama mudéjar, sobre todo tras el paso al estado de cristianos nuevos. Cada villa tenía el suyo: Pedro de Alloça para Huércal, y Pedro Felices para Overa —desconozco sus nombres musulmanes anteriores a la conversión—, con las funciones de responsables económicos y fiscales, así como las de delegación de las villas con las ciudades de su entorno. Por ello, es habitual que los encontremos, acompañados o no, representando a alguna de las villas en asuntos diversos tanto en Vera como en Lorca.

Los alguacilazgos supusieron «la clave» del sistema institucional de dominación castellana⁴. El oficio era entregado por los Reyes a algún miembro de la comunidad mudéjar, con la intención de controlar al grupo. Con el disfrute del cargo, se hacía participar a los «poderosos» mudéjares del poder político. Habitualmente, se entregaban con carácter perpetuo, permaneciendo dentro de las familias⁵; por contra, en Huércal, caso de Pedro de Alloça, fue de carácter vitalicio, lo que provocó que la excepción dentro de la globalidad generase problemas a la muerte de Pedro de Alloça. En 1546, se discernía el derecho que tenía el hijo del mencionado alguacil, heredero directo, sobre el oficio que *a priori* se le había concedido por la Corona con carácter vitalicio. Las dos posturas de los regidores estaban definidas por el cumplimiento de la cédula presentada por el hijo, donde se le confirmaba en el oficio, o por el respeto del privilegio de nombramiento de oficiales en las villas que tenía el concejo lorquino⁶. Por el momento, el teniente dejó en suspenso el nombramiento. De esta manera, el oficio pasó a manos del concejo, siendo proveído por la ciudad, y disfrutado, eso sí, por un vecino

⁴ A. GALÁN SÁNCHEZ: *Los mudéjares...*, p. 139.

⁵ «Generalmente era un oficio que permanecía dentro de un linaje de probado colaboracionismo desde antes de la conversión, heredándose de padres a hijos». J. CASTILLO FERNÁNDEZ: *Evolución y cambio en la tierra de Baza...*

⁶ A.M.L. Act. cap. 1546-47, sesión 18-XII-1546.

de las villas. En 1557, mientras el oficio era ocupado por Martín de Aroca, Pedro Hernández volvió a apelar por los derechos que tenía sobre el cargo. El regidor lorquino Juan Felices de Ureta el Viejo, recibió poder del municipio para que contradijese lo alegado por el morisco vecino de Huércal, incluso para que si ya tuviese sacada la merced, pudiera pedir a la Corona su revocación por representar un desafuero para la ciudad, en contra del uso y los privilegios que disfrutaba Lorca⁷. No se vuelve a tener noticia alguna sobre el asunto, por lo que hay que suponer que el cargo continuó en manos del municipio: de todas formas, lo que en origen se persiguió, es decir, controlar a la comunidad morisca, se lograba de igual manera.

Respecto a la implantación del modelo concejil castellano en las villas, sólo conocemos los resultados, cuando aparecen en la documentación los regidores, alcaldes y mayordomos. Es posible que fuese tras la rebelión de 1500, acompañando al resto de cánones castellanos implantados. Cada villa poseía dos diferentes cada año. La alcaldía y la mayordomía, en este caso una por villa, hay que contemplarla en una visión de conjunto con el regimiento.

Los oficiales eran elegidos por los propios concejos de Huércal y Overa, y ratificados por el de Lorca⁸, no en vano, al concejo de la ciudad pertenecía el cargo, y por lo tanto, su nombramiento y designación. Otra cosa era la elección, reservada pues a las villas. Así, los regimientos, alcaldías, mayordomías y alguacilazgos —a partir de la década de 1540— debían ser confirmados por las autoridades lorquinas que se ceñían a simples reafirmaciones de lo previamente acordado. En el acto de presentación debían jurar las leyes de la ciudad⁹, realizándose en realidad una delegación de poder por parte del municipio lorquino a los oficiales.

La superestructura municipal era: un alguacil vitalicio, un alcalde, dos regidores, un mayordomo, y durante el período comprendido entre la implantación del regimiento

⁷ A.M.L. Prot. 12. 5-III-1558, fol. 8.

⁸ «...oficiales del lugar de Huercal elegidos por el dicho concejo de Huercal...». Nombramiento de oficiales de los concejos de Huércal y Overa en 1531-32: A.M.L. Act. cap. 1530-33, sesión 4-VII-1531, fol. 125r.

⁹ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 10-X-1514, fol. 18r.

y la muerte del alguacil vitalicio, un alguacil, no del mismo tipo, al que le competía realmente el oficio original castellano, el de labores de vigilancia y policía. En 1545, el sistema fue alterado por el poder foráneo al local que suponían las decisiones del corregidor o de su lugarteniente. Se presentaron Juan Martínez de Benajara, Juan de Montealegre y Diego Teruel, y habían jurado como alcalde y regidores de Huércal respectivamente. El teniente de corregidor, Rodrigo de Ávila, paralizó el proceso, aunque fuera el uso y la costumbre, debido a que el corregidor había provisto un alcalde. También prohibió la elección o delegación de alguien para que realizase las competencias de los alcaldes. Los regidores lorquinos apelaron ante la Chancillería¹⁰. El asunto continuó en las salas de la Audiencia granadina; mientras, se continuó respetando el uso y privilegio de nombramiento de alcalde en Huércal y en Overa, ya que al año siguiente, el juramento se realizó sin problema alguno. No obstante, en 1547, hay constancia de que el asunto aún estaba en proceso de apelación; Alonso de Leiva, regidor de Lorca, denunciaba en el concejo que tras el corregidor Andrés Dávalos, fue costumbre de todos los corregidores de poner justicias en las Casas de los Alumbres del Almazarrón, Huércal y Overa, en contra de los usos de la ciudad. Su alegato iba dirigido a que se continuase con el recurso, postura respaldada por el total del regimiento¹¹.

Sin embargo, en esta ocasión y a tenor de los resultados, la acaparación política del corregidor llevó al traste con el mantenimiento del uso de la ciudad. En los primeros años de la década de 1550, las alcaldías de Huércal y Overa recayeron en vecinos de Lorca—Alonso Díaz de 1551 a 1554¹²—. Creo que a partir de aquí no son en la práctica alcaldes de las villas, sino de Lorca, y más concretamente de su corregidor, léase Corona. En 1557 era Pedro Maldonado¹³, y meses más tarde Juan de Segura¹⁴,

¹⁰ A.M.L. Act. cap. 1544-45, sesión 21-III-1545.

¹¹ A.M.L. Act. cap. 1546-47, sesión 15-I-1547.

¹² A.M.L. Act. cap. 1551-52, sesión 21-X-1551; act. cap. 1553-54, sesión 1-VII-1553.

¹³ A.M.L. Act. cap. 1557-1558, sesión 26-VIII-1557.

¹⁴ A.M.L. Act. cap. 1557-58, sesión 6-XI-1557.

manteniendo todos la obligación de tener fiador para asegurar una residencia, tal y como se llevaban a cabo a principios de siglo¹⁵.

En las décadas centrales del XVI, los oficiales de Huércal y Overa se confunden en la documentación del concejo lorquino. En muchas ocasiones aparece algún oficial o referencia a él como de Huércal y Overa. El hecho es explicable desde la perspectiva de que las villas eran contempladas como un todo, un complejo poblacional formado por dos núcleos, y también, porque en determinados momentos las mismas personas ocupaban ambas alcaldías y regimientos, jurados eso sí, en ceremonias diferentes¹⁶.

Había personas que podemos considerar como fijos en el ejercicio del poder político. Individuos como Juan de Montealegre, Juan Martínez de Benajara o Martín de Aroca, aparecen con asiduidad jurando como regidores o alcaldes de Huércal, aunque en ocasiones también de Overa. El protagonismo de los dos primeros sobre todo era tanto que hay un momento en la documentación que Juan de Montealegre ya no aparecía ejerciendo oficio alguno, y donde parecía ocultarse de la vida pública, en realidad estaba junto a Juan Felices procurando una provisión sobre el Campo de Huércal en la Chancillería granadina¹⁷.

Realmente, la participación en el gobierno de la villa se ciñó siempre a personas de mayor carisma dentro del grupo poblacional más que a su calidad dentro del grupo de poder económico. Sólo aparece García López como mayordomo de Huércal en 1560, siendo regidores individuos que se encontraban en la masa de medianos contribuyentes.

El establecimiento de cierta descentralización de la justicia mediante los alcaldes, debía tener su justificación material en el mantenimiento de su pragmatismo. No he hallado mención de rollos, ya que las penas eran ejecutadas en Lorca o en Vera,

¹⁵ Ese fue el caso de Poveda, que sustituido por García Gil, se le citó para su correspondiente juicio en 1516: A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 6-IX-1516, fol. 27v.

¹⁶ A.M.L. Act. cap. 1546-47, sesión 18-XII-1546.

¹⁷ A.M.L. Act. cap. 1549-50, sesión 21-VI-1550.

según correspondiese; pero sí de la petición en 1516 de Pedro de Raya, alcalde de ambas villas, para tener cadenas donde aprisionar a los malhechores¹⁸.

Existía un escribano propio para las dos villas, también designado por la ciudad¹⁹. El municipio también se responsabilizó de las finanzas de los concejos de las villas, tomando cuentas a los encargados de las liquidaciones concejiles de las villas²⁰, asumiendo funciones de residencia.

Las necesidades diversas existentes en las villas generaban peticiones por parte de los vecinos destinadas a suplir determinadas deficiencias institucionales que paliasen en cierto modo la excesiva dependencia del concejo lorquino. Estas peticiones nominales de vecinos se hacían a través de los regidores, alcalde y/o alguacil de la villa respectiva; es evidente que las ventajas de control socio-económico que generaban estas maniobras políticas, fuesen en beneficio de los munícipes. La ampliación del equipo concejil era una forma de expansión de poder municipal, no sólo por el mayor número de resortes ofrecidos al grupo poderoso, sino por la propia promoción social que se conseguía. La petición en 1510 de los vecinos de Overa para que el concejo de Lorca diese comisión a los regidores y alcaldes de la citada villa, y pudiesen poner ejecutor de las penas y las medidas de las acequias, tenía esa finalidad. El concejo de Lorca ofreció esos nombramientos a libre decisión política de las villas²¹. Este hecho se traduce en una óptica clara de relación exclusivamente política entre el concejo de Lorca y los concejos de Huércal y Overa, diferentes a su vez con las relaciones que mantenía el municipio lorquino con su otra villa incluida en su término, las Casas de los Alumbres.

¹⁸ En el documento existe un pequeño roto situado anteriormente a «cadena» y que podría corresponder a un cepo. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 5-IV-1516, fol. 47v.

¹⁹ Para 1523, era Bartolomé Riquelme, que lo había solicitado al concejo lorquino. A.M.L. Act. cap. 1523-24, fol. 12v.

²⁰ Así lo atestigua el acuerdo de marzo de 1524, donde se especificaba la obligación de que pasasen las cuentas a la ciudad: A.M.L. Act. cap. 1523-24, fol. 46v.

²¹ «Que en cada un lugar pueda el concejo poner secutor como vieren que cumple a su justia»: A.M.L. Libro de peticiones 1510-11. 20-VII-1510, fol. 7r.

Siguiendo con la costumbre, los vecinos de Huércal pidieron al concejo lorquino que se le diese licencia a la villa para nombrar un almotacén de entre ellos. Esto suponía una petición dentro de unos límites y que respondía a una realidad, algo que sobre la práctica era irremediable. La ciudad de Lorca absorbió la responsabilidad en su almotacén para continuar ejerciendo el poder político sobre el concejo de la villa; el acuerdo preveía que el almotacén visitase el lugar y designase a una persona para el oficio allí²².

La centralización de la industria artesana de la cera en Lorca tenía como finalidad la mejor fiscalización de una de las actividades más rentables del Sureste. Los vecinos huercaleses y overatenses se habían quejado ante las autoridades lorquinas por una ordenanza que había presentado en 1515 Pedro de Raya para que la cera se realizase en la ciudad²³. La petición también incluyó el nombramiento del veedor de la cera a Martín Fernández, vecino de Huércal. En este punto el concejo de Lorca accedió para que lo fuese junto a Pedro de Raya, pero no en cuanto a permitir la actividad fuera de la ciudad²⁴. Una semana después era el alguacil de Overa, Pedro Felices, el que directamente protestaba por la medida ya que ocasionaba trabajo y gastos innecesarios²⁵; el concejo lorquino volvió a reiterar su ordenanza. A finales del mes de agosto de 1515 se aprobaba el hierro y señal que debía de marcar la cera huercalense²⁶.

Las posibilidades políticas comenzaban a dirigir, con toda crudeza para las villas, la realidad económica. La ciudad, inmersa en una red de producción de cera tan importante como lo era la formada por las antiguas comarcas fronterizas, quiso centralizar una actividad tan rentable. No se buscaba ninguna maniobra de carácter político por la medida; la circunscribo al interés económico, años en que los mercaderes

²² A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 24-VII-1515, fol. 6v.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 31-VII-1515, fol. 8r.

²⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 27-VIII-1515, fol. 12v.

lorquinos se lanzaban a ocupar el espacio comercial del sector oriental del reino de Granada, y a llevar todo tipo de productos a las ferias castellanas. La cera, junto a la seda, habían personalizado el volumen comercial más importante de la zona transportado por los antiguos judíos y después por algunos conversos y también castellanos viejos.

En cambio sí que tuvo una finalidad política el veto condicionado a una ordenanza sobre el abasto de carne realizado por el concejo de Huércal, que contemplaba la obligación a todo aquél que tuviera una cabaña de más de 40 cabezas de ganado, de entregar una para la carnicería de la ciudad. La respuesta de Lorca no podía ser más expresiva:

«Que ellos no pueden fazer fordenança, ni la fagan de aqui adelante, sino que lo que vieren que es bien, lo pidan a la çibdad. E que esto de la carne que se faga por fordenança de esta çibdad, e que ellos por mandamiento lo fagan»²⁷.

La explicación al veto condicionado la refleja la propia contestación del concejo lorquino. Todo se restringía al respeto de la primacía política, donde se especificaba el deber de presentar cualquier ley previamente a Lorca para su aprobación. Es un hecho similar al de nombramiento de oficios en las villas, donde el papel de la ciudad se restringía a la confirmación, imprescindible eso sí, de lo ya acordado. Y no siempre se atuvo a este modelo de recopilación de ordenanzas, ya que en ocasiones eran impuestas directamente por la ciudad y asumidas por las villas, como la de los mesones²⁸, por simple comodidad.

Los concejos de las villas pretendieron crear un sistema de propios para abastecer sus gastos institucionales. La dehesa, planteada desde tiempos nazaríes como lugar para pasto de los ganados de la vecindad para las carnicerías, fue desde un principio una potencial fuente de ingresos.

²⁷ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR: «Huércal y Overa: entre dos reinos (1488-1520)». *Actas II Congreso de Historia de Andalucía. historia Medieval*. T. II, Córdoba, 1994, p. 399.

²⁸ *Ordenanzas y privilegios de la muy noble y muy leal ciudad de Lorca*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1983, p. 159.

Los límites de la dehesa especificados en los interrogatorios del pleito por el Campo de Huércal no son claros, y en su mayoría no corresponden con los topónimos actuales²⁹. No obstante, con la localización del Saltador y las referencias a los mojones en los caminos a Vélez y Overa, su emplazamiento estaba en el sector oriental al núcleo de la villa huercalense, incluyendo zona de llano y estribaciones de la Sierra de Almagro. Su extensión no sería excesivamente grande, teniendo su correspondiente abrevadero en una consecuenta balsa³⁰.

Esta dehesa se aceptaba por ambas partes durante el pleito entre Lorca y Vera. La necesidad de un terreno de pastizal acotado era lógica en un sector de amplios pastos con entradas de ganados forasteros. La presión sobre su aprovechamiento hubiera estrangulado la pequeña cabaña de Huércal y Overa. Su defensa competía a las propias autoridades de la villa, siendo el apresamiento de algún animal infractor incremento de la carnicería de los vecinos³¹.

Entre las cuestiones planteadas por Vera se encuentra una que posee un significado bastante apreciable. Se decía que la mitad de los pastos del Campo de Huércal se arrendaban anualmente y se cobraban 30.000 mrs., ya avanzado el siglo XVI. Los testigos preguntados al respecto durante el pleito por el campo huercalense no confirmaron la pregunta en esos términos; en el caso del testimonio de Pedro Díaz de Montoro, se especifica que pagó cuando la tuvo unos 8.000 mrs.³² Pero sería la cuestión del arrendamiento en sí de mayor interés que la cantidad percibida. Un

²⁹ «*Iten si saben e tienen notiçia de la dehesa de la dicha villa de Huercal, que esta junto al lugar. E si saben que la dicha dehesa está limitada e amojonada por los mojones siguientes, conbiene a saber: mojon entre el Saltador y los vancales del alguaçil, mojon a la cabeça del aljibe de los Cabeçitos, mojon cave el cabeço del Malafez, mojon en el camino de Belez a donde cayo el almohadin, mojon ençima del almarjal en la rambra de las Carrascas, mojon en el camino de Overa que se llama Cabeça de Giytad, ençima de los vancales mas mojon que se llama el Cabeço el Palo*». A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6. 2ª pregunta por Vera.

³⁰ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6. Testigo 9, 3ª pregunta por Vera.

³¹ Testimonio de Abulfate, bautizado como Juan Flores, vecino de Sorbas. Declaró que él siendo pastor había ido a la dehesa de Huércal a escondidas y lo sorprendieron. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

³² A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

testimonio contradictorio es el de Martín Hernández Alahacarfí. Según él, una vez establecido el dominio castellano se arrendó a vecinos de Baza o Lorca³³. Pero lo cierto es que había problemas de autosuficiencia para los asuntos institucionales de las villas. Sí concuerda la información que proporciona respecto a prendas en la dehesa en tiempos de mudéjares³⁴. La apertura del pleito entre Lorca y Vera complicó sobremedida esta cuestión. Lo que sí está comprobado es que en vísperas del levantamiento alpujarreño, la venta del herbaje del Campo de Huércal se realizaba por tres arrendadores: Lorca, Vera y las villas de Huércal y Overa, mediante una escritura de consenso, aprobadas por todos los concejos citados. A finales de octubre de 1568, se presentó ante el concejo lorquino el regidor Adrián Leonés, haciendo relación de la oferta realizada por Martín Muñoz Blázquez y a Martín Ruiz Tahúste, vecinos de Yeste, del herbaje del Campo de Huércal por 200 ducados, escritura hecha ante Hernando de Aguilar, escribano de Lorca, por él mismo como regidor de la ciudad y en su nombre, y por Bartolomé Mellado en nombre de Vera. La cantidad se repartiría de la siguiente manera: 70 ducados para Lorca, cuantía similar para Vera y 60 para Huércal y Overa³⁵. Este hecho representa un paso adelante en la formación de ese cuerpo de propios del futuro concejo único de Huércal-Overa, aunque en la práctica funcionaba ya como un solo ente.

Las relaciones del concejo con el municipio de Lorca: la alcaidía.

Los términos de ambas villas se dibujaban de forma independiente, pero insertos en el amplio alfoz de la ciudad de Lorca, que era al fin y al cabo lo que se delimitaba con el inicio del proceso por el Campo de Huércal entre la ciudad murciana y la almeriense de Vera. Por ello, es perceptible cierto mantenimiento de la distancia entre asuntos de las villas y la ciudad. Las relaciones desde luego que no eran iguales que con la otra villa dependiente de Lorca, las Casas de los Alumbres del Almazarrón. Ésta

³³ A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

³⁴ Se refiere Alahacarfí a una prenda que tomaron Alatrí, padre del alguacil de Huércal, y él cuando iban a caballo por la dehesa, a Juan de Otón, vecino de Lorca. Procedieron a repartirlas entre los del lugar. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 6.

³⁵ Los regidores lorquinos aprobaron la escritura de arriendo. A.M.L. Act. cap. 1567-1569, sesión 30-X-1569.

estaba mucho más poblada y era de mayor importancia económica. Diferencias traducidas por ejemplo en que los asuntos internos de los poblados se solucionaban de manera muy diversa; un ejemplo: para el servicio extraordinario de 1526, mientras a los Alumbres fue un jurado lorquino para realizar el padrón —Alonso Mateo—, de las villas fueron llamados dos vecinos moriscos de cada una de ellas³⁶. Habitualmente, la relación del concejo de Lorca para la recaudación de cualquier derrama en Huércal y Overa llegaba al extremo de que era enviado un portero del municipio para que fuera a comunicarlo y cobrarlo³⁷. Fueron unas relaciones de tipo institucional, descartando por completo las de carácter social; las excepciones las definían los poderosos de las villas, y con ciertos matices, ya que muchas actuaciones de éstos se atenían a las resoluciones que habían de decidir en la ciudad.

No obstante, seguía siendo imperante una política concejil general que aplicaba leyes comunes a toda su jurisdicción, en justa medida a la unificación institucional buscada en la época. Se documenta un dato que responde perfectamente a la política general del concejo, existiendo un paralelo no sólo en la propia ciudad sino en la otra villa dependiente del concejo, las Casas de los Alumbres. Se mandó a Huércal y Overa que no recibiesen a vecino alguno sin que antes hubiese acudido a Lorca para registrarse como tal y dado fianzas para los cinco años correspondientes³⁸.

Los resultados del dominio de la ciudad sobre el alfoz de las villas no sólo son de tipo político. Los apresamientos de ganado infractor tanto en Huércal como en Overa debían ser llevados a Lorca para su subasta; la parte proporcional correspondiente a los «cogedores» sería desglosada con posterioridad por las autoridades lorquinas³⁹. En determinadas circunstancias, como lo fue la erección de la iglesia en Huércal, la madera que se requisó a los pobladores de los Alumbres de Rodalquilar, fue destinada en su totalidad para la citada obra⁴⁰.

³⁶ A.M.L. Act. cap. 1526-27, sesión 14-VIII-1526, fol. 32r.

³⁷ Caso del real por vecino para Cope en 1544: A.M.L. Act. cap. 1544-45, sesión 22-XI-1544.

³⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 10-VIII-1512, fol. 12v.

³⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1510-11. 28-I-1511, fol. 48r.

⁴⁰ A.M.L. Libro de peticiones 1510-11. 4-II-1511, fol. 48v. Acerca de este asunto ya ofrecí noticias E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, p. 376.

Los bosques mediterráneos de Huércal proporcionaban alguna madera, apreciada por los pobladores del Levante almeriense. Si en un principio el bien comunal podía ser aprovechado por los diversos vecinos, su explotación fue muy controlada por la ciudad; en la práctica, el concejo de Lorca ostentó la propiedad de los recursos en todo su término, y en especial en el Campo huercalense. La misma madera necesaria para la edificación de la iglesia en Huércal fue expedida por una merced de la ciudad; el material fue solicitado por Bernardo Rey, genovés⁴¹, pero definitivamente la madera fue a parar a la edificación de la nueva fábrica. Sin embargo, y según la propia petición del genovés, esa madera la había cortado él, produciéndose una usurpación del material en beneficio de la iglesia⁴². A pesar del hecho, que reconocen las autoridades lorquinas, la madera no salió de Huércal.

Las posibilidades de pasto del Campo de Huércal se incluyeron entre las grandes superficies para ganado del término jurisdiccional de Lorca, y a la vez, se convertía en otra potencial fuente de ingresos por el posible aprovechamiento del ganado foráneo, además, con la seguridad de que iba a tener «fieles» compradores. Hay que recordar que durante todo el período nazarí fue invernadero de los ganados de la Hoya de Baza y de Vera. Por ello, no sorprende una ordenanza lorquina de 1504 en la que se prohibía el pasto en el citado territorio sin previa licencia del concejo de la ciudad⁴³. Se cobraría a razón de 3 mrs. por cabeza⁴⁴. Aún no habían comenzado las disensiones entre los concejos veratense y lorquino por esos pastos, sin duda alguna, lo mejor que podía ofrecer todo el territorio.

El funcionamiento interno del sistema económico de las villas guardaba sustanciales diferencias respecto al desarrollado en Lorca, y por extensión, en cualquier núcleo de sus características. Las medidas políticas expedidas desde el concejo lorquino llegaban en algún caso a ser contraproducentes para los vecinos

⁴¹ A.M.L. Libro de peticiones 1510-11. 1-X-1510, fol. 27r.

⁴² A.M.L. Libro de peticiones 1510-11. 22-X-1510, fol. 31r.

⁴³ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 22-X-1504, fol. 21v.

⁴⁴ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 29-X-1504, fol. 23r.

moriscos. La propia configuración de pequeños poblamientos les dotaba de un equilibrio y complementación importante entre las diversas actividades desarrolladas. La presión de los ganados en ambas villas no suponía una amenaza tan aguda como lo podía ser para Lorca. Por ejemplo, en Overa se pidió que se levantase la prohibición de que los ganados de los vecinos pudiesen entrar en la huerta⁴⁵; las intenciones de la solicitud se dirigían a que las no muy numerosas cabezas de ganado pudieran estar en la zona de huerta. Hay que tener en cuenta que lo que existía en las villas era una cabaña compuesta por bueyes de labor, unas pocas vacas y algunas cabras en mayor número. Esto en sí, no representaba peligro ninguno para los cultivos, y lo realmente buscado era el control de los animales por parte de sus dueños.

Toda la cuestión en torno a las ordenanzas realizadas en las villas o en la ciudad vista con anterioridad, tienen su faceta en las relaciones entre concejo lorquino y villas. En último término, lo que chocaban era los intereses del poder local de las villas y el poder territorial representado por el concejo de la ciudad. Es muy expresivo el suceso de la ordenanza sobre abastecimiento analizado en el apartado anterior⁴⁶. El formulismo determinado por el concejo de Lorca tiene su sentido en un gesto político de superioridad y aclaración de lazos y estratos de poder, siendo sencillamente una delimitación de las esferas de poder municipal lorquino.

Diferente cuestión era la que planteaba la situación de propios lorquinos en las villas. Ya en 1495 se documentan las primeras referencias sobre las rentas de propios en las villas, en concreto, dos arrobas de aceite procedente de las heredades del municipio en Overa, y que montaron entonces una decena de reales⁴⁷. Este aceite era cobrado habitualmente por el alguacil de la villa⁴⁸. En Huércal era un bancal de tierra,

⁴⁵ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 8-II-1512, fol. 53v.

⁴⁶ Véase *supra*, nota 28 de 2.2.

⁴⁷ A.M.L. Libro de propios 1495, fol. 57r.

⁴⁸ «*Que ha de cobrar el mayordomo de Overa cierto azeite que tiene el concejo de ciertas oliveras, lo qual cobra el alguazil de la dicha villa. Otrosi, ha de traer y cobrar de la dicha villa de Overa de ciertas tierras y bancales el trigo que se arrienda por mano del dicho alguazil*». A.M.L. Libro de propios 1495, fol. 60v.

y que rentaba en grano. Eran arrendados de cuatro en cuatro años desde las ordenanzas del corregidor Cabrero en 1490⁴⁹, procedimiento que continuaba en 1514⁵⁰. Se encontraron entre los que la Corona ordenó proteger de las usurpaciones de bienes públicos en ese mismo año de 1514⁵¹, y así preservar la viabilidad de la hacienda municipal de Lorca. No obstante, hay constancia de que en 1541 se arrendaron a Ginés de Morales, vecino de Lorca, por una década ambos propios, con un precio total de 60 arrobas de aceite y 2.000 mrs⁵²; en 1551 se volvió a arrendar el olivar y bancal por los cuatro años recogidos en las ordenanzas de Cabrero⁵³. Aún en vísperas de la sublevación, el bancal y olivar se seguían subastando⁵⁴ sin novedad alguna.

Este hecho tuvo su lógica respuesta por las villas, que contemplaban que un bien propiedad de la institución de la que en teoría formaban parte, el concejo de Lorca, rentase fuera de Huércal y Overa. Y en este sentido iba dirigida la petición del alguacil y vecinos de Huércal, acerca de que un bancal en dicho lugar estaba siendo arrendado por el municipio lorquino no participando el concejo de Huércal de un propio que había sido suyo. La solicitud se circunscribía a que el dinero recaudado estuviese destinado a los gastos municipales huercalenses, lo que se convertiría en el germen de la hacienda municipal de la Huércal cristiana. En la petición, se comprometían a dar cuentas del empleo de estos ingresos⁵⁵. Se volvió a repetir el ruego por Pedro de Alloça, alguacil de Huércal y otros vecinos de la villa, con la contestación negativa por Lorca como respuesta categórica⁵⁶.

⁴⁹ A.L. MOLINA MOLINA: «Las ordenanzas de Cabrero al concejo de Lorca en 1490». *Cuadernos de Historia*. 10 (1983), p. 134.

⁵⁰ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 5-XII-1514, fol. 26r.

⁵¹ Sobre este tema, incluido en un estudio sobre la hacienda concejil de Lorca, en mi estudio: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*. En prensa.

⁵² El arriendo comenzó el 24 de junio de 1541, y pagaría 6 arrobas y 200 mrs. anuales, repartidos en tercios a lo largo del año. A.M.L. Prot. 12. 24-VIII-1541, fol. 400. Apéndice documental IX.

⁵³ A.M.L. Act. cap. 1551-52, sesión 19-IX-1551.

⁵⁴ A.M.L. Act. cap. 1567-69, sesión 6-XII-1567.

⁵⁵ Todo el proceso de votación en el concejo de Lorca: A.G.S. Cámara Castilla. Memoriales. 122-23.

⁵⁶ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 8-VII-1511, fol. 11r.

Los bienes propios del concejo se vieron incrementados tras una petición de Alonso Alfarto, vecino de Huércal, que se ajustaba a la solicitud de licencia para construir un horno de cocer pan en la villa. El concejo dio permiso, quedando como posesión del morisco, que debería pagar un censo enfiteútico de 10 mrs. anuales, mantenerlo a su costa y con la condición de que municipio podría mandarlo reparar también a su costa⁵⁷.

No obstante, las inversiones por parte de la ciudad también se produjeron. En marzo de 1517, el concejo de Lorca decidió realizar un molino de aceite en las villas. La inversión partiría de la ciudad y quedaría como propio del concejo⁵⁸. Las intenciones son evidentes; era una clara captación de mercado, pues hasta entonces iban los moriscos huercalense a las almazaras de Antas, Cuevas o de la propia Vera. No pensemos en el buen ánimo de las autoridades de dotar a sus vecinos de ciertas necesidades. En el caso de Lorca, se pretendía centralizar la propiedad de los medios de transformación en el concejo con anterioridad a que la iniciativa particular copase las posibilidades.

Cuestión paralela acerca del abastecimiento de las villas fue la salida de cereal hacia el exterior de sus términos. Protestaban ante el concejo de Lorca por este motivo y solicitaban su vedamiento. Nuevamente la respuesta del concejo no se ajusta a los intereses internos de los núcleos ya que se les dio una réplica contundente: «*que no podía ser*»⁵⁹. La actitud del concejo lorquino se ceñía más a sus propios intereses de comunidad, con pensamientos de satisfacción de la ciudad cumpliendo un papel de ciudad-parásita de su jurisdicción.

⁵⁷ 24-X-1522. A.G.S. Cámara de Castilla. Memoriales 153-51.

⁵⁸ A.M.L. Act. cap. 1524-25, sesión 16-VIII-1524, fols. 25r.-27v. Apéndice documental X.

⁵⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 9-VIII-1513, fol. 2r.

LA ALCAIDÍA.

Pero si había un aspecto que representaba el poder sobre el territorio ese era el símbolo del castillo. La merced de la concesión ya especificaba el control militar de los mudéjares. En este sentido el privilegio fue paralelo a los donadíos realizados a los nobles castellanos en el reino⁶⁰, en el más puro estilo medieval hispano.

Ya mencioné la entrega de las fortalezas a Martín Fernández Fajardo —Huércal— y a Tomás de Morata —Overa— en el primer momento de la conquista. Pero hubo ciertos problemas después de realizada la entrega de las villas a Lorca. Se le concedían también los castillos de Huércal y Overa, lo que produjo cierta controversia. La de Overa fue entregada sin más a las autoridades lorquinas por el de Morata, pero no así la de Huércal por Fernández Fajardo⁶¹. En 1490, la Corona determinó dejar al capitán lorquino al frente de la fortaleza de forma vitalicia, aunque debería realizar su pleito-homenaje a Lorca en vez de al rey⁶². Para J.C De Miguel y C. Segura, la negativa de Martín Fernández Fajardo se debía a que prefería estar bajo las órdenes del rey que a las de Lorca⁶³. Pero también es cierto que se trató de una cuestión de promoción social, ya que no era lo mismo ser alcaide del rey, tal y como fue nombrado, que el alcaide de una pequeña torre que dominaba una pequeña villa de mudéjares en medio de una tierra con escasez de recursos, e incluida en una jurisdicción mayor, con la casualidad que se tratase de Lorca, ciudad de la que además era regidor.

Aunque teóricamente esto suponía una desviación del poder monárquico en beneficio del poder local, recuerdo de nuevo que las competencias militares dependían de una parte al corregidor, y de otra al adelantado como Capitán Mayor del Reino de Murcia, lo que llevaba a que en último término, ese poder militar en manos del concejo no se ajustase a la realidad.

⁶⁰ Un magnífico estudio sobre la formación de los señoríos granadinos y su desarrollo a lo largo del Antiguo Régimen, es el realizado en su tesis doctoral por E. SORIA MESA: *Los señoríos del Reino de Granada (ss. XV-XIX)*. En prensa.

⁶¹ Toda esta cuestión, véase en el artículo de F. VEAS ARTESEROS: «La cesión...»

⁶² 1490-IV-28, Sevilla. A.M.L. Leg. 4. También copia en A.G.S. R.G.S., fol. 152. Publicado por J.C. DE MIGUEL RODRÍGUEZ y C. SEGURA GRAÍÑO: «Nuevos datos...», p. 54.

⁶³ J.C. DE MIGUEL RODRÍGUEZ y C. SEGURA GRAÍÑO: «Nuevos datos...», p. 53.

Una vez muerto Martín Fernández Fajardo, la alcaldía de Huércal quedó totalmente en manos del concejo de Lorca. Por una ordenanza del mismo año, 1509, se estableció un turno rotatorio para los regidores y que deberían cumplir todos. Se renovaría el cargo el día de San Pedro —29 de junio—, junto a buena parte de los oficios concejiles. Sorteado el turno, comenzó siendo Juan Leonés, para continuar por Juan Fernández de Ribavellosa, Ginés de Teruel, Alonso Ponce de León, Juan Mateo, Ramón Ponce de Guevara, Ximén López de Guevara, Francisco Pérez, Alonso García de Guevara y Adrián Leonés. Los regidores Corella Fajardo y Martín Bravo de Morata no quisieron sumarse al sorteo ni suscribir los términos de la ordenanza⁶⁴. Varias premisas hay que plantear en el asunto. Juan Leonés acababa de ser regidor, sustituyendo a Miguel Sánchez de Ureta⁶⁵. Y por otra parte, Corella Fajardo, hijo de Gómez Fajardo, era sobrino de Martín Fernández Fajardo, con lo que pretendía ciertos derechos sobre el nombramiento; hay que recordar que fue una merced personal. No obstante, el sistema funcionó al menos durante algún tiempo. Ginés de Teruel sí asumió el oficio, aunque por ser menor de 25 años, hubo de otorgarle un poder a Ginés de Henares para que lo fuese por él⁶⁶. Pero pasados los años, y tras los sucesos de Comunidades, el concejo volvió a asumir el cargo separándolo del regimiento, y lo dio en esta ocasión a Lope Ponce de León, hermano del regidor Alonso Ponce de León. Aquél terminó por dirigirse a la Corona, informando que el concejo de Lorca, a quien pertenecía proveer de alcaide de las villas de Huércal y Overa, le había dado a él ese cargo. Presentó la documentación pertinente, y solicitaba la confirmación del nombramiento por ser hidalgo y por los servicios prestados a la Monarquía en tiempos pasados, incluidos los realizados durante la revuelta de Comunidades.

No sorprende pero sí es muy interesante la reacción de la Corona. En 1522, se mandó una carta al corregidor para comunicarle la petición enviada por Lope Ponce, y le solicitaban al delegado real que enviase un informe sobre la dicha tenencia, que

⁶⁴ A.M.L. Cuadernillo de ordenanzas y acuerdos 1509-1526. 10-XI-1509, fol. 2v. Publiqué la ordenanza en: «Huércal y Overa: entre dos reinos (1488-1520)», p. 398.

⁶⁵ Todo el proceso de votación en el concejo de Lorca: A.G.S. Cámara Castilla. Memoriales. 122-23.

⁶⁶ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 8-VII-1511, fol. 11r.

rentas tenía, si pertenecía a Lorca o a la Corona, por quién se había nombrado hasta la fecha, a qué personas, con qué quitación, y el título que tenía la ciudad para realizar el nombramiento de la tenencia⁶⁷. La sorpresa correspondió en esos términos a la Corte. Una fortaleza en realengo, reino de Granada además, y que desconocían su estado y deriva por completo. Es sencillamente una muestra más de que las mercedes y concesiones hechas por los Reyes Católicos tuvieron cierto carácter caótico y sin control exhaustivo.

Dos años después, en 1524, el nuevo teniente de corregidor, Cristóbal de Éibar, derogó la ordenanza de 1509, mediante un breve informe realizado en cabildo⁶⁸. En él denunciaba la inutilidad de una ordenanza que ponía alcaide donde no existían fortalezas, y *«que si alguna ay, es una torre vieja la qual está desierta medio caida»* —se refería sin duda alguna, al núcleo defensivo de «Huércal la Vieja»—. Que además, al regidor que le cabía la suerte no la servía, ni residía en ella y ni tan siquiera tenía armas, siendo habitual la delegación en algún vecino de la ciudad, *«el qual, asimesmo, no reside, ni la sirve ni ay neçesidad de ello»*. Alegó además el teniente, el derecho natural de los monarcas en el nombramiento de los alcaides, y no al de los regidores. Prohibió totalmente la posibilidad de que fuese alcaide algún vecino de las villas, y ni por supuesto, usar el título. A los regidores les seguía permitiendo disfrutar del oficio, pero tan sólo por media anualidad.

La respuesta de los regidores fue inmediata. Alonso de Leiva apeló al derecho justo del concejo sobre la alcaidía, con una ordenanza aprobada en cabildo; por ello, solicitaba el respeto de sus términos, y se le entregara el cargo al bachiller Pareja, regidor, porque a él le correspondía según el orden de los turnos. También aludió a un inventario realizado sobre las *«muchas armas que la dicha fortaleza tiene, ofensivas y defensivas, y polvora, y las cosas neçesarias a la dicha fortaleza»*. A continuación, se registra la opinión del regidor Martín Bravo de Morata, que enlaza con el asunto de Lope Ponce. Pedía que se respetara y guardase el privilegio de la ciudad para poner alcaide en las fortalezas, pero que la ordenanza fue revocada, nombrando como alcaide

⁶⁷ A.G.S. Cámara de Castilla. Memoriales 153-51.

⁶⁸ A.M.L. Act. cap. 1524-25, sesión 16-VIII-1524, fols. 25r.-27v. Apéndice documental X.

a Lope Ponce de León; solicitaba pues, que se ponderase esa decisión, y que si no era así, que se votase otra vez, opinión sostenida por el regidor Corella Fajardo.

Pero quien definitivamente zanjó el asunto fue Don Francisco Pérez Monte de Briviesca, regidor lorquino de gran categoría social en la ciudad—en la documentación aparece con el «Don»—. Daba fe de la merced de concesión de las villas y de las alcaldías a la ciudad de Lorca, por lo que a ella pertenecía. Pero que se guarde la ordenanza, porque de la elección de Lope Ponce no sabía nada, ni tan siquiera se le notificó, y que él vivía en Lorca, y en consecuencia, se habría enterado; y aún más: que si se hizo estando en la Corte, también se hubiera enterado.

Las diversas posturas tienen su explicación variada y pertinente. En el caso del teniente de corregidor, hay que entender la postura de un delegado real cuya competencia original era la del buen gobierno. Contemplaba la inutilidad de un nombramiento, que derivaría en una multiplicación de la red institucional que controlaba, o al menos coordinaba, sin contar ya el gasto generado. Además, entre sus competencias estaban las militares, por lo que una autoridad militar dependiente del concejo y no del delegado real suponía, en caso de ser preciso, una dispersión del mando. Y finalmente, a la superposición de un poder paralelo en las villas, que podía estar ajeno al estricto concejo. Y en cuanto a las diferentes posturas de los regidores, la explicación hay que encuadrarla cronológicamente. Hacía pocos años de la revuelta de Comunidades, con todo el regimiento implicado, en un bando o en otro, y que asimismo, se tenía presente el asesinato del que había sido teniente de corregidor durante la sublevación unos meses atrás⁶⁹. De ahí que hallemos explicación al apoyo de Alonso de Leiva al bachiller Pareja, ambos pro-comuneros, y de forma contraria, el apoyo de Martín Bravo de Morata a Lope Ponce de León, realistas. La postura de D. Francisco Pérez es entendida desde un punto de vista de equidad y cierre de un asunto que reabría viejas heridas, ya que el regidor se encontraba entre los regidores realistas huidos a Aledo durante los sucesos de 1520-21, con lo que se descarta un apoyo a Pareja.

⁶⁹ Un análisis más exhaustivo sobre la revuelta de las Comunidades en Lorca, en mi estudio: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada...*

En 1526 se asentó una ordenanza, registrada en el libro de ordenanzas perpetuas, que establecía de nuevo una alcaldía rotativa. Todos los regidores entrarían en suerte. Las condiciones de salario quedaban adscritas a la contribución de los vecinos de los lugares, estableciéndose además que residiría a su costa, lo que significaba que el concejo de Lorca no estaba dispuesto a asumir ese gasto de ninguna manera⁷⁰.

Los vínculos entre las propias villas.

La organización interna de los dos núcleos, aunque cercanos, pasaba ineludiblemente por determinadas licencias del poder superior que ya sabemos, tras la conquista, fue el concejo lorquino. Para un hecho simple y casi de defensa común ya que el bien era para todos, como lo fue la mitigación de una plaga de langosta en 1516, el alguacil Pedro de Alloça pidió a los munícipes lorquinos un mandamiento a los vecinos de Overa para que colaborasen en la tarea⁷¹. Pero eran actitudes de tipo formal, y sobre la realidad nada prácticas ya que se precisaba de una vía de tramitación que llegaba a ser lenta. En este sentido es achacable al concejo lorquino el excesivo celo que puso en su control político sobre las villas, entendible en una década que había visto el inicio del vasto pleito por el Campo de Huércal.

De todas formas, los contactos entre las villas en niveles individuales y no institucionales, fueron todo lo intensos que se puede presumir *a priori*. Contactos en todos los ámbitos, desde el comercial y ampliamente económico hasta el social, pero del mismo tipo que el mantenido por todas las villas del entorno entre sí, como Zurgena.

⁷⁰ A.M.L. Cuaderno de ordenanzas y acuerdos 1509-1526. 21-VIII-1526, fol. 3v. Apéndice documental XI.

⁷¹ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 14-III-1516, fol. 45r.

2.3. LA ORGANIZACION SOCIAL DEL ESPACIO EN EL BAJO ALMANZORA: ENTRE DOS REINOS.

Las villas de Huércal y Overa compartieron sus destinos socio-económicos con los del resto del reino de Granada¹, y más concretamente con el valle del Almanzora. La frontera establecida a lo largo de dos siglos aproximadamente, se ocupó de esbozar un contexto muy diferente al murciano. La concesión fue simplemente un hecho institucional que se tradujo en aprovechamientos de todo tipo.

Un problema era evidente. La división regional entre Murcia y Granada, traducida a cuestiones fiscales y de competencia militar, tenía en este sector una gran fisura. La sistematización del territorio estaba provocando aquí graves problemas que llegaron incluso a enfrentar a concejos de similar posición.

Sin embargo, un hecho claro complicaba aún más toda esta situación. La concesión de Huércal y Overa era paralela a la realizada a las ciudades del reino granadino cuando se configuraron sus «tierras», medio de implantación del sistema de articulación institucional en el territorio, y de proveer de dominio espacial al realengo frente a los numerosos señoríos. Lo que sucedía en este caso, era que se trataba de un concejo ajeno al reino de Granada, siempre desde el punto de vista administrativo, porque desde el espacial Lorca estaba abocada a su proyección por el Almanzora y los Vélez, lo que no lo hacía tan ajeno². Toda esta zona oriental del reino de Granada se situaba en torno a tres puntos de referencia principales: Vera, Baza y Lorca. La basculación hacia una u otra fue definiendo la organización social del espacio en cada lugar concreto en un momento determinado.

En este contexto en el que inserto a las villas, la demarcación eclesiástica tuvo mucho que decir desde el mismo momento en que se decidió incluir ambos lugares

¹ G. LEMEUNIER: «La coyuntura murciana: población y producción en el siglo de Oro (1500-1650)». *Cuadernos de Historia*. 10 (1983), p. 189.

² Hipótesis defendida en mi tesis doctoral: *Espacio, poder y sociedad en Lorca (1460-1521)*. Univ. Murcia, 1993, microficha.

dentro del obispado de Cartagena. A pesar del hecho, la pertenencia al reino de Granada seguía siendo una realidad; buena prueba de ello es el nombramiento bajo el Patronato Real de los beneficios en sus iglesias. En 1514 se presentó un beneficio a Rodrigo Salgado, por vacación de Juan Martínez³.

La territorialización era un proceso abierto pocos siglos atrás con la recuperación del Derecho Romano, lo que llevó a la fijación de frontera más o menos estables⁴ tanto en el período medieval como en el moderno, cuando hubo la necesidad de sistematizar la antigua «tierra de nadie» fronteriza.

La inclusión espacial en un reino u otro tenía como reflejo los problemas suscitados por las cuestiones de control fiscal a causa de la superposición de competencias, como ya pudimos comprobar en el apartado correspondiente.

La clave política de ambas villas se tradujo en la confrontación por el dominio de diferentes ámbitos de poder. La estratificación de ese ejercicio no resultó clara en tanto que se configuraba con diversos lazos de dominio y sometimiento socio-económico, lo que se traducía en unas relaciones de tipo político. De esta forma, hay que tomar como grupo de poder activo sobre Huércal y Overa el municipio de Lorca, siempre asumido como poder foráneo y extraño a las mismas. Otro ámbito sería el de los propios concejos de las villas, y el contexto social mudéjar en el cual estaban incluidas. En esta misma línea de actuaciones individuales se insertarían los «poderosos» lorquinos, con las mercedes particulares, casos de las alcaldías, o de los heredamientos en el sector. Por ejemplo, el comendador Gómez Fajardo, además de regidor en Lorca, fue heredado en Vera, Mojácar y tuvo dominios sobre Góñar, por merced concejil, en plena frontera actual entre Murcia y Almería⁵, mantenido por sus herederos años

³ A.G.S. R.G.S. 15-VI-1514.

⁴ J. TORRES FONTES: «La evolución de las fronteras peninsulares durante el gran avance de la Reconquista (c. 1212-c. 1350)». *Historia de España*. Vol. XII, Madrid, Espasa-Calpe, 1991, p. XVI.

⁵ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 5-I-1490, fol. 32v.-33r. Apéndice documental XII.

después a pesar de la presión del concejo lorquino⁶. O su cuñado Gonzalo de Lisón, también heredado en Vera y Mojácar, y alcaide de Teresa, que recibió licencia para construir una venta en Chirivel⁷, algo más al Norte pero embutida claramente en este contexto espacial. Y paralelamente, los poderosos y concejo de Vera, compuesto por integrantes de muchos linajes lorquinos.

Pero si hubo tres poderes foráneos que influyeron definitivamente en los destinos de las villas fueron los tres de mayor proyección territorial. Por un lado, la Casa de los adelantados murcianos, con el marqués de los Vélez al frente. El hecho más evidente fue el cambio de Overa por Xiquena, provocado en tiempos de revuelta comunera. Por otro, los corregidores de Vera y de Lorca, como catalizadores de unas actuaciones institucionales y aplicadores de la voluntad real, al menos teóricamente. Y el último era el de la Chancillería de Granada, siguiente escalón de la justicia real pero que se llegó a configurar como la ejecutora definitiva de la constitución del municipio independiente de Huércal-Overa ya en el XVII.

El problema de las contribuciones respondía a la confusión en la definición de las demarcaciones y distritos. Pedro Felices, alcalde de Overa, declaró en 1512 ante el concejo lorquino la futura visita desde Vera para cobrar la obligación sobre la seda, y pedía actitud que habrían de mantener. El concejo de Lorca le mandó que no pagase nada, pues no se tuvo en cuenta a la ciudad, y que acudieran a la ciudad murciana para reclamar⁸. Más que el hecho de impedir la recaudación, el suceso tiene dos perspectivas claras; por un lado, la villas volvían a encontrarse en la dicotomía fiscal entre administraciones paralelas. Por otro, la ciudad retomaba el control de su territorio, ante poderes foráneos como lo representaban las autoridades de Vera.

⁶ En 1529, el municipio ordenó al procurador síndico que, a consejo de letrado, pidiese a Corella Fajardo la labor de Góñar, «*lo qual tiene usurpada a esta çibdad e sin titulo*», cosa que se acaba de comprobar que no era cierta. A.M.L. Act. cap. 1529-30, sesión 11-IX-1529. Un año después, se acordó desistir en el mantenimiento del pleito con Fajardo. A.M.L. Act. cap. 1530-33, sesión 30-VIII-1530, fols. 33r.-v. La razón estaba en la imposición de herbajes en el sector por el heredero, cosa a la que no tenía derecho según los términos contenidos en la merced concejil.

⁷ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR: *Lorca: ciudad y término...*, pp. 152-153.

⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 16-XII-1512, fol. 45v.

Toda la cuestión de los impuestos tenía un claro exponente de enfrentamiento político con Vera, más que con la propia administración granadina. Los vecinos de las villas se sabían enmedio de un «fuego cruzado» entre las *decisiones* de Lorca y las *acciones* de Vera. En 1513, los overatenses comunicaban al concejo lorquino que acorde con el mandamiento de no pagar la farda de la seda a la que están obligados en Vera, estaban expuestos a las sentencias y ejecuciones correspondientes. Pedían a la ciudad murciana que diese solución al que para ellos era un delicado problema. La contestación de Lorca no pudo contener mayor significado «paternalista»: se les daba la opción de pagar si así lo deseaban; pero si decidían no pagar, el concejo les prestaría todo el apoyo necesario⁹.

La respuesta del concejo terminó con una ordenanza acerca del comportamiento que en un futuro deberían seguir las autoridades de Huércal y Overa. Por la misma, no obedecerían mandato ni llamamiento alguno que no fuese de la Corona o de Lorca, bajo pena de cien azotes más las costas y 600 mrs. El procedimiento que se seguiría en adelante sería el de comunicarlo a la ciudad para que ésta decidiese lo que hacer¹⁰. La ciudad quiso tener un control absoluto acerca de las actividades recaudatorias realizadas en sus villas. La razón está no sólo en el exclusivo poder político, sino en la calibración de la presión fiscal sobre sus vecinos, como ya pudimos comprobar con anterioridad. Éste fue el caso de las protestas que realizaron algunos de los vecinos de Huércal acerca del empadronamiento que habían realizado en las villas por fuerza para la cuestión de las bulas¹¹.

El «pleito» o las manifestaciones de poder concejil.

En la Historia de las dos villas un hecho ha marcado huella profundamente, que contribuyó a que la antigua frontera militar continuase siendo administrativa. Me refiero al que se puede considerar como «pleito» por antonomasia: el de Vera con

⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 8-II-1513, fol. 53v.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 21-I-1514, fol. 47r.

Lorca, o viceversa, por el Campo de Huércal¹². No pretendo ahora realizar un análisis promenorizado del desarrollo del proceso, con descripción de sentencias, apelaciones, sentencias de vista y revista, etc., sino una labor de comprensión de las diversas causas por las cuales se originó, así como los asuntos paralelos que generó el proceso en todo el sector, tanto para las villas, como para las dos ciudades litigantes.

Nunca se discutió la pertenencia de las villas a Lorca: sólo su espacio circundante. Los límites de Huércal con Vera eran la delimitación del territorio que se conocía como Campo de Huércal, divisoria que coincidían aproximadamente con los de hoy día. Aparecen entre los mojones la línea que establecía la rambla del Almajalejo, el Alto de la Rábita en la Sierra de Almagro, Ballabona, Tobaini o Cabezo de la Jara, que a su vez era mojón con los Vélez.

Para el control de la actividad en el Campo de Huércal, y sobre todo para evitar una explotación contraria a los intereses ganaderos de los poderosos lorquinos, se cuidó desde el mismo momento de la concesión que no hubiese roturaciones por forasteros. Pero todo este hecho estaba inmerso en un proceso más general, y que puede ser comparado en otras partes del término lorquino. A finales de la primera década del siglo XVI, la presión roturadora estaba siendo muy fuerte. Al Norte y Este de Lorca, las encomiendas santiaguistas de Caravaca, Cehegín y Aledo, los agricultores de Cartagena, y la zona que nos interesa ahora, la del Poniente de la ciudad, de los moriscos de las villas orientales almerienses. En concreto, hay que resaltar las villas incluidas en la «tierra» de Vera, como Antas o Zurgena, ya que otras más al Norte, como los Vélez, tenían una amplia base de economía ganadera, sin perspectivas de roturación tan importantes, debido también a que el agua del río Vélez había quedado para explotación lorquina por privilegio de 1493¹³. Las razones de esta vigilancia estaban condicionadas por una política municipal de asentamiento de colonos vecinos de la ciudad como medio de mejor defensa de los límites, de ahí la obligatoriedad de avecindarse en la ciudad para todos los vecinos del término.

¹² Ya aludí a la importancia documental del proceso, y su utilización por los historiadores. Como se ha comprobado, este análisis es deudor de esa documentación. Existen variadas referencias al proceso, si bien de forma descriptiva, en la obra ya mencionada de E. GARCÍA ASENSIO (ob. cit., t. I, pp. 386 y ss.). Particularmente, realicé un análisis del pleito, enmarcado en otros coetáneos mantenidos por Lorca con diversos concejos limítrofes, en: *Lorca: ciudad y término...*, pp. 185 y ss.

¹³ A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Copias en A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 38v.-41r. y A.G.S. R.G.S. 9-VII-1493, fol. 69.

En este contexto se encargó al regidor Juan Mateo la ejecución y vigilancia de la zona. Si bien en un principio fue ocasional, como a finales de 1508¹⁴, la frecuencia de estas roturaciones hizo que se le encargase de forma permanente unos meses más tarde. Los municipales se referían habitualmente a los vecinos de Zurgena. Como estipendio, Juan Mateo recibiría lo que se hubiese sembrado en la tierra¹⁵.

Interesa especialmente esta cuestión y por ello me he detenido, porque este hecho se vio involucrado en el inicio del pleito entre Vera y Lorca por el Campo de Huércal. La zona donde habitualmente roturaban estos moriscos de Zurgena, según denunció el propio alguacil huercalense¹⁶, era en la llanura inundable de la rambla del Almajalejo, al Oeste de la villa de Huércal. De parte del propio concejo se pidió que se acordase que en el encargo de la vigilancia del término a Juan Mateo estuviesen incluidos todos los asuntos que surgiesen en el sector veratense¹⁷. Era evidente para el regidor lorquino Francisco Pérez que la quiebra del agua de Zurgena y la ejecución de ciertas prendas por los de Vera, era un asunto cuya solución no debía comprometer la Hacienda municipal¹⁸, postura que se acordó finalmente. Juan Leonés, otro de los regidores que formaron parte del contingente de «realistas» durante las Comunidades, repitió la postura de que compitiese exclusivamente a Juan Mateo según las condiciones de la merced que se otorgó¹⁹. Pero algo debió cambiar en el cumplimiento de esta opinión, ya que Adrián Leonés se obligó a dar a la justicia competente las 80 cargas de trigo que Juan Mateo había hecho segar de lo sembrado en Huércal y Overa por los de Zurgena²⁰. El trigo requisado por Juan Mateo a los vecinos de la villa morisca

¹⁴ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 2-XII-1508, fol. 26r.

¹⁵ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 15-V-1509, fol. 70r.

¹⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 15-IV-1516, fol. 49r.

¹⁷ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 12-VI-1509, fol. 85r.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 19-VI-1509, fol. 88r.

²⁰ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 19-VI-1509, fol. 89r. Las relaciones entre ambos personajes eran estrechas. Aún faltaban algunos meses para que la Corona expidiese el regimiento de Adrián Leonés (A.G.S. R.G.S. 28-IX-1509, véase nota 5 de 2.1.), pero al menos hay constancia de que un año antes, durante la peste de 1508, en la elección del regimiento vacante de Miguel Sánchez de Ureta, Juan Mateo había votado por el de Leonés, aunque al final fue elegido Juan Leonés, de igual apellido que no guarda interés oculto ninguno. A.G.S. Cámara Castilla. Memoriales. 122-23. 18-XI-1508.

incluida en la tierra de Vera, había quedado depositado en Overa, grano del que se exigía devolución para que fuese a la ciudad²¹. La controversia de las roturaciones en el Campo de Huércal por los de Zurgena terminó en proceso. Fue encargada la cuestión a los dos representantes de la Corona en el sector: los tenientes de corregidor de Lorca y Vera²².

Meses después, los problemas se acrecentaron entre las dos ciudades con la polémica de los herbajes en el citado Campo. Ahora no se trataba de labor agrícola: en esta ocasión eran los pastizales necesarios para la pecuaria. Pero ambas actividades se reducían a los aprovechamientos económicos mediante la ocupación del territorio. Se ponían en juego las manifestaciones de dominio espacial.

Los pastos del Campo de Huércal. El gran elemento en disputa; en realidad fue ésta y no otra la verdadera causa de controversia por el territorio. Se asisten a desavenencias entre Lorca y Vera por la jurisdicción. Pero es evidente que lo pretendido por ambos concejos eran los herbajes, sobre todo siendo una zona extremo de ganados. Los únicos que podían arrendar estos espacios amplios de pastos eran esos mismos poderosos o los que compartían linaje en igualdad de posibilidades económicas. Si además se añade que algunos de esos señores de ganado eran regidores o componían el grupo concejil de gobierno, el control desde el municipio era demasiado atractivo para no pelear en la Chancillería por el Campo huercalense.

El hecho de que la ciudad acordase arrendar la hierba del Campo de Huércal en diciembre de 1511²³ respondió a una maniobra política para que no se dejase de hacer el arriendo como medida para reafirmación de unos derechos previamente adquiridos, puesto que ya se había dado la primera sentencia por el bachiller Villasañe, declarando el Campo propiedad de Vera. Pero en absoluto se clarificó el asunto, pues ambas ciudades continuaron apesando a ganados. En noviembre de 1514 existe registrada una queja por un ganadero, Ortega, porque había arrendado a Lorca un trozo del Campo

²¹ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión [roto]-VI-1509, fol. 89v.

²² A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 23-VI-1509, fol. 91r.

²³ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 6-XII-1511, fol. 41r.

de Huércal, y los de Vera le apresaron algunas cabezas de ganado ovino²⁴. De igual forma, las autoridades de Lorca enviaban a sus caballeros de la sierra con idéntica misión²⁵.

La pretensión de Vera no tenía nada de original, y participa de los movimientos de los poderes municipales cabezas de comarca repobladas por cristianos viejos en el reino de Granada. La razón era que estos poderosos componían a menudo un grupo de poder cimentado por unas bases económicas ganaderas potentes. Es el caso de Baza. En 1497, la Corona ordenó a las villas de Huéscar, Zújar, Freila, Castelléjar y los Vélez que dejasen a los ganados bastetanos pastar en sus términos, tal y como era costumbre antes de la conquista, y no se cambiase el sistema conformando dehesas²⁶.

La disputa por los pastizales en el Campo de Huércal se intentó solucionar con una drástica ordenanza, redactada en términos bastante duros. La pena para los ganaderos que registrasen su ganado en Vera para pastar sería de 2.000 mrs. El pago obligado de servicio y montazgo a la Corona no sería óbice ni excusa para pasar sin tener licencia del municipio. Es muy interesante la reiterada alusión a la merced de las villas hecha por la Corona a la ciudad²⁷.

Hubo una visita de regidores lorquinos a Vera, para pregonar allí que si alguien quisiera entrar en el Campo de Huércal, debía primero registrar su entrada en Lorca²⁸. Este hecho recuerda la visita de dos ejes en 1482 para pregonar unas ordenanzas de caza²⁹, todavía en período nazari; pero son hechos que guardan diferentes significados. Mientras este último era un indicio de vecindad normal, aun a pesar de la frontera política, el primero se incluía dentro de la larga lista de acciones de provocación y desafíos por parte de los dos municipios.

²⁴ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 15-XI-1514, fol. 23v.

²⁵ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 4-XII-1515, fol. 29v.

²⁶ A.G.S. R.G.S. 15-II-1497, fol. 29.

²⁷ A.M.L. Cuaderno de ordenanzas y acuerdos 1509-1526, fol. 27r. Apéndice documental XIII.

²⁸ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 30-I-1512, fol. 49r.

²⁹ J. GARCÍA ANTÓN: «Cautiverios, canjes...», p. 550.

Las presas de ganados a vecinos de Lorca en el Campo de Huércal fueron habituales por parte de autoridades veratenses³⁰, y viceversa, entrando así en una peligrosa dinámica que generó unas muy tirantes relaciones durante los años 1511 y 1512. Uno de los síntomas más claros de la dureza con la que actuaron los concejos fue el hecho de que el concejo lorquino dio a los caballeros de la sierra libertad de apresamiento, reforzada con que no debían dar cuentas y fuesen las prendas para ellos, a excepción de las ejecuciones en las zonas de riego, que sería la cuarta parte tras declararlas³¹.

La calidad de las entradas por Vera fue importante, ya que se asistió a unas acciones que buscaban más la provocación que la búsqueda de pastos. En octubre de 1511, el caballero de la sierra lorquino Blas Compinar, informó en el concejo de Lorca la entrada de gentes a pie y a caballo en el término huercalense³². En general y a partir de entonces, fueron sucesos habituales.

Hay que contar con un factor de vital importancia, que incluso explica las entradas y presas continuas: me refiero a la presión ejercida por los veratenses sobre las villas, sus términos y sus vecinos. A los pocos días de la publicación de la primera sentencia, los veratenses levantaron los mojones que excluían a la jurisdicción lorquina del Campo de Huércal, acción respondida según lo acostumbrado: destrucción de las marcas erigidas que no coincidiesen con «su» delimitación³³, haciendo caso omiso al dictamen de la sentencia.

La dificultad para pastar era evidente debida a ese estado permanente de coacción y violencia «legal». Las presas por unos y otros hacían peligrosa la internada en el Campo huercalense, situación que recordaba décadas atrás, cuando la algará era

³⁰ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 4-IX-1511, fol. 24r., y sesión 29-I-1512, fol. 48v.

³¹ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 9-IX-1511, fol. 25r.

³² A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 10-X-1511, fol. 32v.

³³ A mitad de octubre de 1511, el concejo de Lorca acordó que el alcalde mayor, el procurador síndico, y el regidor Juan Mateo fuesen a derribar los mojones hechos por los veratenses. A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 14-X-1511, fol. 33v.

cotidiana. El desarrollo del pleito hizo que el territorio se mantuviese en «depósito», sin la posibilidad de aprovechamiento y a la espera de una resolución. En este estado de cosas, es muy interesante, y cuánto más práctica, la petición que realizó Diego de Buitrago, vecino de Vélez Blanco, que solicitó permiso para que pastase su ganado, ya que las dos partes mantenían la espera. La contestación de la ciudad no puede ser más gráfica: que allí no entraba nadie que no hubiese pagado antes a Lorca; que podía ir, pero abonando los derechos previos³⁴.

El mantenimiento del proceso en la Chancillería de Granada generó un grave déficit en las haciendas concejiles. En el caso de Lorca, lo que provocó en determinadas ocasiones fue que los regidores pidieran el abandono del pleito. Pero estas opiniones respondían a la defensa de posiciones que realizaban los bandos³⁵ en su lucha por el poder municipal. Era lógico que el sostenimiento del litigio para mantener Huércal dentro de Lorca y sus pastizales, fuese tarea de los regidores que conformaban el estricto poder local, con bases económicas ganaderas³⁶, frente al de los regidores «nuevos», como Alonso de Leiva, que no se sostenían de estos ingresos, y no procedían de los linajes antiguos lorquinos.

El papel del primer marqués de los Vélez estuvo definido por una observación de los sucesos como parte pasiva, al menos en la teoría. Estuvo informado en todo momento de las novedades que suscitaban estas relaciones entre Vera y Lorca³⁷. Pero lo cierto es que esa actitud pasiva es más bien discutible. La implantación de su extenso y creciente señorío en el reino granadino tenía una base excelente de compenetración

³⁴ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 8-XI-1513, fol: 37v. Repitió la petición cuatro días después (ibídem, fol. 38r.).

³⁵ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 6-VI-1517, fols. 98v.-99r.

³⁶ Por ejemplo, Martín Bravo de Morata y Alonso Ponce de León, que manifestaron públicamente su postura.

³⁷ Se le escribía desde el concejo de Lorca (A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 4-XI-1511, fol. 36r.), e incluso se enviaban mensajeros para dialogar con él e intercambiar información, como Juan Leonés (A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 19-XI-1511, fol. 38r.).

territorial perteneciendo el campo a Lorca³⁸. Al Norte y al Sur sus posesiones se distribuían en torno a esos pastizales. Además, muchos de sus «vasallos» acudían a esos mismos pastizales. También porque en todos los mecanismos socio-económicos e institucionales de Lorca, el marqués estaba bien defendido por su tupida red de lazos clientelares entre algunos linajes de la ciudad, como lo era el de Martín Fernández Fajardo o Alonso de Leiva.

La presión veratense sobre los núcleos en concreto, se manifestaba de diferente manera. Después de las primeras sentencias, donde se reconocían como jurisdicción lorquina exclusivamente los enclaves, las autoridades veratenses desplegaron vías de coacción en diversos frentes, buscando una implantación en el sector que defendiese con hechos lo conseguido en la Real Audiencia. A fines de la década de 1520, en la Chancillería granadina se sostenía un pleito entre Huércal y Overa y la ciudad de Vera, por la intromisión de esta última en los términos de las villas, incluida la construcción de un mesón por esta última a escasa distancia de la villa de Huércal, inserta en su dehesa, y que además mantenía el mesonero vara de justicia, agravando a los vecinos moriscos con tratos vejatorios³⁹. La forma de ganarse apoyo de la Corona por parte de los huercaleses, estaba la de incluir entre las acusaciones la fuga de alcabala que suponía el mantenimiento del citado mesón, ya que iban a negociar allí antes que en las villas, debido a la exención fiscal que disfrutaba con respecto a Huércal y Overa⁴⁰.

En esos mismos años, se presentaron Pedro López y Benajara, ambos vecinos de Huércal, en el concejo de Lorca, buscando defensa en la ciudad cabeza de su

³⁸ Véanse los artículos de A. FRANCO SILVA: «La formación del señorío de los Vélez. Sus rentas y propiedades (1492-1540)». *Actas I Coloquio de Historia de Andalucía*. Vol. *Andalucía Medieval*. Córdoba, 1982, pp. 197-206; y «Los señoríos de los Fajardo entre el Reino de Murcia y el obispado de Almería». *Murgetana*. LXXXIX (1994), pp. 5-43. Estamos a la espera de finalización y lectura de la tesis doctoral de E. PÉREZ BOYERO sobre la configuración de los primeros estados señoriales en el Reino de Granada, que ofrecerá interesantes y novedosas perspectivas sobre el tema.

³⁹ A.R.Ch.Granada. 508-1976-3.

⁴⁰ El mesón continuaba existiendo en 1561, en manos de Ginés Segado, alegando los cogedores de la alcabala que como estaba en jurisdicción de Vera aunque en término de Huércal, se recogía mucho tributo, con la constancia de que no había pagado alcabala los últimos cinco años. A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, 4, pieza IX.

jurisdicción frente al agravio que intentaba realizarles el municipio veratense. Ellos tenían en producción y como suyas, las alquerías de Erre y Abejuela, respectivamente, y el concejo de Vera las había entregado a Jaime de San Mateo, vecino de la ciudad almeriense. Respondiendo al modelo de «menores indefensos» ya utilizado en alguna ocasión por los huercaleses⁴¹, se dirigían a Lorca «*porque ellos son pobres e miserables e vasallos de esta cibdad*», y no se les haría justicia en Vera⁴². Lo cierto es que esa postura de los veratenses era esperada, insertos en un contexto de mayoría morisca y con sentimiento de población minoritaria pero vencedora. El proceso por las dos alquerías continuaba en 1550⁴³. Como se comprueba, el estado de permanente coacción incluyó a los vecinos de las propias villas, principales afectados por todos los acontecimientos.

Las presas se continuaron produciendo a lo largo de las décadas siguientes, y hasta el mismo momento de la sublevación de 1568, realizándose incluso alguna detención⁴⁴. La comunidad de bienes y aprovechamientos entre Vera y las villas no era respetada por la primera, y así, los alcaldes de la Hermandad veratenses eran asiduos apesadores del Campo de Huércal. Los excesos se tuvieron que producir, ya que en 1531, el alguacil Pedro de Alloça llegó a la advertencia rayana en la amenaza a las autoridades de Vera⁴⁵, denunciando una presa hecha a un vecino de la villa, Alonso Adrián. En este caso, fueron las propias autoridades moriscas las que se personificaron, sin delegar en el posible respaldo del municipio lorquino, hecho que era más habitual⁴⁶.

⁴¹ Véase *supra*, notas 72 y 73 de 2.1.

⁴² A.M.L. Act. cap. 1529-30, sesión 21-IV-1530.

⁴³ A.M.L. Act. cap. 1549-50, sesión 25-I-1550.

⁴⁴ Caso de Mateo de Galve, vecino de Vera, encarcelado en Lorca, bajo la acusación de realizar actos de justicia en término lorquino, al que llegaron a someter a interrogatorio: A.M.L. Act. cap. 1537-39, sesión 6-IV-1538, fols. 168r.-v.

⁴⁵ A.M.L. Monográfico «Moriscos». Véase nota 73 de 2.1.

⁴⁶ Como en 1537, por unas ordenanzas denunciadas ante Lorca por Pedro Felices y Juan de Montealegre: A.M.L. Act. cap. 1537-39, sesión 26-XI-1537, fols. 98r.-v.

La sentencia de 1558, donde se devolvía el Campo de Huércal a la ciudad de Lorca⁴⁷, señaló otro jalón en el complicado desarrollo del interminable proceso, ya que en absoluto interrumpió las alegaciones de ambas partes, incluido el mantenimiento de causas paralelas, como el aprovechamiento y existencia de la dehesa de Huércal y Overa⁴⁸, sentencia que se consigue favorable para los intereses de las villas en 1567. En vísperas del levantamiento morisco el litigio se iba a reabrir en la Chancillería granadina⁴⁹. La sublevación dejó en suspenso las querellas de forma inmediata, y allí donde antes había rencillas entre cristianos de Lorca y Vera, con las circunstancias de la guerra, ahora existía unidad y sentimiento de defensa común. La repoblación abrió una nueva variante en el desarrollo del pleito, ya que los vecinos de «Huércal-Overa» a partir de entonces eran población cristiana.

⁴⁷ E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. I, pp. 413-414.

⁴⁸ A.M.L. Act. cap. 1566-67, sesión 21-VI-1567.

⁴⁹ A.M.L. Act. cap. 1567-69, sesión 20-XI-1568.

EL EPÍLOGO BÉLICO: LA SUBLEVACIÓN DE 1568-1571.

La intervención de los núcleos en la segunda de las grandes sublevaciones alpujarreñas, la de 1500, fue nula, limitándose a realizar la conversión general de 1501. Pero muy diferente caso fue el generado por los acontecimientos de 1568-71, ante la rebelión masiva de los moriscos granadinos. En esta ocasión, el valle del Almanzora sí fue teatro de operaciones. con la inmediata intervención de la hueste de D. Luis Fajardo, II marqués de los Vélez, con el asiento de Aben Humeya en Purchena, sitio de Vera, jornadas de Oria y Cantoria, etc., amén de otros sucesos menores, como la actividad de Farax-ben-Farax desde Zurgena. No entraré en detalle sobre el desarrollo de las operaciones, referido por los cronistas digamos «oficiales» de la guerra, Mármol¹ y Pérez de Hita², y por los diferentes cronicos de la ciudad de Lorca y reino de Murcia³, así como por los historiadores de principio de siglo⁴, recogiendo las informaciones ofrecidas por aquéllos. Limitaré el análisis a las noticias apresuradas que registraba el escribano de concejo en las actas lorquinas, la incidencia del comportamiento morisco en el entorno de las villas y sobre todo, la única información posible que obtener, la postura de las autoridades de Lorca frente a sus convecinos moriscos.

Las primeras noticias que aparecen en las citadas actas y que mencionen las villas de su jurisdicción, no lo olvidemos, pobladas por moriscos, son de junio de 1569, cuando ya habían transcurrido seis meses de operaciones. Por la cercanía de la hueste morisca, asentada en Purchena, se apercibió a todos los jinetes que permanecían en la ciudad, por el peligro que suponía la cercanía del contingente armado. Por esa misma

¹ L. DEL MÁRMOL CARVAJAL: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*. Madrid, B.A.E., 1946. Se ha reeditado por Arguval, con introducción de A. GALÁN SÁNCHEZ (Málaga, 1991).

² G. PÉREZ DE HITA: *Guerras civiles de Granada. Segunda parte*. Edic. de P. BLANCHARD-DEMOUGE, Madrid, 1915.

³ Fundamentalmente por F. CASCALES (ob. cit.), Fr. P. MOROTE (ob. cit.), y A. GÁLVEZ BORGÑOZ (*Mussato Polihistor*. Mula, 1991).

⁴ Para el sector que nos interesa, reseño las obras ya mencionadas de F. CÁNOVAS COBEÑO y E. GARCÍA ASENSIO.

razón, el concejo de Vera había enviado una carta a Lorca, donde se solicitaba ayuda y daba aviso de la presencia de 6.000 moriscos en Zurgena, que habían acudido a levantar Portilla, Las Cuevas, Overa y Huércal y a cercar a Vera, carta que describía una realidad presente y futura. Seguía diciendo la carta:

«Y que las villas de Guercal y Obera y Alvox les respondieron a las humadas que los moros les echaban por do se entiende que estan concertados con los demas»⁵

Así, la participación de los moriscos del Bajo Almanzora se da como segura. Este hecho alarmaba enormemente al concejo lorquino por la cercanía del peligro. Ya no eran noticias procedentes de la Alpujarra y Ajarquía almeriense, sino que la guerra se comenzaba a desarrollar *dentro* de la jurisdicción del municipio. Se asistió a reacciones tipificadas décadas atrás cuando existía la frontera con los nazaries⁶: fortificar las defensas, el refugio de mujeres y niños en la fortaleza en caso de necesidad⁷, poner una red de guardas que cubriera toda la frontera con el Reino de Granada⁸, etc. De la ciudad partieron numerosos contingentes a la guerra desde los primeros momentos de la sublevación, componiendo además sus vecinos parte importante de algunas guarniciones almerienses, como Cuevas —80 vecinos—, Mojácar —50—, Oria —50—, y sobre todo Vera —100 vecinos—. El problema era vislumbrado por las autoridades municipales lorquinas como una desguarnición de la propia ciudad ante la falta de infantes y caballeros, además de los presos que estaban en la ciudad por sus deserciones del campo del marqués, de forma fundamental *«porque de nuebo se an levantado los lugares de la comarca e rio de Almançora que alindan con los terminos de esta çibdad»*, habiendo realizado cabalgadas incluso

⁵ A.M.L. Act. cap. 1567-69, sesión 21-VI-1569.

⁶ En este aspecto incide el estudio que realicé en colaboración con V. SÁNCHEZ RAMOS: «El resurgir de una frontera: Lorca y el levantamiento de las Alpujarras (1568-1571)». *La organización militar en los siglos XV y XVI*. Actas II Jornadas de Historia Militar, Málaga, 1993, pp. 121-127.

⁷ A.M.L. Act. cap. 1567-69, sesión 28-VI-1569.

⁸ En Puerto Lumbreras, rambla Guazamara, Cabezo Gordo (en la Escucha), y en el Cabezo de la Jara: A.M.L. Act. cap. 1567-69, sesión 20-IX-1569.

dentro de la jurisdicción de Lorca con la muerte de muchas personas⁹, hecho que impidió la visita habitual de los términos por el corregidor y los regidores¹⁰. Es en este contexto donde se incluye la acción de Farax-ben-Farax desde Zurgena.

La retirada de la hueste de Aben-Humeya tras el cerco fracasado de Vera en septiembre de 1569, propició que los vecinos de Overa¹¹ al completo, y la mayor parte de los huercalenses se marchasen incorporados a ella, al igual que la mayoría de pobladores de los núcleos vecinos, como Cuevas¹². Después de la irrupción en este sector del contingente morisco, la zona vivió de forma tangencial el desarrollo de los acontecimientos, como el aposento del capitán Martín de Molina, que escoltó el botín procedente de la jornada de Cantoria hasta Huércal¹³, lo que denota que la villa ya se encontraba en territorio considerado seguro.

El fin de las hostilidades y la consiguiente expulsión de los moriscos del Reino de Granada, abrieron un nuevo capítulo histórico. Lo que podemos considerar como período medieval se había acabado con la implantación de población cristiana en las villas, que aunque asumieron los mismos cánones productivos de los moriscos, el modelo de civilización aplicado era totalmente distinto.

⁹ A.M.L. Act. cap. 1569-70, sesión 19-VII-1569, fol. 12r. Es muy interesante el resumen que realizaron los munícipes sobre la participación lorquina en estos primeros meses de la guerra, con la mención expresa de las jornadas de Huécija, Félix y Ohanes, así como la ayuda prestada a las hijas del marqués en Vélez, donde acudieron diversos capitanes con gentes de sus clientelas locales porque no había personas para formar las huestes debido a que estaban «poniendo sus panes».

¹⁰ A.M.L. 1569-70, sesión 23-VIII-1569, fols. 24v.-25r.

¹¹ La ermita de Santa Bárbara en Overa fue quemada. E. GARCÍA ASENSIO: ob. cit., t. III, p. 450. Es interesante la «aventura» vivida por el beneficiado Pedro Oller, recogida por el citado historiador huercalense (ob. cit., t. I, p. 423), donde relata cómo salvó la vida, avisado por una morisca, cuando iba a Overa, donde supuestamente lo esperaban «para freírlo en aceite». Creo que en realidad, el clérigo se volvió ante las graves noticias que estaban circulando, y que añadido con un poco de fantasía y epopeya personal, forjó esa «aventura» digna de contar.

¹² Aben-Humeya marchó por «el Rio de Almanzora, llevandose consigo toda la gente de aquellos lugares»: Fr. P. MOROTE: ob. cit., p. 403.

¹³ Fr. P. MOROTE: ob. cit., p. 410.

CONCLUSIONES.

Las villas a lo largo de la Baja Edad Media fueron puntales de frontera nazarí, y sus modelos socio-económicos e institucionales respondieron al hecho. Incluidas en la *ta'a* de Vera durante el período de dominio musulmán, cumplieron sus funciones de avanzada militar, y por esa misma causa, estuvieron expuestas a las continuas acometidas de las cabalgadas castellanas procedentes del reino de Murcia. Las pésimas condiciones de vida ofrecidas a sus pobladores, por motivos geográficos y políticos, hizo de la miseria, la pobreza y el peligro a ser cautivados o muertos, las constantes de aquellos pobladores. Condicionantes comunes a todos los sectores de la frontera, a un lado y otro de la misma.

La tipología de poblamiento fronterizo no se perdió después de 1488, año de la conquista castellana: hábitat concentrado con débil densidad, mantenimiento de espacios vacíos amplios, persistencia de la piratería magrebí... De todas formas, cambios hubo: traslación del núcleo de Huércal hacia un emplazamiento más llano y cómodo para el desarrollo urbano, pérdida de importancia de la villa de Overa en beneficio de Huércal, mejor situada en el camino real, tímida reocupación de los espacios productivos...

La concesión de las villas a la ciudad de Lorca dos meses después de la conquista, generó un cambio en su contexto territorial, ya que incluidas en una jurisdicción realenga ajena al reino de Granada, la superposición de influencias y ejercicios de poder fue un hecho. Una población mayoritariamente morisca, un concejo castellano con poderosos señores de ganado y tradición militar fronteriza, Lorca, otro concejo de realengo pero del reino granadino repoblado por cristianos viejos, Vera, y un amplio campo de pastos, eran las bases de confrontación en el proceso de sistematización del territorio.

El control institucional que impuso desde un principio el concejo de Lorca se traducía en continuas intervenciones sobre el funcionamiento concejil de ambas villas, en todos sus ámbitos, incluido el militar, que en teoría correspondería a la Capitanía de la Alhambra. La alcaldía de Huércal pertenecía al municipio lorquino, lo que se traducía en una nueva superposición de poderes que generó fisuras en los límites de

competencias. No obstante, y para el caso de Lorca, estos umbrales no eran tan importantes¹, ya que el peligro corsario hacía imprescindible unos apoyos de contingentes militares procedentes del reino murciano para que pudiesen actuar en la costa del Levante almeriense, incluidas sus guarniciones.

No obstante, y a pesar del control político de Lorca sobre las villas, éstas disfrutaron de cierta «independencia» práctica, sólo explicable por la particular postura de la ciudad de Lorca. Nunca vio a las villas con los ojos de una ciudad que tuviera el problema morisco en su entorno, con las disputas características sobre mayoría-minoría, culturación, evangelización... Se comportaba, desde este punto de vista, como la ciudad de frontera que fue con respecto a Vera, y que será evidente en los acontecimientos de 1569. Más bien utilizó las villas como puntales de reivindicación para sus derechos sobre los pastizales del Campo de Huércal. Y a los hechos me remito: en el momento que por dictamen judicial, Lorca perdió los derechos sobre el campo circundante a Huércal y Overa —1519—, los asuntos de las villas parecen «desaparecer» de la documentación municipal, como si un desinterés del concejo fuese manifiesto sobre los destinos de las villas. Sólo durante los nombramientos, que eran ratificaciones, de los cargos concejiles de Huércal y Overa, alcaidía, por cuanto representaba una cuota de poder dentro del propio concejo lorquino, contribuciones fiscales, y roces con los alcaldes de la Hermandad veratenses, se registran los topónimos. Era como un reconocimiento de una realidad evidente: la pertenencia de los núcleos al entorno morisco del Almanzora.

Los choques frontales con Vera por el Campo de Huércal forjan un contexto ambiguo por la colaboración necesaria entre las ciudades inserta en ese entorno de «quintacolumnismo», cuestiones diferentes que acompasaban las intenciones claras de los concejos veratense y lorquino por conseguir la legalidad en los aprovechamientos de pastos de Huércal, con las situaciones impuestas por los intereses particulares y las que deciden el imprescindible aparato defensivo costero. Un largo pleito se abrió en la segunda década del XVI, que se fue alargando hasta el XVII con crisis municipales entre ambos concejos más o menos graves, y que terminó siendo arbitrado por la

¹ Caso diferente por la coyuntura específica fue la intervención del II Marqués de los Vélez en el levantamiento de las Alpujarras de 1568.

Corona durante el proceso de la repoblación tras la expulsión morisca de 1571; con la creación de un núcleo único, fusionó totalmente las originales dos villas en un sólo núcleo, no por unión sino por supremacía de una de ellas, Huércal, y decadencia de la otra, Overa. La emancipación definitiva como municipio independiente en 1668 puso un nuevo jalón en la Historia de las villas, desarrollada ahora bajo la premisa de un autogobierno municipal absoluto.

APÉNDICE DOCUMENTAL

El orden que guardan los documentos responde al de su mención y aparición en el estudio, sin atención a ningún modelo cronológico de redacción.

Las normas de transcripción seguidas son: desarrollo sistemático de las abreviaturas, separación de las contracciones, acentuación en los casos que pudieran plantear malinterpretación del contenido, y conversión de «v» e «y», en «u» e «i» cuando ejerzan funciones vocálicas, y viceversa, cuando las realicen consonánticas.

I

1463, noviembre, 19. Lorca.

Relación por parte del concejo de Lorca, acerca del asedio a la villa y castillo de Huércal, como represalia por el intento nazarí de apoderarse de Xiquena. Como ninguna de las dos acciones se había consumado, se informaba que las condiciones de la tregua se mantenían.

C. A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 13r.

Honrados parientes, señores e amigos:

El concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, etc. nos vos enbiamos encomendar con voluntad de fazer las cosas ha vuestro honor conplideras.

Ya creemos, parientes, señores e amigos, sabeis como este otro dia el adelantado con alguna gente de Murçia e de aqui, fue por tomar el castillo e villa de Uercal, que segun las condiçiones e capitulos que son entre los Reyes e son puestos entre nos e los moros se pudo bien fazer, aviendo mayormente ante e primeramente los moros fecho tracto en el castillo de Xiquena por lo tomar segun creemos sabeis. E la cosa non se concluiu porque a Dios non le plugo, e despues aca enbieron los moros a nos sus mensajeros rogandonos que los castillos entrasen en paz, e nos visto que esto era cosa aspera de otorgar contra lo que es dicho, a nos non plugo de ello, por hende fazemos vos çiertos e mas sabidores que todavia la tregua queda firme en los canpos e fuera de poblados e fortalezas, e que los lugares e castillos e fortalezas quedan a su arrisco, que qualquiera de las partes los pueda tomar, segun que en los dichos capitulos que alla teneis se contiene. Por hende, plega vos mandar guardar la tregua e mandar poner buen recaudo en los lugares e castillos, asi de noche como de dia, e non vos sea fecho engaño por los dichos moros.

Dios sea vuestro guardador e acreçiente vuestro honor como deseais. De Lorca, a XIX de noviembre de LXIII.

II

1512.

Pregunta 22ª en el pleito sobre el Campo de Huércal, donde se especificaba el sistema de designación de delegados reales en las diferentes demarcaciones nazaríes, competencia del rey granadino.

A. A.R.Ch. Granada. 503-475-1. Cuadernillo 2.

Iten si saben que en tiempo de moros todas las jurisdicciones de las çibdades y billas y lugares del reino de Granada, la gobernaçion y administraçion de ellas heran solamente de los reyes moros, los quales y las personas que ellos nonbravan y señalaban, tenian y usaban la dicha jurisdiccion en si mismas ni unas con otras tenian aldeas las çibdades ni regimiento mas de un alcaide o alguazil que ponía el rey moro en cada çiudad, villa o lugar que heran mas poblados e prencipales. Y en los que no heran tanto, ponian un alguazil, por manera que toda la jurisdiccion y gobernaçion de todo el reino de Granada hera de los reyes moros en el dicho tiempo. Y ellos lo davan e quitavan como querian y tenian por bien, dando jurisdiccion a un alcaide de muchos pueblos, y otras vezes dibidiendo los tales pueblos entre muchos alcaides, poniendolos y quitandolos a su voluntad como querian y les paresçia a los dichos reyes moros. Todo lo qual los testigos lo vieron en sus tiempos y lo oyeron desir a sus mayores y mas añçianos que ellos ansi lo avian bisto en los suyos y nunca vieron ni oyeron lo contrario.

III

1518.

Declaración de Antonio de Raya, morisco que había servido como frontero en el sector veratense, acerca de la posibilidad de acogerse en Huércal a un refugio por delincuentes.

A. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

Y que si alguno hazia algun delito en la dicha çibdad de Vera o villa de las Quevas, se iva a retraer a las dichas villas de Huercal e Overa. Que entrando de los dichos limites adentro, que estavan seguros, que no los prendia la justiçia de la dicha çibdad de Vera. Y que no avian visto que de todo lo susodicho que a declarado en el dicho tiempo fue ansi la publica voz e fama e comun opi[nion]. Y nunca este testigo vio ni oyo dezir otra cosa en contrario de lo susodicho, otra cosa fuera o pasara de este testigo que lo viera e supiera, e no pudiera ser meno[s] por lo que dicho testigo de suso. Y que es verdad que el dicho canpo de Huercal es de las dichas villas de Huercal e Overa e [roto] la dicha çibdad no puede entrar en él. Y que si lo pide la dicha çibdad de Bera, lo pide con mentira como perros. Y que es verdad que un suegro de este testigo, que hera vezino de la villa de las Cuevas, que se llamava el Horruche, mato a un alguazil de la villa de las Quevas, que se llamava Aboh[roto]dar, el qual se fue a retraer huyendo a la dicha villa de Huercal, y que alli estuvo hasta tanto que el rey moro lo perdono porque hera escudero. Y despues que se libro [roto], siendo de moros la dicha çibdad de Vera e Huercal e Overa, uno que le llamavan Aboacar, vezino de la dicha çibdad de Vera, corto una mano a otro moro, vezino de la dicha çibdad de Vera, que se llamava el Bodrid, el qual se fue a retraer huyendo a la dicha villa de Huercal. Y en la dicha villa de Huercal estuvo, y desde alli se fue a la çibdad de Baça porque lo perdonaron, con condiçion que no bolviese a la dicha çibdad de Bera. Y en la dicha çibdad de Baeça [sic] murio, y al presente biben hijos de este en la dicha villa de las Cuevas. Y estando en la dicha villa de Huercal, por cosa muy entendida se tenia que la dicha justiçia de Vera no lo podian prender por ser villa de por sí, con su thermino e jurisdiccion. Y que ansi mismo vi[o] que en el dicho tiempo, retraido un delincuente en la dicha villa de Huercal, que tenia el apellido de los de Hami, que hera vezino de la dicha villa de las Cuevas, porque avia muerto otro moro en la dicha villa de las Cuevas.

IV

1518.

Testimonio de Antonio de Raya sobre la contribución de los ganados del derechos del taibix en época nazarí en los términos de Huércal y Overa.

A. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 9.

Y que se acuerda este testigo que en el dicho tiempo de moros, entrando un ganado ovejuno en los términos de las dichas villas de Huercal y Overa de los dichos límites adentro a pastar, que el dicho ganado de un vezino de la ciudad de Baça que se llama el Caçar, y de otro vezino que se llamava el Herrur, y de otro que se llamaba Hamid, y de otro que se llamava Alcatarruz, el qual dicho ganado este testigo vio pagar un derecho que en dicho tiempo de moros se llamava el taibix. El qual dicho derecho de taibix este testigo vio pagar en la dicha villa de Huercal, y vio que llevo del dicho derecho quatro cabeças del dicho ganado y que el alcaide que llevo este derecho del taibix en la dicha villa de Huercal se llamava el alcaide Aberberrami, que este testigo conoçio muy bien. El qual dicho derecho pagaban los dichos forasteros por razon que los dichos alcaldes donde pagaban el dicho taibix, defendian los tales ganados de ladrones y hombres de mal aver que andavan en los términos donde se pagaban este derecho.

V

1561-IX-10 y 11, Huércal.

Padrones de las villas de Huércal y Overa para la contribución de la alcabala.

A. A.G.S. Expedientes de Hacienda. Leg. 117, fol. 4, pieza IX.

HUÉRCAL. 1561-IX-10.

- [1] Abautiva, Bernardino.
- [2] Adrián de Alonso Adrián.
- [3] Adrián, Alonso.
- [4] Albayar, Luis.
- [5] Albayar, Luis.
- [6] Alcarfi, García.
- [7] Alcarfi, Juan.
- [8] Alcojule, García.
- [9] Alcozuli, García.
- [10] Alcozuli, Alonso.
- [11] Aldonza, la viuda.
- [12] Aldonza, Alonso de.
- [13] Alfarto, Adrián.
- [14] Alfarto, Alonso.
- [15] Alfarto, Alonso.
- [16] Alfarto, Diego.
- [17] Alfarto, Francisco.
- [18] Alfarto, García.
- [19] Alfarto, García.
- [20] Alfarto, Juan.
- [21] Alfarto el Mozo, Juan.
- [22] Alfarto, Miguel.
- [23] Alfarto, Pedro.
- [24] Algacil, Juan.
- [25] Algacil, viuda de Alonso.
- [26] Algacil, viuda de García.
- [27] Alguacil, viuda de.
- [28] Alguacil, viuda de Martín.

- [29] Alhadari, Alonso.
- [30] Alloça, Alonso de.
- [31] Almohijar, viuda de.
- [32] Almorid, Jerónimo.
- [33] Aorero, Ginés.
- [34] Aroca, Martín de.
- [35] Aroca, Pedro de.
- [36] Arraguan, Francisco.
- [37] Bacor, Alonso el.
- [38] Bravo, Juan.
- [39] Burgos, Francisco de.
- [40] Caro, Andrés.
- [41] Celeman, Rodrigo.
- [42] Cuevas, García de las.
- [43] Charjena, viuda de.
- [44] Chinchilla, Juan de.
- [45] Chinchilla, Juan de.
- [46] Dabud, Alonso.
- [47] Dabud, García.
- [48] Dabud, Luis.
- [49] Daya, García.
- [50] Elvira, Pedro de.
- [51] Fajardo, Juan.
- [52] Fajardo, Martín.
- [53] Felices, Alonso.
- [54] Felices, Diego.
- [55] Felices, Juan.
- [56] Felices, Pedro.
- [57] Felices, viuda de Pedro de.
- [58] Ferrer, Cabedo.
- [59] Ferrer, Luis.
- [60] Ferrer, Martín.
- [61] Galve Gacia, Alonso de.
- [62] García, Alonso.
- [63] García, Juan.
- [64] García, Luis.
- [65] García, Miguel.
- [66] Giber, Alonso.
- [67] Gómez, Francisco.
- [68] Gómez, Juan.

- [69] Gómez, Pedro.
- [70] Hernández, Andrés.
- [71] Herreo, Miguel.
- [72] Jiménez, Alonso.
- [73] Jiménez, García.
- [74] Jupre, viuda de.
- [75] López, Alonso.
- [76] López, García.
- [77] López, Juan.
- [78] López, Pedro.
- [79] López, Pedro.
- [80] López Alfarto, Diego.
- [81] Lorca, Jaime de.
- [82] Lubrín, Alonso.
- [83] Macore, Pedro.
- [84] Martín, Sancho.
- [85] Martínez, Alonso.
- [86] Martínez, Alonso.
- [87] Martínez, Juan.
- [88] Martínez, Pedro.
- [89] Melgares, Juan.
- [90] Mellada, viuda de Pedro.
- [91] Mena, García de.
- [92] Mendoza, Pedro.
- [93] Montarre, Luis.
- [94] Montealegre, Juan.
- [95] Montealegre, Martín de.
- [96] Montealegre, Pedro.
- [97] Morata, Juan.
- [98] Morata, Tomás de.
- [99] Moreno, Alonso.
- [100] Moreno, García.
- [101] Munuera, Andrés de.
- [102] Narváez, Pedro.
- [103] Pardo, Francisco.
- [104] Pardo, Juan.
- [105] Pascual, Juan.
- [106] Pascual, Luis.
- [107] Pelegrín, Andrés.
- [108] Pérez, Alonso.

- [109] Pérez, Diego.
- [110] Pérez, Juan.
- [111] Pinar, Juan.
- [112] Ponce, Alonso.
- [113] Ponce, Alonso, yerno de Giber.
- [114] Ponce, Pedro.
- [115] Ponce, «*la vieja de Alonso*».
- [116] Río, Bartolomé del.
- [117] Rodríguez, Pedro.
- [118] Ros, Pedro.
- [119] Saful, Luis.
- [120] San Mateo, Jaime.
- [121] Saorín, Juan.
- [122] Teruel, Alonso.
- [123] Xarafe, Alonso.
- [124] Xarafe, viuda de Alonso.
- [125] Zapata, Adrián.
- [126] Zapata, Alonso.

OVERA. 1561-IX-11.

- [1] Albarracín, García.
- [2] Albarracín, Luis.
- [3] Alfelice, Alonso.
- [4] Alhajarín, Diego.
- [5] Alhajarín, Luis.
- [6] Alizare, Alonso.
- [7] Alizare, Luis.
- [8] Ballestero, García.
- [9] Bernad, Andrés.
- [10] Bernad, Diego.
- [11] Bernad, García.
- [12] Bernad, García.
- [13] Bernad, Luis.
- [14] Bernad, Pedro.
- [15] Cabedo, García.
- [16] Córdoba, Juan de.

- [17] Dabud, Alonso.
- [18] Fajardo, Alonso.
- [19] Fajardo, Diego.
- [20] Felices, Alonso.
- [21] Felices, Juan.
- [22] Felices, Martín.
- [23] García, Antón.
- [24] García, Luis.
- [25] García Alfelice, Gómez.
- [26] García de Guevara, Alonso.
- [27] Gómez, Miguel.
- [28] Guevara, viuda de.
- [29] León, Pedro.
- [30] Martínez, Francisco.
- [31] Mendoza, Alonso.
- [32] Morata, Agustín.
- [33] Morata, Alonso.
- [34] Morata, Juan de.
- [35] Morata, Miguel de.
- [36] Otón, Francisco de.
- [37] Otón, García.
- [38] Pedro el Negro
- [39] Peña, Juan de.
- [40] Pérez, Hernán.
- [41] Pérez, Luis.
- [42] Ponce, Francisco.
- [43] Segado, Rodrigo.
- [44] Sere, viuda de.
- [45] Teruel, Alonso.
- [46] Teruel, Miguel de.
- [47] Torres, Diego de.
- [48] Torres, García de.
- [49] Vera, Alonso de.
- [50] Vera, viuda de Pedro de.
- [51] Zapata, Alonso de.
- [52] Zapata, Diego.
- [53] Zapata, Juan.

VI

1513-V-21, Valladolid.

Sobrecarta de una cédula real de los Reyes Católicos, con fecha 29 de enero de 1501¹, donde especifican, que los moriscos de Huércal y Overa disfrutarían de los privilegios dados a los moriscos de la tierra de Vera, a raíz de la conversión. Traslado realizado el 21-III-1545, en Lorca, por Alonso García de Alcaraz, escribano del número de la ciudad.

B. A.M.L. Monográfico «Moriscos».

Asistentes, corregidores, alcaldes e otros juezes e justiçias qualesquier, asi de las çibdades de Granada y Vera, como de todas las otras çibdades, villas e lugares del reino de Granada y otras qualesquier presonas a quien lo en esta mi carta, conthenido toca e atañe: sabed que yo e la Serenisima reina, mi muger, mandamos dar una nuestra çedula, firmada de nuestros nombres, su thenor de la qual es este que se sigue:

El rey e la reina.

Por quanto al tiempo que los moros de la çibdad de Bera e su tierra, se convirtieron a nuestra Santa Fe Catholica, mandamos asentar con ellos que no oviesen de pagarnos los derechos moriscos, e que fuesen francos de ellos, con tanto que nos pagasen todos los derechos e serviçios e alcavalas e otras cosas, segund que los otros christianos de nuestros reinos los pagan.

E por parte de los alguaziles de Huecar [*sic*] e Overa nos fue suplicado e pedido por merçed, mandasemos que aquello que con los vezinos de la çibdad de Vera e su tierra mandamos asentar al tiempo de su conversion, les fuese guardado, pues ellos se convertian a nuestra Santa Fe.

E nos tovimoslo por bien. Por ende, es nuestra merçed e mandamos que agora ni de aqui adelante, no les sean pedidos ni demandados ni llevados a los dichos vezinos de Huecar e Overa mas derechos de aquellos que los vezinos christianos nuevos de la çibdad de Vera e su tierra nos an a dar e pagar.

¹ La fecha que aparece en el documento es «1509», pero me parece procedente indicar la fecha más posible, por las razones que ya expuse en el estudio.

Fecha a veynte e nueve dias del mes de henero de mill e quinientos e nueve años. Yo el rey. Yo la reina. Por mandado del rey e de la reina, Miguel Perez de Almaßen.

E agora, por parte de los dichos Alonso Garçia, alguazil de Vera, y Pedro del Alcaçar [*sic*], alguazil de Huecar, me fue hecha relaçion diziendo que algunas personas an tentado de le quebrantar la dicha merçed. En lo qual, si asi pasase, ellos reçibirian mucho agravio e daño. E me suplicaron mandase que les fuese guardada la dicha merçed, e yo tovelo por bien. Porque vos mando que veais la dicha çedula que de suso va encorporada, e la guardeis e qumplais e fagais guardar e complir, segund e como en ella se contiene, e contra el thenor e forma de lo en ella contenido no vai ni paseis ni consintais ni pasar, agora ni de aqui adelante. E non fagades ende al.

Fecha en la villa de Valladolid, a veinte e un dias del mes de mayo de mill e quinientos e treze años. Yo el rey. Por mandado de su alteza, Lope Conchillos. Y en las espaldas de la dicha çedula real, estan çiertas rubricas.

VII

1519-I-9, Lorca.

Inventario de bienes inmuebles de Pedro de Alloça, alguacil de Huércal, por unas segundas nupcias que iba a contraer con Leonor Alamín.

A. A.M.L. Prot. 3. Diego de Lisbona.

E luego, en el dicho día, mes e año susodicho, el dicho Pedro de Alloça, alguacil, fizo inventario de todos sus bienes que tiene, los quales dichos bienes él a traído a poder de la dicha Leonor Alin [*sic*], e son estos:

Primeramente unas casas en la villa de Huercal, que alinda con casas de Isabel, muger de Juan Ballestero, con sus corrales e huerto e parrales que la dicha casa tiene.

Iten, nueve bancales de tierra blanca e algunas oliveras e granas e otros arboles, que alindan con la dicha casa e con la iglesia, que puede aver çinco tahullas.

Iten tres bancales pequeños baxo de esos, fazia el camino que va a Lorca, que puede aver una tahulla.

Iten un majuelo grande que alinda con Alonso Garcia e con Bravo, que esta çerca, que tiene tres tahullas.

Iten otro majuelo que afrenta con Giber e con Miguel de Teruel, çercado e con una casa, de tres tahullas.

Iten una cañada puesta majuelo por çercar, que es junto el dicho majuelo Miguel de Teruel, de dos tahullas poco mas o menos.

Iten en la cañada de Almaçil, dos tahullas algo mas o menos, que alindan con Alonso Giber, con Juan Garcia.

Iten otro majuelo puesto de ogaño, de dos tahullas, que alinda con la hera e con Montalegre.

Iten doze tahullas de tierra blanca en el Solayr e en la balsa de arriba, con quatro dias de agua en cada mes en la balsa.

Iten en el Saltador, çinco tahullas de riego, que alinda con Juan Martinez Benaxara e con Morata.

Iten otras çinco tahullas en el Bovar, que alindan con el camino e con Helizes.

Iten en el segundo Bovar, dos tahullas, que alindan con Juan Martinez Benaxara e Fernard Pardo.

Iten dos dias de agua en la balsa pequeña, cada semana, para el huerto de casa.

Iten una balsilla que se defendio la terçia parte de ella.

Iten en Limpias, en el rio, dos tahullas con çinco morales, que alinda con Adrian.

Iten un parralico en Alfandar, que alinda con mi padre e con Montalegre, de media tahulla.

Iten un horno de pan cozer, que mande aver otro en la dicha villa, en la plaça de ella, que afrenta con Juan de Monçon e con casas del dicho alguazil.

Iten otras casas en el dicho lugar. Alindan con Miguel de Tiruel e con la calle publica.

Iten un olivar de çinco pies de oliveras en la huerta de Overa, que afrenta con Almohadi, que puede ser media tahulla.

Iten dos bancales en la huerta de Hurcal, de dos tahullas e media, que alindan con Juan Garçia e con Bartolome Ferrer, e de esto es una tahulla de mi muger que Dios aya, Teresa de Pena.

Iten una balsa en el Bovar, de una tahulla, que alinda con Pedro Helizes.

Iten una casa en el campo con una hera, que es junta con casas de doña Mençia Fajardo, ençima del Saltador.

Iten dos cafiçes de alvar en Cartaloba [*sic*], en el campo que afrenta con Montalegre e Alonso Giber.

Iten otro alvar del agibe, de dos cafiçes de sembradura, e alinda con el camino e con el algibe.

Iten otro alvar en Guadalbetix que pasa el camino enmedio, que afrenta con Juan Garçia, de quatro cafiçes.

Iten el alvar que solia ser de Martin Fernadez Fajardo, de seis bancales. Ban çinco juntos, e el uno apartado que coje quatro cafiçes, que afrenta con Juan Garçia e con Montalegre.

Iten otro alvar en Maçalpinar, que es de tres cafiçes, que afrenta con Montalegre e con Bartolome Ferrer.

Iten otro alvar en Maçalpinar, que afrenta con Montalegre e con Gil Perez, e con doña Mençia Fajardo, con su boquera, de seis cafiçes.

Iten otro alvar en Alcabçon, de dos cafiçes, que afrenta con Montalegre e con Helizes.

Iten quatro pares de bueyes con sus aparejos.

Iten tres vacas paridas con tres crianças de año, dos machos e una hembra.

Iten un macho.

Iten treinta reses de çabrito, machos e henbras.

Todos los bienes muebles de su casa que no se inventariaron.

VIII

1531.

Testimonio de Diego Teruel, en nombre de las villas de Huércal y Overa, ante el concejo de Lorca, para que se les respetase su condición de franquicia fiscal, ajustada a los términos de la conversión, y hacía consideración acerca de la inoportunidad de la derrama para la construcción de la torre de Cope.

A. A.M.L. Monográfico. «Moriscos».

Muy magnificos señores:

Diego Tiruel, en nonbre del conçejo y lugar de Güercal y Obera, paresco ante vuestras señorías, y digo que a notiçia del dicho conçejo y lugares, mi parte, es benido que vuestras señorías an fecho o quieren hazer çierto derramo y repartimiento entre los vezinos de los dichos lugares, repartiendo a cada un vezino un real, diz que para el edifiçio de la torre que en esta çibdad se haze en Cope.

El qual repartimiento y derramo que vuestras señorías an fecho o quieren hazer entre los vezinos de los dichos lugares, no a lugar de se hazer, ni vuestras señorías lo pueden ni deben mandar, porque los dichos lugares, mis partes, y los vezinos de ellos, siendo como son cristianos nuebos, no les puede ser fecho por esta çiudad el dicho repartimiento, por virtud de esta sobreçedula que los Reyes Catolicos, de gloriosa memoria, fueron serbidos de hazer merçed a los vezinos de los dichos lugares. Por la qual, su alteza esimio y libro a los vezinos de los lugares que no pagasen ni contribuyesen mas pechos ni derramos ni derechos de aquellos que los vezinos cristianos nuebos de la çiudad de Vera e su tierra suelen e acostunbran pagar. Los quales de diez, veinte, treinta, quarenta años a esta parte, y despues que nos conbertimos a Nuestra Santa Fee Catolica, los hemos pagado sin que otro pecho ni derramo ni derecho se nos repartiese ni pueda repartir. Los quales pechos y derechos, costa y pareçe que los hemos pagado e pagamos a su magestad, segun que nos es repartido y pareçe por esta escritura y fee que hago presentaçion. Y ansimismo costa lo por mi dicho ser ansi y que no puede ser fecho el dicho repartimiento por esta çedula firmada del rey, nuestro señor, de la qual hago demonstraçion y pido ser por vuestras señorías vista y leyda y obedeçida, e la manden cunplir e cunplan, segun e como en ella se contiene, y como su alteza por él lo manda. Y no haga ni se execute el dicho repartimiento, y en lo ansi vuestras señorías hazer haran lo que son obligados. Lo

contrario haziendo en el dicho nonbre, digo que del dicho repartimiento fecho por vuestras señorias en los dichos vezinos, y de todo lo en este caso fecho y probeyendo en su daño y perjuyçio y contra lo contenido y espeçificado en la dicha çedula de merçed, digo que apelo para ante su magestad y para ante su presidente y oidores que residen en el Abdiença de Granada, so cuya proçuçion e anparo pongo las personas e bienes de los dichos vezinos, y pido otorgamiento de esta dicha apelaçion y protesto las costas que en este caso se hizieren. Y lo pido por testimonio.

El liçençiado Henares.

IX

1541-VIII-24, Lorca.

Arriendo por diez años, del olivar de Overa y bancal de Huércal, propios del concejo de Lorca, por Ginés de Morales, por una cantidad de 60 arrobas y 2.000 maravedíes en total.

A. A.M.L. Prot. 12. Alonso García de Guevara, fol. 400.

Sean quantos esta carta de obligaçion e fiança vieren como nos, Gines de Morales, yerno de Alonso Diaz, como prinçipal, e maestre Pedro de Santangel, platero, como su fiador, vezinos de esta çibdad de Lorca, amos a dos de mancomun e a boz de uno, e cada uno de nos, tenido e obligado por si por el todo, renunçiendo como renunçiamos el benefiçio de la division, y es abtentica presente de fide insoribus, y como en ella se contiene, otorgamos e conosco que devemos y emos de dar y pagar a esta çibdad de Lorca e concejo de ella, o en su nonbre, o a quien su poder obiere, sesenta arrovas de azeite e dos mill maravedies de la moneda usual, que son por razon del arrendamiento del olibar de Obera e bancal de Huercal, aldeas de esta dicha çibdad, que yo, el dicho Gines de Morales, arrende de esta dicha çibdad por tiempo y espaçio de diez años, que prinzipiaron a correr y se cuentan desde el dia de Sant Juan de junio pasado de este presente año de mill e quinientos e quarenta e un años, por preçio e contia de seis arrobas de azeite e dozientos maravedies en cada año de los dichos diez años, en esta manera: el dicho olivar de Obera, en las dichas seis arrovas de azeite, y el dicho vancal, en los dichos dozientos maravedies, que montan en los dichos diez años las dichas sesenta arrovas de azeite e dos mill maravedies. Los quales prometemos e nos obligamos, so la dicha mancomunidad, de los dar y pagar a esta dicha çibdad de Lorca e concejo de ella en su nombre, en cada un año las dichas seis arrovas de azeite e dozientos maravedies, por sus terçios del año, de quatro en quatro meses, cada quatro meses la terçia parte de las dichas seis arrovas de azeite y de los dichos dozientos maravedies, puestos e pagados en esta dicha çibdad a nuestra costa, como maravedies de sus magestades, con las condiçiones y de la manera que se pagan los maravedies a sus magestades, conforme a las leyes del quaderno de alcavalas, por manera que esta dicha çibdad sea enteramente pagada de las dichas sesenta arrovas de azeite e dos mill maravedies en los dichos diez años, a los plazos segund e como dicho es, con mas las costas, daños e intereses que sobre ello se le siguieren e recreçieren, sin fazer descuento alguno de este dicho arrendamiento por ningund caso o casos, fortuito o fortuitos que vengan e suçedan en el tiempo de los dichos diez años, asi de pestilençia como de

hambre o de guerra, piedra, agua o nublado, o otro qualquier caso que sea acostumbrado o no acostumbrado, pensado o no pensado, ni por todos ellos, aunque acaezcan, lo que Dios no quiera.

E para lo asi cumplir e pagar e aver por firme, so la dicha mancomunidad, obligamos nuestras personas e bienes raizes e muebles, avidos e por aver, e damos poder cumplido a todas e qualesquier justicias e juezes de sus magestades, para que a ello nos compelan e apremien por todo rigor de derecho e bia executiva, como si lo que dicho es fuese sentençia en forma de juez competente por nos pedida e consentida pasada en cosa juzgada.

E renunçiamos todas las leyes, fueros y derechos que sean en nuestro favor, y la ley que dize que general renunçiaçion non vala. En testimonio de lo qual, otorgamos esta carta ante el escrivano y testigos yuso escritos, en la çibdad de Lorca, a veinte e quatro dias del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e un años. Testigos que fueron presentes: maese Geronimo Frechel, e maese Pedro Frechel, e Juan Gallardo, vezinos de esta dicha çibdad. E firmolo el dicho maese Pedro de Santangel; e porque el dicho Gines de Morales dixo que no sabia, a su ruego, lo firmo un testigo.

[*Firmas*] Pedro de Santangel
Geronimus Peremus

Paso ante mi, Alonso Garçia de Guevara.

X

1524-VIII-16, Lorca.

Fragmento del parecer del teniente de corregidor de Lorca, Cristóbal de Éibar, denunciando la inutilidad de la alcaidía de Huércal.

A. A.M.L. Act. cap. 1524-25, fols. 25r.-v.

(...) porque en las dichas villas de Huercal y Overa no ay fortalezas. Que si alguna ay, es una torre vieja la qual está desierta medio caída, y que en ella no ay neçesidad de alcaide ni para que sea. Porque puesto caso que cada uno de los dichos señores regidores el año que les cabe la suerte de la dicha alcaidia no la sirven ni estan en ella ni tienen armas; antes lo cometen a un vezino de la çibdad qual les pareçe [*sic*], el qual asimesmo no reside ni la sirve ni ay neçesidad de ello. Y que el prover de las fortalezas derechamente incumbre a su majestad y no a los dichos señores. Que por tanto, que mandaba y mando, so pena de çinquenta mil maravedies para la Camara de su majestad, que los dichos señores no usen de la dicha fortaleza por las razones dichas, ni otra persona alguna, so la dicha pena.

XI

1526, agosto, 21.

Capítulos de los alcaides de Huércal.

C. A.M.L. Cuaderno de ordenanzas y acuerdos 1509 a 1526, fol. 3r.

Ordenaron e mandaron que la ordenança que esta fecha de los alcaides de Huercal e Overa, que esta en la hoja ante de esta, que se guarde e conserve como en ella se contiene para siempre jamas y que el alcaide que fuere por la dicha forma en cada un año lleve de los vezinos de los dichos lugares de Huercal e Overa los derechos e salario e otras cosas que los dichos lugares e vezinos de ellos solian e acostumbravan pagar.

Y que en las dichas suertes entren los dichos Martin Bravo de Morata e Corella Fajardo y que entren sucesive de esta manera, que es el bachiller Pareja este presente año en lugar de Ximen Lopez, y luego don Francisco, Alonso Garçia de Guevara, e luego Sancho Martin Leones, luego Corella Fajardo, luego Martin Bravo de Morata, luego Juan Leones, luego Ribavellosa, luego Alonso de Leiva, luego Alonso Ponçe de Leon, luego Juan Mateo, luego Juan de Guevara, regidores, por manera que desde este presente año fasta el año de XXXI años se acaba la tanda, e año de XXXII torna a empear Juan Leones.

Luego tomaron juramento al bachiller Pareja para este año, el qual juro lo siguiente:

Los capitulos que el alcaide de Huercal a de jurar al tiempo que reçibe el ofiçio de alcaide cada un año:

Que jure en forma de derecho que aquella fortaleza no la entregara a ninguna persona salvo al rey o a la çibdad en su nombre.

Lo otro que cada e quando que oviere cabsa justa de residir en la dicha fortaleza, visto por el conçejo que aya nesçesidad de ello, que vaya a residir en la dicha fortaleza a su costa.

Que cada e quando la çibdad la pidiere para poner mayor recabdo en ella, el dicho alcaide sea obligado a dar la dicha fortaleza a la dicha çibdad e conçejo de ella, sin

ninguna dilación, so pena de perjuero.

Otrosi que faga todas las solenidades que los otros alcaides suelen faser quando resçiben en cargo e guarda la dicha fortaleza.

Otrosi, so pena de perjuero que no resçibira de los vezinos de Huercal e Overa gallinas ni presentes algunos ni cofecho ni dadiva direta ni indireta, por ninguna via ni cabsa ni razon que sea, so la dicha pena de perjuero e de mas pagar con setenas todo lo que asi resçibiere de los dichos vezinos de las dichas villas².

El dicho bachiller Pareja juro los dichos capitulos en forma de derecho, e mandaronle dar poder para exerçer el ofiçio e un mandamiento firmado de la justiçia e regidores.

² Este párrafo se encuentra tachado, con una anotación al margen incluida que dice «*nihil*», pero me ha parecido interesante su transcripción.

XII

1490-I-5, Lorca.*Merced concejil de Goñar a Gómez Fajardo.**A. A. M. L. Act. cap. 1489-90, fols. 32v.-33r.*

Merçed a Gomez Fajardo de la canal e retamal de Goñar.

Los dichos señores conçejo, e como conçejo, por fazer bien e graçia al comendador Gomez Fajardo, en enmienda e remuneracion de algunas cosas que el dicho Gomez Fajardo ha trabajado e fecho por esta çibdad, en procurar sus negoçios e cosas, e asimismo por las que fara de aqui adelante, le fizieron graçia, donacion e merçed de la canal del retamal que esta en el puerto de Nogalte de esta çibdad, dende la cabeçada del dicho retamal, que es dende las quebradas de la cabeçada de la rambla que dize de Guazamara, del camino que va la via de Huercal del dicho camino abaxo, la canal como viene, entre el dicho camino e el reiguero de la sierra de Medio la canal abaxo, fasta un cabeçuelo e villar que esta en el dicho reiguero. E de ay derecho a una balsa de argamasa que esta en la dicha canal, junto con un foyo grande que esta en la dicha canal, como charco que se recoge agua. E de la dicha balsa fasta el dicho camino que va por la orilla de la dicha canal a la rambla de Guazamara a Huercal. E que la dicha canal del dicho camino abaxo, fasta el dicho reiguero de la dicha sierra de Medio, e a los dichos limites de la cabeçada de la dicha canal e retamal de Goñar fasta el dicho cabeçuelo, villar e a la balsa de argamasa, derecho, fasta el dicho camino, le dieron e fizieron donacion e merçed de la dicha canal e tierra, para que la tenga e sea suya, para la labrar e senbrar, para sienpre jamas, con tal condiçion que quede la yerba que en la dicha tierra e lavor se fiziere e oviere, non estando senbrada, que la pueda paçer e comer los ganados e bestiares de los vezinos de esta dicha çibdad, e de los otros ganados que vinieren a esvajar a los terminos de esta çibdad. E que el dicho Gomez Fajardo non pueda defender la dicha yerva, ni la pueda vender a nadi [*sic*], sino que la coman e pazcan los dichos ganados de esta dicha çibdad sin pena ninguna. E que si en los panes que el dicho Gomez Fajardo en la dicha tierra senbrare, algund mal que daño fizieren los ganados e bestiares de esta dicha çibdad, o de otras personas, que el daño que fizieren que lo paguen al dicho Gomez Fajardo, como mandan las ordenanças del conçejo de esta çibdad. E que la pena que incurrieren los que el daño fizieren por la osadia, sea e la lieue el conçejo de esta çibdad e su mayordomo, segund que en las otras penas de los otros daños que se fazen en los panes de esta çibdad, segund que las ordenanças de conçejo mandan.

XIII

1517-I-24, Lorca.

Ordenanza del concejo de Lorca para que no pasen a herbajar ganados algunos sin haberse registrado previamente en la ciudad.

A. A.M.L. Cuaderno de ordenanzas y acuerdos 1509-1526, fol. 27r.

En XXIII de henero de IU DXVII, en el ayuntamiento.

Ordenaron e mandaron que por razon que muchos ganaderos vienen a esta çibdad, e registran sus ganados ante escrivano de conçejo de la dicha çibdad, por quien pasan los dichos registros, e traen sus ganados a paçer hervajar a los terminos de la dicha çibdad, y algunos de ellos, defraudando el derecho de esta çibdad y en dapno de su libertad, manifestando e pagando en Vera, para que por alli entrasen a comer el Campo de Huercal, termino de esta dicha çibdad, y para lo proveer e remediar para se quitar de pleitos e debates, que cada e quando algund ganadero, registrado su ganado en esta dicha çibdad, entrare en el dicho campo de Huercal en la parte que por esta dicha çibdad esta defendido, que incurra en pena de dos mill maravedies, de los que les sea la terçia parte para el tomador del dicho ganado, con mas la costa que fiziere en lo tomar e guardar; y la otra terçia parte, para propios de la çibdad, e la otra terçia parte para el juez que lo escutare e sentençiare. Y esta por razon que la dicha çibdad tiene merçed del dicho campo de sus altezas, para que de él puedan fazer en pro e utilidad de la dicha çibdad e propios de ella. Porque caso que el tal ganadero pagase serviçio e montadgo a sus altezas, non se entiende poder entrar alli sin espresa liçençia e asiento de los dichos señores conçejo, justiçia e regidores que es o fuere, no derogando las otras ordenanças que açerca de esto fablan.

Mandarono pregonar, entendiense la dicha pena a cada manada de ganado que alli entrare, segund dicho es.

ABREVIATURAS

- A.Alhambra.* Archivo de la Alhambra. Granada.
Act. cap. Acta capitular.
A.G.S. Archivo General de Simancas.
A.H.N. Archivo Histórico Nacional. Madrid.
A.M.L. Archivo Municipal de Lorca.
A.M.V. Archivo Municipal de Vera.
A.R.Ch.Granada. Archivo de la Real Chancillería de Granada.
C.E.M. Cuadernos de Estudios Medievales. Granada.
CODOIN. Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España.
E.M.R. Escribanía Mayor de Rentas.
Fol. folio.
H.I.D. Historia. Instituciones. Documentos. Sevilla
Leg. Legajo.
M.E.A.H. Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Granada.
M.H.E. Memorial Histórico Español.
M.M.M. Miscelánea Medieval Murciana. Murcia.
mrs. maravedíes.
p. página.
pp. páginas.
prot. Protocolo.
r. recto.
R.A.H. Real Academia de la Historia.
v. vuelto.

ÍNDICE

<i>INTRODUCCIÓN.</i> _____	7
<i>FUENTES.</i> _____	8
<i>1. LA ETAPA NAZARÍ.</i> _____	12
1.1. La Frontera oriental de Granada. _____	13
1.2. En la <i>ta'a</i> de Vera. _____	23
<i>2. LA OCUPACIÓN CRISTIANA: DE MUDÉJARES A MORISCOS.</i> _____	45
2.1. Conquista, concesión a Lorca y conversión. El <i>status</i> de los «poderosos» moriscos. _____	46
2.2. Aldeas y concejos moriscos. _____	82
2.3. La organización social del espacio en el Bajo Almanzora: entre dos reinos. _____	103
<i>EL EPÍLOGO BÉLICO: LA SUBLEVACIÓN DE 1568-1571.</i> _____	116
<i>CONCLUSIONES.</i> _____	119
<i>APÉNDICE DOCUMENTAL.</i> _____	122
<i>ABREVIATURAS.</i> _____	147

Este libro se terminó de imprimir el Sábado, 2 de Marzo de 1996,
día de San Lucio, víspera de la Conmemoración de la
Exención de Villazgo de Huércal-Overa, en
la imprenta de Gráficas Sánchez
de Huércal-Overa.

